

# CORTES GENERALES

## DIARIO DE SESIONES DEL

# SENADO

**PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN JOSE LABORDA MARTIN**

**Sesión del Pleno**

**celebrada el miércoles, 8 de julio de 1992**

**ORDEN DEL DIA:**

- Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de ley remitidos por el Congreso de los Diputados (Continuación).
- De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior, en relación con el proyecto de ley de seguridad privada. (Publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 79, de fecha 3 de julio de 1992) (número de expediente S. 621/000079) (número de expediente C.D. 121/000064).

### SUMARIO

		Página
<i>Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.</i>		
<b>Dictámenes de comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados</b> .....	Página	
		6672
	De la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior, en relación con el Proyecto de ley de seguridad privada .....	6672
	<i>El señor Arévalo Santiago, Presidente de la Comisión, comunica a la Cámara que ha sido designado para presentar el dictamen el señor Rodríguez Rodríguez, quien así lo hace a continuación. En turno</i>	

de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Dorrego González, por el Grupo Mixto; Codina i Castillo, por el Grupo de Convergència i Unió; Martín Iglesias, por el Grupo Popular, y Ardaiz Egüés, por el Grupo Socialista. Los señores Dorrego González y Ardaiz Egüés vuelven a intervenir en virtud del artículo 87.

Comienza el debate del articulado.

Capítulos I y II. Artículos 1 a 9.

La señora Vilallonga Elviro da por defendidas las enmiendas presentadas conjuntamente por los señores Barbusano González, Dorrego González, Ramón i Quiles y ella misma, del Grupo Mixto, a todos los capítulos del proyecto de ley. El señor García Contreras retira la enmienda número 1, del Grupo Mixto. El señor Bajo Fanlo defiende las enmiendas números 110 y 111, así como la 109, a la Exposición de Motivos, y la 120, al Capítulo III, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Codina i Castillo defiende las enmiendas números 177, 178, 180, 181, 182, 184 y 236, retirando las números 179, 183 y 185, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Bris Gallego defiende las enmiendas números 127 a 132 y 134 a 142, así como las números 143 a 146, 148 a 153, 155 y 156, al Capítulo III, retirando la número 133, del Grupo Popular. El señor García Contreras defiende las enmiendas números 2 a 6, del Grupo Mixto. El señor Bajo Fanlo defiende las enmiendas números 112 a 114, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Codina i Castillo defiende las enmiendas números 186, 188 y 189, retirando las números 187 y 190 a 193, del Grupo de Convergència i Unió. El señor García Navarro consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Bajo Fanlo, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Codina i Castillo, por el Grupo de Convergència i Unió; Bris Gallego, por el Grupo Popular, y Gracia Navarro, por el Grupo Socialista. Los señores Bris Gallego y Bajo Fanlo vuelven a intervenir en virtud del artículo 87.

Capítulo III. Artículos 10 a 20. El señor García Contreras defiende las enmiendas números 8 a 14 y 16 a 18, retirando las números 7 y 15, del Grupo Mixto. El señor Bajo Fanlo defiende las enmiendas números 116, 118 y 119, retirando las números 115 y 117, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Codina i Castillo defiende las enmiendas números 195, 197, 198, 201, 203 a 205, 207 y 208, retirando las números 194, 196, 199, 200, 202 y 206, del Grupo de Convergència i Unió. El señor Ardaiz Egüés consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores García Contreras, por el Grupo Mixto; Codina i Castillo, por el Grupo de Convergència i Unió; Bris Ga-

llego, por el Grupo Popular, y Ardaiz Egüés, por el Grupo Socialista.

Capítulos IV y V Artículos 21 a 39.

El señor García Contreras defiende las enmiendas números 19 y 22 a 27, retirando las números 20 y 21, del Grupo Mixto. El señor Bajo Fanlo da por defendidas las enmiendas números 121 y 122, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Codina i Castillo defiende la enmienda número 235 y da por defendidas las restantes enmiendas presentadas al Capítulo IV y al resto del proyecto de ley por el Grupo de Convergència i Unió, habiendo solicitado la retirada de las enmiendas números 211, 213, 215, 217, 218 y 222. El señor Martín Iglesias defiende las enmiendas números 157 a 166 y 168 a 171, del Grupo Popular.

Se suspende la sesión a las catorce horas.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.

Capítulos IV y V (Continuación).

El señor Gracia Navarro consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Dorrego González, por el Grupo Mixto; Codina i Castillo, por el Grupo de Convergència i Unió; Martín Iglesias, por el Grupo Popular, y Gracia Navarro, por el Grupo Socialista. Los señores Dorrego González y Gracia Navarro vuelven a intervenir en virtud del artículo 87.

Disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales, y Exposición de Motivos.

El señor Madariaga Izurza da por defendida la enmienda número 123, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Martín Iglesias defiende las enmiendas números 173 a 176 y 233, del Grupo Popular. El señor Ardaiz Egüés consume un turno en contra. No se consume turno de portavoces. El señor Bris Gallego da por defendida la enmienda número 126, del Grupo Popular.

Se inician las votaciones.

Capítulo I.

Se rechaza la enmienda número 66, del Grupo Mixto, por 75 votos a favor, 118 en contra y 4 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 67, del mismo Grupo Parlamentario, por 5 votos a favor, 119 en contra y 80 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 68 a 71, del mismo Grupo Parlamentario, por 83 votos a favor, 119 en contra y 4 abstenciones.

- Se rechaza la enmienda número 30, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 121 en contra y 1 abstención.*
- Se rechazan las enmiendas números 31 a 34 y 36, del mismo grupo Parlamentario, por 82 votos a favor, 119 en contra y 4 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 35, del mismo Grupo Parlamentario, por 15 votos a favor, 188 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 64, del mismo Grupo Parlamentario, por 7 votos a favor, 122 en contra y 76 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 110, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 86 votos a favor, 118 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 111, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 118 en contra y 1 abstención.*
- Se rechazan las enmiendas números 177, 184 y 236, del Grupo de Convergència i Unió, por 80 votos a favor, 119 en contra y 6 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 178, del mismo Grupo Parlamentario, por 86 votos a favor, 120 en contra y 3 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 180, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 119 en contra y 3 abstenciones.*
- Se somete a votación la enmienda número 181, del mismo Grupo Parlamentario, por 12 votos a favor, 119 en contra y 78 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 182, del mismo Grupo Parlamentario, por 16 votos a favor, 191 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 184, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 121 en contra y 1 abstención.*
- Se rechaza la enmienda número 127, del Grupo Popular, por 86 votos a favor y 121 en contra.*
- Se rechazan las enmiendas números 129 y 134, del mismo Grupo Parlamentario, por 88 votos a favor y 120 en contra.*
- Se rechazan las enmiendas números 128 y 130 a 132, del mismo Grupo Parlamentario, por 86 votos a favor, 118 en contra y 5 abstenciones.*
- Se aprueban los artículos 1.º 1, 3 y 4; 2.º 1 y 2, y 3.º y 4.º según el texto del dictamen, por 134 votos a favor y 75 en contra.*
- Se aprueba el artículo 1.º 2, según el texto del dictamen, por 123 votos a favor, 84 en contra y 1 abstención.*
- Se aprueba el artículo 2.º 3 y 4, según el texto del dictamen, por 118 votos a favor, 79 en contra y 12 abstenciones.*
- Capítulo II.
- Se rechazan las enmiendas números 72, 74 y 77, del Grupo Mixto, por 89 votos a favor, 118 en contra y 1 abstención.*
- Se rechaza la enmienda número 73, del mismo Grupo Parlamentario, por 15 votos a favor, 119 en contra y 75 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 75, del mismo Grupo Parlamentario, por 14 votos a favor, 190 en contra y 4 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 76, del mismo Grupo Parlamentario, por 87 votos a favor, 117 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 78, del mismo Grupo Parlamentario, por 16 votos a favor, 120 en contra y 72 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 38, 41 y 42, del mismo Grupo Parlamentario, por 16 votos a favor, 187 en contra y 6 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 37, del mismo Grupo Parlamentario, por 15 votos a favor, 121 en contra y 72 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 39 y 44, del mismo Grupo Parlamentario, por 15 votos a favor, 120 en contra y 74 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 40 y 45, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 192 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 43, del mismo Grupo Parlamentario, por 88 votos a favor, 120 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 46 y 47, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 116 en contra y 77 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 2, del mismo Grupo Parlamentario, por 3 votos a favor, 119 en contra y 87 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 3, 4 y 6, del mismo Grupo Parlamentario, por 4 votos a favor, 188 en contra y 13 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 5, del mismo Grupo Parlamentario, por 78 votos a favor, 120 en contra y 12 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 112, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 15 votos a favor, 120 en contra y 75 abstenciones.*

- Se rechazan las enmiendas números 113 y 114, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 118 en contra y 3 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 186 y 188, del Grupo de Convergència i Unió, por 14 votos a favor, 190 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 189, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 118 en contra y 4 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 135, del Grupo Popular, por 75 votos a favor, 118 en contra y 15 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 136 y 138 a 140, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 117 en contra y 3 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 137, del mismo Grupo Parlamentario, por 88 votos a favor, 120 en contra y 1 abstención.*
- Se rechaza la enmienda número 141, del mismo Grupo Parlamentario, por 75 votos a favor, 120 en contra y 14 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 142, del mismo Grupo Parlamentario, por 78 votos a favor, 117 en contra y 14 abstenciones.*
- Se aprueban los artículos 5.º y 8.º, según el texto del dictamen, por 130 votos a favor, 77 en contra y 1 abstención.*
- Se aprueba el artículo 6.º 1, según el texto del dictamen, por 123 votos a favor, 71 en contra y 13 abstenciones.*
- Se aprueban los artículos 6.º 2 y 3, según el texto del dictamen, por 133 votos a favor y 75 en contra.*
- Se aprueba el artículo 7.º 1 a), según el texto del dictamen, por 127 votos a favor y 82 en contra.*
- Se aprueban los artículos 7.º, en sus restantes apartados, y 9.º, según el texto del dictamen, por 134 votos a favor, 75 en contra y 1 abstención.*
- Capítulo III.**
- Se rechazan las enmiendas números 79 y 80, del Grupo Mixto, por 89 votos a favor, 114 en contra y 1 abstención.*
- Se rechazan las enmiendas números 81, 82, 84, 85 y 87, del mismo Grupo Parlamentario, por 87 votos a favor, 113 en contra y 3 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 83, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 116 en contra y 76 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 86, 90 y 108, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 117 en contra y 3 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 88, del mismo Grupo Parlamentario, por 6 votos a favor, 116 en contra y 82 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 89, del mismo Grupo Parlamentario; por 12 votos a favor, 187 en contra y 4 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 48 y 51, del mismo Grupo Parlamentario, por 16 votos a favor, 182 en contra y 4 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 49, del mismo Grupo Parlamentario, por 13 votos a favor, 188 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 50, del mismo Grupo Parlamentario, por 14 votos a favor, 115 en contra y 75 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 52 y 56, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 112 en contra y 4 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 53 y 58, del mismo Grupo Parlamentario, por 86 votos a favor, 115 en contra y 1 abstención.*
- Se rechazan las enmiendas números 54, 55 y 57, del mismo Grupo Parlamentario, por 89 votos a favor y 114 en contra.*
- Se rechazan las enmiendas números 8 y 9, del mismo Grupo Parlamentario, por 9 votos a favor, 145 en contra y 49 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 10 a 14 y 16 a 18, del mismo Grupo Parlamentario, por 12 votos a favor, 186 en contra y 6 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 116 y 118, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 85 votos a favor y 115 en contra.*
- Se rechaza la enmienda número 119, del mismo Grupo Parlamentario, por 14 votos a favor, 113 en contra y 74 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 120, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor, 114 en contra y 3 abstenciones.*
- Se rechazan las enmiendas números 195 y 207, del Grupo de Convergència i Unió, por 85 votos a favor y 109 en contra.*
- Se rechazan las enmiendas números 197, 198, 201, 203 y 204, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 111 en contra y 2 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 205, del mismo Grupo Parlamentario, por 14 votos a favor, 180 en contra y 5 abstenciones.*
- Se rechaza la enmienda número 208, del mismo Grupo Parlamentario, por 85 votos a favor y 111 en contra.*

Se rechazan las enmiendas números 143, 145, 148, 155 y 156, del Grupo Popular, por 82 votos a favor, 113 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 146 y 149 a 152, del mismo Grupo Parlamentario, por 83 votos a favor, 113 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 144, del mismo Grupo Parlamentario, por 84 votos a favor, 113 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 153, del mismo Grupo Parlamentario, por 83 votos a favor y 113 en contra.

Se aprueban los artículos 10.º, 14.º, 15.º y 17.º, según el texto del dictamen, por 120 votos a favor, 73 en contra y 1 abstención.

Se aprueban los artículos 11.º y 13.º, según el texto del dictamen, por 116 votos a favor, 73 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueban los artículos 12.º y 16.º, según el texto del dictamen, por 118 votos a favor, 72 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueba el artículo 18.º, según el texto del dictamen, por 190 votos a favor y 6 en contra.

Se aprueba el artículo 19.º, según el texto del dictamen, por 115 votos a favor, 79 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba el artículo 20.º, según el texto del dictamen, por 109 votos a favor, 83 en contra y 2 abstenciones.

#### Capítulo IV.

Se rechaza la enmienda número 91, del Grupo Mixto, por 11 votos a favor, 179 en contra y 5 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 92, 95 y 96, del mismo Grupo Parlamentario, por 82 votos a favor, 106 en contra y 4 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 93 y 101, del mismo Grupo Parlamentario, por 79 votos a favor, 112 en contra y 4 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 97, 98 y 99, del mismo Grupo Parlamentario, por 83 votos a favor y 111 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 94 y 102, del mismo Grupo Parlamentario, por 11 votos a favor, 111 en contra y 70 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 100, del mismo Grupo Parlamentario, por 12 votos a favor, 115 en contra y 66 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 59, del mismo Grupo Parlamentario, por 6 votos a favor, 114 en contra y 75 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 60, del mismo Grupo Parlamentario, por 8 votos a favor, 112 en contra y 73 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 61, del mismo Grupo Parlamentario, por 70 votos a favor, 114 en contra y 8 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 19, del mismo Grupo Parlamentario, por 8 votos a favor, 162 en contra y 12 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 22 a 27, del mismo Grupo Parlamentario, por 9 votos a favor, 110 en contra y 74 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 121 y 122, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 77 votos a favor, 112 en contra y 5 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 209 y 220, del Grupo de Convergència i Unió, por 12 votos a favor, 112 en contra y 70 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 210 y 221, del mismo Grupo Parlamentario, por 78 votos a favor, 115 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 214 y 223, del mismo Grupo Parlamentario, por 79 votos a favor, 112 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 212, 216 y 219, del mismo Grupo Parlamentario, por 78 votos a favor, 113 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 157, 161 a 165 y 171, del Grupo Popular, por 77 votos a favor, 113 en contra y 4 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 158, 160, 168 y 169, del mismo Grupo Parlamentario, por 78 votos a favor, 114 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 159 y 166, del mismo Grupo Parlamentario, por 81 votos a favor, 110 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueban los artículos 21.º y 23.º, según el texto del dictamen, por 117 votos a favor, 71 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueba el artículo 25.º, según el texto del dictamen, por 121 votos a favor, 68 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueba el artículo 26.º, según el texto del dictamen, por 117 votos a favor, 64 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba el artículo 27.º, según el texto del dictamen, por 115 votos a favor, 72 en contra y 7 abstenciones.

Se aprueban los artículos 31.º y 34.º, según el texto del dictamen, por 119 votos a favor, 65 en contra y 8 abstenciones.

Se aprueban los artículos 22.º, 24.º, 28.º, 29.º, 30.º, 32.º, 33.º y 35.º, según el texto del dictamen, por 123 votos a favor, 68 en contra y 3 abstenciones.

Capítulo V.

Se rechaza la enmienda número 62, del Grupo Mixto, por 71 votos a favor, 108 en contra y 7 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 172, del Grupo Popular, por 74 votos a favor, 109 en contra y 4 abstenciones.

Se aprueban los artículos 36.º a 39.º, según el texto del dictamen, por 125 votos a favor y 61 abstenciones.

Disposiciones.

Se rechazan las enmiendas números 224 a 227, del Grupo de Convergència i Unió, por 79 votos a favor y 108 en contra.

Se rechaza la enmienda número 235, del mismo Grupo Parlamentario, por 12 votos a favor, 111 en contra y 63 abstenciones.

Se aprueba la disposición adicional primera, según el texto del dictamen, por 119 votos a favor, 3 en contra y 69 abstenciones.

Se aprueba la disposición adicional segunda, según el texto del dictamen, por 123 votos a favor, 1 en contra y 66 abstenciones.

Se aprueba la disposición adicional tercera, según el texto del dictamen, por 124 votos a favor, 1 en contra y 64 abstenciones.

Se aprueba la disposición adicional cuarta, según el texto del dictamen, por 116 votos a favor, 7 en contra y 68 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 103, del Grupo Mixto, por 16 votos a favor, 109 en contra y 65 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas 104 a 107, del mismo Grupo Parlamentario, por 12 votos a favor, 110 en contra y 67 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 63 y 65, del mismo Grupo Parlamentario, por 14 votos a favor, 108 en contra y 67 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 123, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 15 votos a favor, 105 en contra y 68 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 228 a 231, del Grupo de Convergència i Unió, por 77 votos a favor, 109 en contra y 2 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 173 a 176 y 233, del Grupo Popular, por 69 votos a favor, 108 en contra y 12 abstenciones.

Se aprueba la disposición transitoria primera, según el texto del dictamen, por 122 votos a favor, 2 en contra y 65 abstenciones.

Se aprueban las disposiciones transitorias, segunda, tercera y cuarta, según el texto del dictamen, por 123 votos a favor, 61 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueba la disposición derogatoria por asentimiento de la Cámara.

Se rechaza la enmienda número 232, del Grupo de Convergència i Unió, por 80 votos a favor y 109 en contra.

Se aprueban las disposiciones finales primera y segunda, según el texto del dictamen, por 123 votos a favor, 2 en contra y 62 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 29, del Grupo Mixto, por 70 votos a favor, 109 en contra y 10 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 109, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 76 votos a favor, 110 en contra y 3 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 126, del Grupo Popular, por 75 votos a favor, 112 en contra y 2 abstenciones.

Se aprueba la Exposición de Motivos, a excepción del apartado III, número 5, según el texto del dictamen, por 118 votos a favor, 62 en contra y 9 abstenciones.

Se aprueba el apartado III, número 5 de la Exposición de Motivos, según el texto del dictamen, por 122 votos a favor y 65 en contra.

El señor Presidente anuncia el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Asimismo, el señor Presidente comunica a la Cámara el calendario previsto para la reforma constitucional en el Senado.

Se levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas y cinco minutos.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (Continuación)

— DE LA COMISION DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO E INTERIOR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE SEGURIDAD PRIVADA (S. 621/000079) (C.D. 121/000064)

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Se reanuda la sesión con el dictamen de la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el proyecto de ley de seguridad privada.

El Senador Arévalo, como Presidente de la Comisión, tiene la palabra para indicar el señor Senador que haya sido designado para presentar dicho dictamen.

El señor AREVALO SANTIAGO: Señor Presidente, la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior ha de-

signado al Senador don José Juan Rodríguez Rodríguez para presentar el dictamen ante el Pleno.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

El Senador Rodríguez tiene la palabra, como su señoría sabe, por un tiempo que en ningún caso supere los diez minutos.

El señor RODRIGUEZ RODRIGUEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, buenos días. Tengo la satisfacción de presentar ante la Cámara los trabajos realizados por la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior en relación con el proyecto de ley objeto de debate en este punto del orden del día.

Tuvo entrada en la Cámara el 27 de mayo del presente año el texto aprobado por la Comisión de Justicia e Interior del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena. Este texto fue remitido en igual fecha a la Comisión de Presidencia del Gobierno e Interior; el plazo de presentación de enmiendas fue ampliado en cinco días, y en el curso de este plazo se han presentado dos propuestas de veto, ambas del Grupo Mixto, firmadas por los señores Senadores Dorrego González y Barbuzano González. Se han presentado en total, en la primera fase, 236 enmiendas, de las cuales 38 venían firmadas por el señor García Contreras y otros Senadores, 34 por el señor Dorrego González, 3 por el señor Ramón i Quiles, 43 por el señor Barbuzano González, 17 correspondieron al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, dos al Grupo Socialista, 52 al Grupo Popular y 58 al Grupo de Convergencia i Unió.

La Ponencia aprobó por mayoría las enmiendas números 124 y 125, del Grupo Parlamentario Socialista, y acordó también rechazar por igual mayoría el resto de las enmiendas.

Al dictamen elaborado por la Comisión que sus señorías tienen se han presentado 7 votos particulares y permanecen vivos dos vetos y 225 enmiendas que serán objeto de debate en la mañana de hoy. El proyecto de ley de seguridad privada tiene como objeto intentar modernizar la legislación existente, ya que ésta data de 1974 y es, por tanto, preconstitucional, aunque ha sido modificada para adaptarla a la Constitución.

La actividad de la seguridad privada constituye hoy una de las prestaciones de servicios que abarca a numerosas empresas y consume un conjunto de recursos importante. Esta actividad debe desarrollarse en el marco del artículo 149.1.29 de la Constitución, que establece con toda claridad que la seguridad es competencia exclusiva, monopolio del Estado.

Con esta breve intervención voy a dar por terminada mi exposición, no sin antes dar testimonio ante esta Cámara, como se me ha pedido en los trabajos de la Comisión, de nuestra satisfacción al constatar una vez más el diligente y efectivo hacer de las personas y servicios de la Cámara puestos a nuestra disposición para efectuar los trabajos cuyos resultados presentamos hoy ante este Pleno en forma de dictamen y de que también,

una vez más, en el seno de la Ponencia y en el Pleno de la Comisión ha presidido la cordialidad, la recíproca cortesía que caracteriza al Senado de la nación y que nos permite a todos una serena exposición de las ideas y una noble confrontación de voluntades.

Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Rodríguez.

Habiendo sido retirado también el veto que firmaba el Senador Dorrego, podemos entrar en el debate del articulado.

Tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, yo creo que la técnica habitual suele ser que si no hay veto se abra un turno de portavoces para que cada Grupo fije su posición ante la ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Luego su señoría solicita que haya turno de portavoces, no necesariamente utilizar turnos a favor o en contra. *(Pausa.)*

Abrimos un turno de portavoces.

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, mi Grupo había presentado un veto a este proyecto de ley que al final hemos retirado por dos razones. La primera razón es que por unos problemas reglamentarios era imposible que fuera defendido por este Senador y, segundo, porque, efectivamente, después de estudiado el proyecto con profundidad, nos encontramos con que no había razones para mantener el veto a todo él, ya que mi Grupo es consciente de que esta ley es necesaria al existir una normativa dispersa, una normativa que era necesario armonizar de alguna manera. Es verdad que esta ley tiene una serie de problemas, que voy a intentar explicar muy rápidamente, pero indiscutiblemente, la ley de seguridad privada, con los problemas que estamos teniendo en este tema a veces, es una ley necesaria.

Señorías, nosotros consideramos que toda ley especial debe acomodarse a las leyes generales, con sus peculiaridades, ciertamente, pero debe acomodarse a las leyes generales. Y el primer problema que nos encontramos en esta ley es que cuando se definen las empresas de seguridad —que, queramos o no, van a ser, y son ya muchas sociedades anónimas— el tratamiento que se les da no es, en muchos casos, el de sociedades anónimas y, por tanto, aunque algunas de nuestras enmiendas en este sentido fueron aprobadas en el Congreso, creemos que siguen persistiendo razones para modificar este concepto de las sociedades anónimas. Señorías, se podrán poner algunas peculiaridades, pero la norma general de constitución y de funcionamiento no se puede modificar en una ley especial si hay una ley anterior.

En segundo lugar, nosotros tenemos —y quizá ésta era una de las razones de haber mantenido el veto hasta última hora— una serie de enmiendas en relación con el personal que debe encuadrarse en la seguridad privada. Nosotros creemos que se introduce una figura, la de colaboradores con la autoridad, que es difícil de definir, que es difícil de matizar hasta dónde llega y que, por tanto, debería estar mucho más explicitada.

En este mismo sentido, creemos que la introducción de los detectives privados dentro del personal de la seguridad privada no tiene ninguna razón de ser, y ello porque seguridad es una cosa e investigación es otra. Las empresas de seguridad están fundamentalmente para proteger bienes personales o materiales —si bien en algún caso es posible que lo puedan hacer los detectives privados— de agresiones en unos casos y de expropiaciones en otros, y ésta es la razón fundamental de su existencia, pero no realizan ninguna función de investigación, ni tienen por qué realizarla; mientras que el detective privado es una persona en la que lo fundamental en su actividad es la investigación, frente a la protección. Es, yo creo, infrecuentísima por no decir inexistente, la figura del detective privado como agente de seguridad en el sentido amplio, sino que siempre actúa como investigador. Decíamos en el Congreso, y repito aquí, que el que un detective esté investigando los problemas matrimoniales tiene poco que ver con la seguridad privada; tiene que ver con otras cosas, pero no con la seguridad privada. Y es verdad que la actividad de los detectives privados hay que regularla, pero necesariamente debe ser en otra norma y no en la ley de seguridad privada.

Esto está creando, como ustedes saben, muchos traumas en el sector, lo que debería hacer que ustedes lo reconsideraran. Nosotros tenemos presentadas enmiendas en este sentido que, en conjunto, lo que pretenden es que desaparezcan los detectives privados de esta norma.

También nos preocupa todo lo que hace referencia a las garantías jurídicas. El apartado relativo al proceso sancionador, la delimitación de las infracciones, el establecimiento de recursos, todo esto no parece enormemente preocupante y por eso hemos introducido una serie de enmiendas tendentes a mejorarlo. Es verdad que algunas también se han aceptado en el Congreso, pero nos siguen pareciendo absolutamente insuficientes.

Señores del Grupo Socialista, nos parece preocupante —y lo digo simplemente a título de anécdota— el hecho de que no se acepte una enmienda como la que nosotros presentamos a uno de los artículos, en el que se dice que la misión de los agentes jurados de seguridad será detener a los delincuentes y prevenir los hechos delictivos, con la que pretendemos que se añada «presuntamente delincuentes», aunque sólo fuera para que se adaptara a la Constitución. Porque, señorías, resulta que cuando cualquier Fuerza de Seguridad del Estado detiene a una persona se habla de presunto delincuente, y en esta ley en lugar de presunto delin-

cuente de lo que hablamos es de delincuente y de acto delictivo; o sea, le estamos confirmando al guarda jurado de seguridad una función que no tienen las Fuerzas de Seguridad del Estado y que, como dice nuestro ordenamiento jurídico constitucional, sólo puede corresponder al juez. Esto tiene un calificativo: empecinamiento, es no querer ver las cosas, y estamos siempre con el mismo problema.

De las enmiendas presentadas por nosotros hay una serie de ellas que son absolutamente asumibles porque son enmiendas fundamentalmente técnicas, que tienden fundamentalmente a mejorar la ley y que tienen poco sentido político. Yo no sé el sentido político que tendrá para ustedes el introducir a los detectives privados en esta ley; lo ignoro, a no ser que sea aquello que ya vimos en la Ley de Seguridad Ciudadana del señor Corcuera, y es que al final la acumulación de funciones discrecionales en el Ministerio del Interior sea de tal categoría que prácticamente va a ser el único Ministerio que va a tener funciones en este país; porque, señorías, yo creo que la investigación hay que mantenerla en sus justos términos.

En definitiva, nosotros creemos que hay una serie de problemas en relación con las sociedades anónimas, con la delimitación del personal de la seguridad privada, por ejemplo, con los guardas rurales, aparte de los detectives privados —aunque se nos ha admitido alguna propuesta al respecto—, está también el problema del régimen sancionador, y hay, por último, un problema que nos gustaría que quedara mejor reflejado en esta ley, que es el problema de la formación del personal de seguridad. Yo creo que éstos son los cuatro puntos básicos.

Sin entrar en disquisiciones de si es bueno promocionar o no la seguridad privada —que, en definitiva, lo que viene a decir es que la seguridad pública no es suficiente y, por tanto, tiene sus connotaciones en relación con la acción de gobierno—, de lo que no hay duda es de que si tenemos esos agentes de seguridad privada, estos agentes tienen que estar bien formados y tenemos que tener una garantía de que estén bien formados. Esto, señorías, no se recoge en la ley, sino que, de alguna manera, se vuelve a remitir al reglamento, y yo ya he dicho aquí alguna vez que todo lo reglamentario nos parece bien, porque hay que hacerlo, pero que para nosotros a la larga todo poder discrecional —y quiero decirlo una vez más porque fue muy contestado en la Ley de Seguridad Ciudadana—, sobre todo si está en manos del Estado, se acaba transformando en arbitrario, porque es lógico, es una condición humana el que sea así.

Por tanto, nosotros vamos a mantener nuestras enmiendas, que aprovecharía para darlas por defendidas en este momento.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): El Senador Dorrego sabe que la Senadora Vilallonga es la firmante del voto particular y que fue ella quien defendió las enmiendas en Comisión.

El señor DORREGO GONZALEZ: Señor Presidente, como la había visto entrar aprovechaba para darlas por defendidas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): ¿Otros portavoces que deseen intervenir. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Codina en nombre del Grupo de Convergencia i Unió.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, al empezar mi intervención quiero agradecer la flexibilidad que ha tenido el Presidente de la Cámara para ofrecer un turno de portavoces —ya que la retirada de la enmienda a la totalidad que había presentado el Senador Dorrego no nos lo iba a permitir—, con lo que, aunque sea de una forma breve, voy a poder explicar un poco cuál va a ser la filosofía que ha inspirado la presentación de nuestras enmiendas, tanto en el Congreso como aquí en el Senado, pues de la defensa parcial posterior de cada una de ellas podía no entenderse, por no estar dentro de un discurso completo, cuál es no sólo nuestra posición, sino la forma en la que vemos el problema.

Para nosotros esta ley era una ley necesaria, era una ley que convenía sobre todo para el sector de las empresas de seguridad privada que, de alguna forma, están proliferando en nuestra sociedad, y que además convenía hacerla con una cierta rapidez —quizá no tanta como la urgencia que se ha imprimido en el trámite parlamentario, tanto en el Congreso como en el Senado, pero especialmente en el Congreso, donde se vio en Comisión—. Pero era urgente, era conveniente, y a partir de aquí nosotros no hubiéramos votado a favor de la propuesta de enmienda a la totalidad que presentaba el Senador Dorrego. En cambio, tenemos algunas matizaciones que hacer, que nos parece que son importantes y que, para que se entienda bien, podríamos dividirlas en tres grandes grupos.

Uno sería el que hace referencia a la propia organización de las empresas de seguridad, pues desaparecen algunas de las figuras que hasta ahora no sólo son una realidad, sino que están contempladas en el convenio, como es la figura del guarda de seguridad. A nosotros nos parece que la forma en que se está organizando el sector a partir de la ley no es la más conveniente, y ya lo discutiremos después en las diferentes enmiendas.

Otro gran bloque es la no conveniencia —y en esto coincido con el Senador Dorrego— de la presencia en esta ley de la figura del detective privado. Desde nuestra perspectiva —ya lo ha dicho el señor Dorrego—, no tiene nada que ver la figura de un detective privado con una empresa de seguridad, son dos cuestiones absolutamente diferentes, y además el sector lo ha reclamado. Seguramente en esto coincidiremos muchos de los oradores que intervengamos esta mañana, y no será casual, probablemente, que hayamos bebido todos de las

mismas fuentes, incluso el Grupo Socialista, como es muy lógico, por parte de los afectados.

La figura del detective privado y las empresas que se dedican a la investigación quieren ser reguladas, pero lo que no entienden es que se les quiera regular a través de esta ley, que agrupa, como decía antes, dos figuras que, por no ser, no son ni complementarias; son dos temas completamente diferentes que sería necesario y conveniente que también se regularan, pero no dentro de la misma norma.

Finalmente, y para nosotros probablemente sea lo más importante, debo hacer referencia al gran olvido que hay en toda la ley de aquellas comunidades autónomas que tienen competencias exclusivas, o que pueden tener algunas competencias, en el ordenamiento de la seguridad; hay un desconocimiento, no sé si voluntario o casual, pero importante. Para nosotros esto ha significado presentar un grupo de enmiendas, que iremos discutiendo en cada caso, porque teníamos la sensación de que precisamente aquí, en la Cámara de representación territorial, sería el lugar más apropiado para intentar sensibilizar al Grupo Socialista y que se pudieran admitir algunas de estas enmiendas.

Han sido alrededor de unas sesenta las que hemos presentado y tenemos aún la esperanza de que algunas de ellas, sobre todo aquellas que no estén en contradicción ni con su actitud política ni con su programa político, se nos puedan aceptar; ya lo iremos viendo a lo largo del debate del día de hoy. Confiamos, repito, que algunas de ellas aún se puedan aceptar y, en cualquier caso, si esto se hiciera lo agradeceríamos no sólo por lo que representa desde el punto de vista parlamentario que puedan prosperar algunas de las enmiendas presentadas por la oposición, sino porque, con toda sinceridad, pensamos que al hacerlo se daría una configuración a la propia ley mucho mejor de lo que está actualmente, sobre todo en estos tres aspectos que, para terminar, repito: tema competencial, la no inclusión de los detectives y regulaciones de figuras dentro de las propias empresas de seguridad privada.

Señor Presidente, señorías, muchas gracias por su atención.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias Senador Codina.

Por el Grupo Popular, tiene la palabra el Senador Martín Iglesias.

El señor MARTÍN IGLESIAS: Gracias, señor Presidente.

El sector de la seguridad privada ha experimentado un crecimiento extraordinario en los últimos años, pasando de ser una actividad marginal y prácticamente desconocida a constituirse en uno de los sectores fundamentales de la economía de nuestro país. No olvidemos que en el momento actual el sector de la seguridad privada tiene aproximadamente unas dos mil empresas que dan empleo a unos 54.000 trabajadores.

Pero en una sociedad como la nuestra, que cada vez

demanda más seguridad privada —quizá como consecuencia, precisamente, de una insuficiencia del servicio público— comienzan a aflorar los primeros problemas derivados de un funcionamiento irregular, y todos estos problemas, desde el intrusismo hasta una serie de comisión de infracciones, son debidas, quizás, a una insuficiencia de cobertura legal. Por eso nuestro Grupo entiende que esta ley se hace imprescindible.

Pero las leyes deben de ser claras y deben de producirse cuando, como en nuestro caso, se dan en la sociedad los supuestos que las hacen aconsejables y necesarias. Las leyes, cuando existen dudas, deben procurar despejarlas, y cuando se dan las circunstancias, como en este caso, que exigen una ley o una norma, ésta debe darse. Claridad y oportunidad, por tanto, que en el caso que nos ocupa se hacen requisitos a cumplir, y a la vista de la situación hay que afirmar que sobre muchas materias es necesaria e imprescindible una clarificación y modificación, y ésta es la razón de las enmiendas que nosotros presentamos. Pero, a nuestro juicio, esta ley goza sólo del don de la oportunidad.

Son muchas las razones por las cuales no podemos estar de acuerdo con el proyecto de ley que hoy aquí se nos presenta. Las ponemos claramente de manifiesto a través de las enmiendas que nuestro Grupo presenta. Mas como el tiempo nos apremia, yo quiero hacer referencia a aquellas que difieren tanto en el fondo como en la forma.

Nuestro Grupo entiende que la seguridad privada no debe ser una actividad subordinada de la seguridad pública. Esta es una idea importante para nosotros. Creemos que la seguridad privada no es un apéndice de la seguridad pública, sino que se deriva de un derecho de los ciudadanos de autoprotección en el ámbito de su privacidad o de su intimidad personal.

Como hemos podido apreciar, esta Ley, que hoy aquí debatimos, nos lleva a un intervencionismo administrativo que contrasta, por más que se empeñen sus señorías, con la simplicidad de las normas que existen en los países de nuestro entorno. Esta ley otorga una gran discrecionalidad al Poder Ejecutivo, por ejemplo, en la regulación del registro y de los datos que deben facilitar las empresas que, entre otros, debe figurar el nombre de las personas con quien se contrató el servicio. Por otra parte, muchas decisiones importantes de esa Ley se reservan para el Reglamento.

Este proyecto de ley no asume la realidad jurídico-laboral existente en nuestro país en el momento actual al no reconocer la figura del guarda de seguridad. Ya sabemos que sus relaciones con el sector laboral no son buenas, no quiero decir malas, pero no todo lo buenas que sería deseable, pero de ahí a no querer reconocer a un sector de trabajadores como son, repito, los guardas de seguridad, va un abismo.

Como quiera que esta Ley nace para regular y como quiera que esta Ley se olvida —por no decir ignora— de este colectivo pequeño o grande que son los guardas de seguridad, puede darse el caso —Dios no lo quiera—, entre otras cosas porque los reajustes que se

provoquen no ocasionen perjuicios a ningún miembro de este colectivo, de que estallen conflictos en un sector donde nunca los ha habido. No podemos olvidar que se trata de un colectivo laboral que tenía unas funciones específicas, que nunca ostentó el carácter de agente de autoridad, que nunca portó armas y que quedó fuera del control del Ministerio del Interior. Al no incluirlos en la nueva Ley, se olvidan de lo acertado de la contratación de tal figura y lo condenan, según aparece en la Disposición Transitoria Tercera, a desaparecer, si no consiguen en el plazo de un año la habilitación de vigilante de seguridad.

La supeditación a las instrucciones de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tan sólo se justifica en el caso de que éstos se vean obligados a intervenir en el ejercicio de sus funciones públicas, en relación con los bienes, establecimientos o vehículos objeto de seguridad. Es decir, conviene precisar más el deber especial de auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de forma que no pueda entenderse que los servicios de seguridad privada se encuentran integrados, aunque de forma complementaria y auxiliar, en la seguridad pública.

¿Cómo podemos entender que las empresas y cuerpos de seguridad privada tendrán obligación especial de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, de prestarles colaboración y de seguir sus instrucciones? Opinamos que se deben emplear los términos «deber especial de auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad» y que este término se debe precisar más debido a su imprecisión. Porque ¿tiene sentido, por ejemplo, hablar de auxiliar si no se dice en qué términos precisos y, sobre todo, en qué ocasiones? ¿Acaso tendrán que realizar los vigilantes de seguridad una jornada extraordinaria? ¿Quién pagará esta jornada extraordinaria? ¿El Gobierno? ¿Los empresarios? ¿Tendrán que auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de forma total y permanente? ¿Acaso pretende convertir el Gobierno a los empresarios privados en medios auxiliares de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado? Sinceramente, nos parece que es conveniente especificar el término «deber de auxilio», de lo contrario esto supone una inseguridad jurídica que puede provocar un conflicto permanente entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las empresas de seguridad y los propios vigilantes de seguridad.

Cuando se dice: constituirse como sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad cooperativa, teniendo como objetivo social exclusivo todos o algunos de los servicios a que se refiere el artículo 5 de la presente Ley, queremos entender que están ustedes planificando y la planificación en modo alguno puede contradecir el principio de libertad de empresa. Por ello, es preciso decir que la planificación sólo será vinculante para el sector público.

Por otra parte, cuando estamos atravesando una crisis en todo el sector empresarial, se puede producir, como consecuencia de estas decisiones, un retraimiento

en la inversión con la consiguiente reducción de la tasa de crecimiento y el aumento del paro, y esto no es bueno porque se ponen trabas a los empresarios y porque ellos, en definitiva, constituyen el armazón que sostiene nuestra economía.

No podemos estar de acuerdo con un proyecto de ley que desprotege al vigilante de seguridad, al cual no se le otorga la condición de agente de autoridad, lo cual es a todas luces contradictorio, incluso con los propios principios inspiradores de la Ley.

Si la Ley parte del supuesto de que la seguridad privada es subordinada de la seguridad pública, no podemos entender cómo los agentes de seguridad privada, que están realizando una labor derivada de la consecuencia de una insuficiencia del servicio público, no tengan la protección como agentes de la autoridad en el desempeño de sus funciones. No nos olvidemos, por ejemplo, que cualquier altercado con violencia sobre un agente de seguridad privada se puede sustanciar como falta y, en cambio, si se tuviera la condición de agente de autoridad la violencia ejercida sobre un agente de autoridad en determinadas condiciones o en determinados casos debería sustanciarse como delito. Por esto entendemos que la protección es esencial.

No podemos estar de acuerdo igualmente con una Ley que regula la figura del detective privado. La Ley ignora que el detective privado no realiza actividades de seguridad, su campo de actuación se encamina a informaciones laborales, financieras, arrendamientos urbanos, etcétera, campos todos ellos en los que la policía se inhibe cuando un ciudadano le reclama averiguaciones sobre las citadas informaciones. Por tanto, si los detectives privados tienen una función específica, entendemos que debieran ser objeto de una regulación también específica.

No podemos estar de acuerdo con una Ley que en el régimen sancionador propone que a la hora de aplicar la sanción hay que tener en cuenta la capacidad económica del sancionado. Una cosa es que los ciudadanos contribuyamos en los impuestos en función de la capacidad económica, el que más gane que pague más, —y esto es justo—, y otra cosa muy distinta es lo que ustedes dicen en el artículo 31 que para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el volumen de la empresa. Por eso nosotros entendemos que la graduación de la sanción estará directamente relacionada con el hecho y su gravedad. No nos olvidemos de que todos los ciudadanos somos iguales ante la ley.

Quiero terminar diciendo que el proyecto de ley que hoy se nos presenta es técnicamente imperfecto, ocasiona situaciones injustas y es jurídicamente deficiente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Martín Iglesias.

El Senador Ardaiz tiene la palabra por el Grupo Parlamentario Socialista.

El señor ARDAIZ EGÜES: Gracias, señor Presidente.

Señorías, yo no sé si dar las gracias al Senador Dorrego por retirar el veto o condolerme con él porque cuestiones procedimentales le han impedido precisamente defenderlo. De todas formas yo tenía muchas ganas y el deseo de escuchar las razones que le podían llevar al Senador Dorrego, y al Grupo político al que representa, a presentar un veto, sobre todo después de que en el trámite del Congreso no se hubiera hecho y después de que se hubieran aceptado unas cuantas enmiendas de las que habían presentado en el Congreso. Por tanto, estaba interesado en saber qué había podido pasar en el trámite de este proyecto de Ley desde que salió del Congreso hasta que había entrado en el Senado.

Agradezco las manifestaciones que han hecho aquí algunos otros portavoces parlamentarios por parte de Convergencia i Unió y del Grupo Popular, en el sentido de que este proyecto de Ley es necesario, conveniente y oportuno.

Aunque el turno en el que estamos es ciertamente atípico por cuanto que no se trata de un turno de portavoces para la defensa de los vetos, ni tampoco de un turno de portavoces para una intervención de totalidad, yo no puedo pasar por alto alguna de las cuestiones a las que han hecho referencia aquí los portavoces de los grupos parlamentarios.

Empezaré por cuestión de la oportunidad o no de regular en este proyecto de ley el tema de los detectives privados.

Yo he recibido, como sé que lo han hecho algunas de sus señorías, a representantes del sector, y en las conversaciones que he mantenido con ellos la preocupación más trascendental que me han manifestado no ha sido evidentemente la de si había que regular el ejercicio de la profesión de detective privado en este proyecto de ley o no. Y es lógico que no manifestaran esta cuestión como la más trascendental de todas porque a las personas que he recibido, sin duda, inteligentes y que además ocupan cargos representativos en el sector, no se les escapa que es difícil mantener —como se ha dicho aquí por parte del portavoz del Grupo Popular en su última intervención— con total coherencia que las funciones que ejercen (que no son solamente la de investigación sino la de obtención de información, la aportación de pruebas, la vigilancia de determinados ámbitos), todas ellas, no tengan nada que ver con la seguridad y, en el caso que nos ocupa, con la seguridad privada.

Se ha hablado de seguridad privada como subordinada —dice el proyecto—, como complementaria de la seguridad pública. Decía el Grupo Popular que debía ser auxiliar de la seguridad pública, y no pasaría nada, quizá, si el discurso quedara ahí, pero eso es la base para decir a continuación que como son auxiliares de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad tienen también la condición de agentes de la autoridad; inmediatamente se ha dicho aquí en esta tribuna.

Señorías, a mí me parece importante discutir acerca de la esencia y de la naturaleza de las cosas, incluso

en un foro político como es éste, y no renuncio a debatir en otro turno, aunque no haya entrado en ello, sobre si el papel de los servicios de seguridad privada comienza allá donde acaban los de la pública o si el crecimiento, como se ha dicho, de la seguridad privada se debe a la falta de recursos en el ámbito público, o si la contratación de las empresas de servicios privados de seguridad no es sino un modo más de reducir costes y, por tanto, pertenece más al departamento de costes de las empresas que a cualquier otro ámbito. Y sin que parezca un intento de soslayar ese debate, que me parece muy oportuno, yo creo que podemos convenir todos en que la seguridad privada, como se ha dicho, es una realidad nacida a mediados de este siglo en todos los países occidentales (también en España, a pesar de la excepcional situación política que tenía) y que ha sido el Estado, aquí y fuera de aquí, quien ha obligado a determinados establecimientos, fundamentalmente comerciales —se empezó por los bancos y cajas de ahorro, después a industriales e incluso de servicios—, a procurarse seguridad privada para prevenir o impedir la comisión de delitos. Y al mismo tiempo que sucedía eso, que se obligaba a determinados establecimientos a procurarse su seguridad privada, otros, fundamentalmente del sector comercial, han accedido al mercado de la seguridad privada fundamentalmente para impedir que sus modernos sistemas de venta directa al público, en los que el público tiene un acceso directo a los productos, les resten beneficios por sustracciones.

Ante este panorama que es heterogéneo y amplio y nos ofrece la realidad, yo me pregunto qué razón consistente puede llevarnos a conceptualizar la seguridad privada como auxiliar de la seguridad pública, es decir, como subalterna, como dependiente. Sinceramente he de decir, senador Martín Iglesias, que ninguna, y como digo que lo fundamental y lo que está detrás es el concederles o el otorgarles al personal de seguridad privada la condición de agente de la autoridad, si nos quedáramos ahí, como decía al principio, podría parecer bien que, como ha dicho usted, se pretenda otorgar mayores garantías para el ejercicio de su profesión al profesional de la seguridad. Pero yo me pregunto: ¿en detrimento de quién se dan esas garantías mayores al personal de seguridad? Porque si no fuera en detrimento de nadie, quizá conceptualmente podría discutirse y prácticamente no importaría demasiado, pero nosotros creemos que si se da una mayor protección penal al vigilante de seguridad, se hace en detrimento de las garantías del resto de los ciudadanos. No voy a poner más que un ejemplo: No muy lejos de esta casa, a pocos metros, hay un centro comercial (y no quiero señalar a ninguno porque, como hay tantos, cualquiera sirve al ejemplo que yo le voy a decir), en el que todos los días, sin excepción, suceden cosas como la que les puedo relatar. Primero: entra una persona en el centro comercial, no compra nada y a la salida alguien le pide que enseñe el bolso que lleva. Esa persona puede reaccionar enseñándoselo o no. Segundo: Esa misma per-

sona, en vez de salir sin comprar nada, sale con una bolsa de una compra que ha efectuado en ese centro o en otro anteriormente, y una persona de uniforme también a la entrada le dice que le exhiba o enseñe lo que lleva en la bolsa, incluso en su bolso particular, y la respuesta del ciudadano o del cliente puede ser una, la de enseñárselo, u otra, la de enfadarse un poco porque se entromete en su propia vida privada desde el momento en que le hacen abrir un bolso donde se portan las cuestiones personales que uno lleva. Tercera cuestión: que efectúe una compra, que se olviden de quitar de esa compra que se ha efectuado los sistemas de alarma electrónico que suelen llevar adosados y que, al salir el ciudadano, empiecen las sirenas a rugir, que se cierren las puertas automáticamente e incluso coja al ciudadano entremedias, que se le eche un guardia de seguridad encima, ..., en resumidas cuentas, que sienta la mirada de todos los ciudadanos que le rodean como una especie de recriminación moral porque ha hecho algo malo. Luego le piden excusas porque ha sido un error material.

No es un rosario de anécdotas lo que estoy diciendo, sino cuestiones que suceden en España decenas de veces todos los días, incluso en ocasiones, cientos de veces. Cualquiera podría decir: ¡A nadie se le obliga a entrar en un centro comercial que ejerce esas prácticas de vigilancia y seguridad! Ciertamente, y, además, estamos tan acostumbrados a estas prácticas que incluso nos parecen normales. Pero si además —y esta es la cuestión que quiero plantear— otorgamos una protección penal para el ejercicio de esas funciones que acabo de relatar al señor uniformado que está en la puerta y lo hacemos a costa de reducir las garantías de los ciudadanos, que si desobedecen por un casual la orden que les están dando ese vigilante investido de la condición de autoridad que ustedes proponen, o discuten sus instrucciones —no desobedecen, simplemente discuten—, el ciudadano tiene un plus punitivo por la misma acción de desobediencia o desacato que si no tuviera la condición de agente de la autoridad. Por tanto, se produce un desequilibrio si le concedemos la condición de agente de la autoridad y ese desequilibrio es precisamente contra el ciudadano.

Creo que la regulación del proyecto de Ley, que, junto al Código Penal, prevé la penalización de las acciones contra el personal de seguridad como si fueran agentes de la autoridad cuando estén auxiliando a ésta —exclusivamente auxiliando a ésta— es suficiente y, por tanto, innecesaria cualquier otra cuestión.

Respecto al tema de la doble figura, guarda de seguridad-vigilante de seguridad, estaremos todos de acuerdo en que es en estos momentos absolutamente irregular. El proyecto de Ley define las funciones de los vigilantes de seguridad y dispone una única habilitación para el ejercicio de esas funciones, no las desdobra, como se pretende, entre funciones de los vigilantes de seguridad y funciones de los guardas de seguridad.

No nos oponemos a la idea de que es necesario que existan distintas retribuciones en las empresas por dis-

tintas funciones, siempre considerando las que la Ley decide que tienen que realizar los vigilantes de seguridad. Además, ni desde el punto de vista legislativo, ni después desde el punto de vista reglamentario podemos ni debemos oponernos porque eso atañe exclusivamente a las partes contratantes, a las mesas de concertación, a los pactos colectivos.

El Senador Dorrego ha hablado del régimen de recursos. Pero Senador Dorrego, no me negará que esta Ley es absolutamente respetuosa con las garantías exigidas por la Constitución, absolutamente respetuosa, tanto por las veces que cita, muy reiteradamente, la Ley de Procedimiento Administrativo, como, incluso, me atrevería a decirle que porque se incardina también en el nuevo marco innovador que está produciendo — todavía no con efectos— la reciente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas aprobada en el Congreso de los Diputados.

Agradezco lo manifestado por el portavoz de Convergencia i Unió respecto a que es una Ley necesaria y oportuna.

No obstante, respecto al tema competencial he de decirle que están muy bien distribuidas —posteriormente, a lo largo del debate del articulado, podremos extendernos algo más en ello— las competencias entre las Comunidades autónomas con competencias en materia de seguridad. Por cierto, creo que habrá sido un error que se le ha escapado, no hay ninguna comunidad autónoma con competencia exclusiva en materia de seguridad. Por tanto, creo que la distribución competencial está muy bien hecha.

Respecto...

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Ardaiz, su tiempo está superado. Procure terminar, por favor.

El señor ARDAIZ EGÜES: Termino, señor Presidente, con una cuestión a la que ha hecho referencia también el Senador Dorrego, el excesivo intervencionismo en las empresas, sociedades anónimas, etcétera.

No voy a darle ningún argumento. Solamente le voy a leer un pequeño trocito, tres líneas, de una sentencia del Tribunal Supremo. Dice: no constituye obstáculo o infracción del Derecho proclamado en la Constitución española a la libertad de empresas someter algunas actividades —como es el caso— al cumplimiento de ciertos requisitos cuando, por sus circunstancias, tal exigencia viene impuesta para el cumplimiento y desarrollo de otros principios o finalidades constitucionales. Y ello sucede, sin duda, con la prestación de ciertos servicios y actividades relacionados con la seguridad.

Acabo señorías, diciendo que no veía razón suficiente entre las argumentaciones que se apuntaban presumiblemente para defender un veto y para lo que se pretendía conseguir con ello. Creo que respecto a los cuatro o cinco puntos fundamentales de esta Ley a través del proceso habido en el Congreso y el trámite en

el Senado cada día que ha pasado todos los Grupos Parlamentarios nos hemos ido acercando un poco más entre nosotros.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Ardaiz. *(El señor Dorrego pide la palabra.)* ¿Desea algo el Senador Dorrego?

El señor DORREGO GONZALEZ: Pido la palabra por el artículo 87, o por alusiones. Me da lo mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Con la máxima brevedad, por el artículo 87.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Senador Ardaiz, he presentado el veto en el uso de la libertad que todo parlamentario, ejercido siempre con responsabilidad, tiene para presentar y retirar los vetos. Que usted no haga uso de esa libertad, es su problema.

Segundo, en ningún caso he dicho que los recursos sean anticonstitucionales, por lo que me ha leído la sentencia del Tribunal Supremo. He dicho que no nos gustan como están y que preferiríamos mejorarlos de otra manera. No he dicho que sean anticonstitucionales. Por tanto, observe bien qué es lo que dice.

Y, desde luego, después de escuchar su discurso me queda claro el porqué no quieren que figure la expresión «presuntos delincuentes o presuntos actos delictivos», porque son ustedes los que habitualmente juzgan.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias.

Tiene la palabra el Senador Ardaiz, si lo desea, con la misma brevedad.

El señor ARDAIZ EGÜES: Con la misma brevedad, señor Presidente. Muchas gracias.

Senador Dorrego, el ejercicio de la libertad creo que la venimos practicando todos los parlamentarios, todos los Senadores que estamos en esta Cámara. No se salga usted por la tangente, quedando como el que practica esa libertad y dejándonos al resto al otro lado de la barrera. En parecidos términos utilizamos la libertad propia los miembros de esta Cámara.

Respecto al tema de las empresas, ya sé que no ha dicho que sea ilegal. Sólo faltaría que lo que figura en una Ley fuera ilegal. Lo que quería decirle con la sentencia que le he leído del Tribunal Supremo es que hay determinadas actividades empresariales que pueden y deben estar determinadas por una sujeción especial. Y este es el caso, aunque vaya más allá de los códigos mercantiles, de las leyes de empresas, etcétera.

Y, en último término, me ha molestado sinceramente que usted diga que no hacemos figurar en la Ley «pre-

suntos», en vez de «culpables», porque somos los acostumbrados a juzgar. Me ha molestado porque creo que no es el talante con el que este Grupo se pronuncia y menos todavía, o por lo menos igual, este portavoz.

No le he contestado a la utilización de la palabra «presuntos» porque cae por su propio peso. Todas nuestras leyes, desde la Ley de Enjuiciamiento Criminal, hasta otras muchas, utilizan frecuentemente la palabra «culpable» para dirigirse al justiciable cuando todavía no ha sido juzgado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Ardaiz.

Concluido el turno de totalidad del proyecto de Ley, previsto en el artículo 120, del Reglamento, pasamos al debate de las enmiendas al articulado.

Capítulo I  
Artículos  
1 a 4

Al capítulo primero, artículos 1 a 4, en primer lugar, le corresponde a la Senadora Vilallonga defender las enmiendas incluidas en los votos particulares números 2, 4 y 1.

Tiene la palabra la señora Senadora.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

Doy por defendidas las enmiendas que presento conjuntamente con el señor Barbuzzano González, también con el señor Dorrego González y con el señor Ramón i Quiles. Las doy por defendidas en la totalidad de los capítulos de la Ley y en la idea de que puedan ser tramitadas parlamentariamente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Del Grupo Mixto queda todavía la enmienda número 1, incluida en el voto particular número 3. Para su defensa, el Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Intervengo simplemente para decir que retiramos la enmienda número 1.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Enmiendas del Grup de Senadores Nacionalistas Vascos, números 110 y 111. Tiene la palabra para su defensa el Senador Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Gracias, señor Presidente.

Con su permiso, defendería también en este momento todas las enmiendas de supresión que se refieren a los detectives privados, es decir, la número 109, a la Exposición de Motivos, la 110, al artículo 1, número 2, y la 120, a la Sección Sexta del Capítulo III. Todas ellas, como digo, son enmiendas de supresión.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): De acuerdo.

El señor BAJO FANLO: Pedimos, fundamentalmente, que se supriman todas las referencias a los detectives privados. Según nuestro criterio, desde la perspectiva de la sistemática y del propio contenido del proyecto, nos parece que sería perturbador que se regularan las funciones de los detectives privados en esta ley, y creo que este argumento ya ha sido manifestado por diferentes portavoces. Para nosotros, el detective privado no desempeña funciones de seguridad privada, aun cuando el portavoz del Grupo Socialista haya dicho que incluso se ha reconocido que pueden ejercer esas funciones.

Nosotros, sin embargo, consideramos que su ámbito de actuación lo componen, fundamentalmente, las investigaciones sobre asuntos laborales, familiares, de contraespionaje industrial, personales, de arrendamientos urbanos, de accidentes de tráfico, de investigación de incendios o siniestros, etcétera.

Nos parece que los detectives privados no realizan transporte de fondos, ni llevan a cabo la vigilancia de fincas rústicas, ni protegen a personas contra las lesiones de terceros, ni son jefes de seguridad de empresas, y creemos que normalmente son profesionales liberales, con una profunda vocación.

Para el ejercicio de la profesión de detective privado es preceptivo, entre otros requisitos, haber cursado, como mínimo, tres años en el Instituto de Criminología, y haber sido autorizado para ello por el Ministerio del Interior, que vigila el cumplimiento de la normativa existente. Incluso en la propia Exposición de Motivos de este proyecto de ley se reconocen las circunstancias diferenciadoras que existen entre los detectives privados y el resto de los miembros pertenecientes a la seguridad privada.

Consideramos, pues, que la única vinculación que cabe encontrar entre el funcionamiento y las actividades de los detectives privados y los de las empresas de seguridad y los vigilantes privados es de carácter administrativo, ya que son las mismas autoridades y los mismos registros los que velan o tutelan el ejercicio de ambas actividades; pero por su propia naturaleza y estructura, y por su propia forma de operar, las actuaciones de los vigilantes privados y de las empresas de seguridad son sustantiva y sustancialmente diferentes a las de los detectives privados.

Creemos, por tanto, que este proyecto de ley supone un paso atrás en la normalización de la profesión de detective privado, por lo que sugeriríamos que lo pertinente en esta materia sería presentar un proyecto de ley que regulara la actividad específica de los detectives privados, en el que se podría recoger y modificar, si fuera preciso, la Orden Ministerial de 20 de enero de 1981, y la Resolución de 11 de mayo del mismo año, que actualmente regula la actividad de estos profesionales.

Por otra parte, en la enmienda número 111 proponemos añadir, tras la expresión «homologados», la frase:

«... instalados por empresas de seguridad debidamente autorizadas...», con lo que la redacción sería la siguiente: Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentadas y los medios materiales y técnicos homologados, instalados por empresas de seguridad debidamente autorizadas, ... y el resto, igual.

Como señalamos en la justificación de la enmienda, nos parece que se debe prohibir el uso de material no homologado y las instalaciones no realizadas por empresas autorizadas y sujetas a control, como un mecanismo para evitar el intrusismo profesional.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, Senador Bajo Fanlo.

Tiene la palabra el Senador Codina, para defender las enmiendas del Grupo de Convergencia i Unió presentadas a este Capítulo.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a defender todas las enmiendas presentadas por mi Grupo a este Capítulo, y con esta intervención, salvo que en el transcurso del debate sea necesario hacer alguna aclaración o matización, podremos dar por defendidas la totalidad de estas enmiendas.

También en este caso nuestra intervención se centra en tres de los aspectos que anunciaba en el momento en que el Senador Dorrego hizo la presentación, de su enmienda a la totalidad, que después ha retirado. Profundizaré un poco más en algunos aspectos y, como les decía, intentaré que esta sea la última intervención.

En este Capítulo vuelven a aparecer los problemas de los detectives privados y los que hacen referencia a la organización de las empresas de seguridad. En cuanto a la figura de los detectives privados, ya he señalado en mi primera intervención la inconveniencia de que se regule en esta ley, lo que ha repetido el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, con el que estoy completamente de acuerdo. Existe todo un proceso sobre el que sería bueno reflexionar para darse cuenta de que no es conveniente que se regule la figura del detective privado en esta ley.

Con respecto a su formación, como saben perfectamente ustedes, Senadores de la mayoría, los detectives privados cursan tres años de criminología, y en uno de los últimos artículos de la ley se ofrece la posibilidad, a las personas que hayan estado trabajando durante dos años en empresas de información, de obtener el mismo rango que aquellas que han estado estudiando, preparándose y trabajando como detectives privados. No nos parece lógico la posibilidad, por demostrar que durante dos años se ha ejercido en una empresa de investigación, de obtener la misma calificación que un detective privado, que tiene una formación universitaria diferente. También se han comentado las labores o trabajos que habitualmente realiza un detective privado, que poco tienen que ver, en general, con la seguridad

privada. Me cuesta imaginar que a un señor que se dedica básicamente a la información para empresas o a los problemas familiares, del tipo que sean, se le pueda comparar con otra persona que está preparada, básicamente, para realizar ejercicios más o menos de autoridad y de seguridad, evidentemente, que suponen otro tipo de comportamiento y de formación, y normalmente estructuras mentales también diferentes.

Decía en mi primera intervención que no es que no se quiera que se regule la figura de los detectives privados; creemos que es importante que se lleve a cabo, pero en otra ley. El Senador del Grupo de la mayoría señalaba que ha tenido conversaciones con gente inteligente perteneciente al colectivo de detectives, que en privado vienen a decir que es conveniente la regulación. Si no es así, le pido disculpas, retiro esta afirmación, y vuelvo al hilo de mi intervención.

Hemos recibido —supongo que como ustedes, y el resto de los grupos— a personas pertenecientes a empresas de detectives, que han demostrado su extrañeza y su involuntariedad por estar integradas en esta ley. Esto no tiene más importancia que la que tiene, pero nuestro Grupo ha recibido más de un centenar de telegramas de empresas de detectives privados que muestran su disconformidad con la regulación de dicha figura en esta ley, y en las conversaciones que hemos sostenido con ellos siempre mantienen la conveniencia de la regulación, pero nunca en el mismo paquete que el de las empresas de seguridad.

Este es un tema que me haría ser repetitivo —por mi anterior intervención y por la actual— en cada una de las enmiendas que hacen referencia a los detectives privados y, por tanto, como les decía, no voy a insistir más en él. Creo que, tanto los motivos que se refieren a la formación, como la poca voluntad, y el reconocimiento de la necesidad de regulación, están explícitos. Si ustedes desean que esta figura se regule en esta ley, por su autoridad —que legítimamente les otorgan sus votos—, lo harán. Nosotros seguiremos pensando que no es lo mejor, pero no por ello no daremos nuestro apoyo al proyecto de ley.

Por lo que hace referencia a las empresas de seguridad, en el mantenimiento o no de la figura del guarda de seguridad creo que hay que contemplar dos aspectos que inciden en esta figura: Por un lado, porque no deja de ser —y ustedes seguro que esto lo saben— un poco una escuela de formación de lo que es el paso siguiente del vigilante o del guarda de seguridad; es como una especie de aprendizaje, una especie de formación, que también conoce perfectamente, en la que hay la posibilidad de que el guarda de seguridad no tenga uso de arma, incluso, con matices, el tema del uniforme. Y tiene otro aspecto, desde nuestro punto de vista mucho más importante, qué es lo que va a ocurrir con un número importante de personas, parece ser que están alrededor de unos 20.000 guardas de seguridad, que en estos momentos están trabajando en empresas de seguridad con su convenio reconocido, con sus características de condiciones de trabajo, económi-

cas, etcétera, reconocidas; y usted me dice que esto es un tema de la mesa de concertación, y que ya se entenderán las empresas, los trabajadores, los sindicatos. Usted debe conocer, seguro, que los sindicatos en este tema, concretamente UGT, por ejemplo, no está de acuerdo el que esto se haga de esta manera, pero esto es un dato más; es decir, tampoco por ello tenemos que tomar decisiones que no creamos que sean las oportunas, pero es una información importante saber que los sindicatos no están de acuerdo en esta regulación, no lo ven bien. Además hay un aspecto, si quiere usted más mercantil, que también tendrá la importancia que tenga, posiblemente poca, pero la tiene, y es que por el trabajo que se realiza con la figura del guarda de seguridad no es la misma que una categoría superior, no es lo mismo lo que cobra cada uno de ellos, no es lo mismo lo que se factura en cada uno de ellos. Ninguno de estos aspectos son decisivos ni decisorios, pero no me negarán que son aspectos que sería bueno tenerlos en cuenta, sobre todo, para el día después de que esta ley esté aprobada y se lleve a la práctica, se vea las inconveniencias que tendrá la supresión de esta figura.

Por otro lado, se reclamaba, y nosotros también, que siguieran teniendo las características de agentes de la autoridad, y usted me ha dado una explicación que en muy buena parte me ha convencido, y con algunos de los ejemplos que ha puesto realmente se podía traspasar incluso excesiva responsabilidad a los guardas de seguridad, o a los vigilantes de seguridad, si se les diera el reconocimiento de agente de la autoridad.

Déjeme que le diga de pasada, de todas maneras, que hace muy pocos días en la Comunidad Autónoma de Madrid se ha reconocido como agentes de la autoridad a aquellos agentes que tienen como cuidado específico la regulación del tema del agua. Lo deben conocer mejor que yo, si no por otras razones, por la ubicación geográfica con respecto a mí mismo, pero este es un tema que en esta ley de la Comunidad Autónoma se les da el reconocimiento de agentes de la autoridad. No por ello, como ha sido siempre —digo en mi discurso—, no por ello por mimetismo se tiene que contemplar en este caso, no es la excusa, pero será un elemento más de reflexión.

En cuanto al tema competencial, señor Senador, usted me ha hecho, una vez más, darme cuenta de que los trámites parlamentarios son importantes, que vale la pena la discusión y la reflexión después de cada una de las intervenciones. Por lo menos este es mi espíritu y el de nuestro Grupo.

Yo le anuncio en este momento que todas las enmiendas de nuestro Grupo que iban dirigidas al tema competencial las retiramos, no las damos por defendidas, sino que las retiramos. Y en este sentido, con esta decisión yo creo que podemos tener la esperanza de que el Grupo Socialista en este caso acepte, ya no en algunos casos concretos que creo que es difícil que se pueda apoyar alguna enmienda determinada que podría distorsionar el concepto total de la ley, ya que, lo entiendo,

cuando se introducen enmiendas a veces se distorsiona el conjunto; pero como idea, como principio, como filosofía de discurso nos parecería, yo no diré necesario, porque seguramente no lo es, pero conveniente que se tuvieran en cuenta nuestras reflexiones.

Señor Presidente y señorías, muchas gracias por su atención.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Senador Codina, muchas gracias. Sería conveniente que indicara a la Mesa los números de las enmiendas que desea retirar. Puede hacerlo posteriormente mediante escrito, y quizás sea más cómodo.

Por el Grupo Popular tiene la palabra el Senador Bris, para defender sus enmiendas números 127 a 134.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Si usted me permite, defendería las enmiendas que tiene presentadas nuestro Grupo hasta el Capítulo III inclusive, con el fin de realizar la defensa de todas ellas en la misma intervención, y el resto de las enmiendas serían defendidas por el Senador Martín Iglesias.

El Partido Popular, señor Presidente, señorías, tiene presentadas a estos Capítulos treinta enmiendas. La Comisión no ha admitido ninguna de ellas y, por tanto, tampoco ha habido transaccionales y nos hemos visto obligados a mantenerlas para defenderlas en el Pleno.

Nos preocupa, señor Presidente, y creo que se ha manifestado también en el debate a la totalidad, que siga figurando y figure en la ley la palabra subordinados. Nuestro Grupo en su enmienda habla de que fuera sustituida por la palabra auxiliares. Nosotros, y esto no es un capricho, sino que estimamos que la seguridad privada no debe estar supeditada, sino que debe estar en situación de complementariedad y auxilio con la pública. Hace falta, es cierto, una cierta intervención administrativa, puesto que lo contrario no sería lógico, pero la seguridad privada, y se ha dicho también en la postura nuestra en el debate de totalidad, no debe ser un apéndice de la seguridad pública, sino que se trata del derecho que tienen los ciudadanos a la propia auto-protección.

Nos preocupa también, porque no veo razones objetivas, que la figura del vigilante jurado de seguridad en su simple y pura denominación sea sustituida en este proyecto de ley por la de vigilante de seguridad. Se nos dice que quizá se trate únicamente de un concepto semántico, pero realmente tiene importancia dada la tradición y prestigio de estos cuerpos y el que hay muchos miembros, miembros que pertenecen a los mismos desde hace mucho tiempo. Por tanto, no comprendemos sinceramente por qué se cambian los nombres cuando realmente en el fondo del proyecto de ley esto no tendría tampoco la menor importancia.

Se ha hablado también desde este estrado de la figura del guarda de seguridad. Nosotros hablamos de ella no solamente en el artículo 1, sino también al referirme al artículo 18 en el que se especifican las propias

funciones del guarda de seguridad, una figura que, es cierto, ha sido creada por convenio, pero que, creemos, necesita una regulación legal. Dicha figura debería estar incluida en el proyecto de ley en la postura del equipo de Gobierno de la creación de diversas categorías y que fueran las propias empresas las que determinasen las que deberían existir en las mismas y, lógicamente, dentro de ellas el hablar de los cuerpos o figuras de las que debería constar, nos parece una ambigüedad. Y hay algo que ha dicho el portavoz de Convergència i Unió, y es que sinceramente tiene que existir un aprendizaje y, lógicamente, esto debería ya venir incluido dentro del proyecto de ley.

Por otra parte, la figura de los guardas de campo, que están recogidas en el artículo 18 de esta Ley, no creo que en el artículo 1 deberían estar relacionados como una figura de segundo nivel, sino que deberían estar al mismo nivel que los demás.

El tema de los detectives privados es algo muy especial que realmente nos gustaría dejarlo para una intervención posterior.

Dentro del Capítulo I, nuestras enmiendas también van dirigidas a determinar el nivel de prestación de auxilio entre la seguridad privada y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de forma complementaria y auxiliar como nuestro Grupo estima. Para ello hemos propuesto una enmienda, señalando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º, número 2, de la Ley orgánica de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, siempre que éstos sean precisados a ejercerlas en el ámbito de actuación de aquéllos, añadiendo nuestra enmienda que en tal supuesto tanto las empresas como el personal a su servicio deberán prestarles su colaboración y seguir sus instrucciones. Seguimos pensando, señorías, señor Presidente, que la supeditación a las instrucciones de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado sólo se puede justificar en el caso de que éstos sean obligados a intervenir en el ejercicio de sus funciones públicas en relación a los bienes, establecimientos o vehículos, objetos de seguridad privada, y creemos que de no acotar perfectamente este deber suyo y los términos en que debe presentarse puede llegar a producirse situaciones conflictivas.

En relación con los libros de registro, nos preocupan dos cosas: en primer lugar, que no se cumpla el mandato constitucional del artículo 18 y se incluyan en estos libros registro datos que afecten al secreto mercantil como figura en el proyecto de ley o datos individualizados, que creemos que no deben figurar en los mismos por la protección de la intimidad de las personas. Nosotros pensamos que estas enmiendas son muy importantes, así como que los folios de este libro de registro fuesen signados por órganos superiores, de tal forma que fueran unos libros registro que tuvieran gran seriedad. Consideramos esta protección al honor y a la intimidad imprescindible, puesto que es un mandato que nos marca la propia Constitución y estimamos que debería ser recogido bien de una manera directa o bien a través de una enmienda transaccional, que todavía es-

taría en condiciones de presentar el equipo de Gobierno.

Nos preocupó en un principio y no veíamos explicación a que en un proyecto de ley tan importante como éste los señores socialistas se hubieran dejado fuera todo lo relativo a las posibles colisiones con las comunidades autónomas con competencia en materias policiales, de seguridad y protección sobre personas y bienes. Nos preocupaba que no estuviera recogido en el proyecto de ley porque si bien no tienen todas las competencias, sí tienen recogidas bastantes muchas comunidades autónomas. El Partido Socialista presentó la enmienda número 125 a la disposición adicional, que es una enmienda muy similar a la que nosotros hubiéramos presentado, por lo que la nuestra —le indicaré el número, señor Presidente, porque no lo tengo aquí en este momento— la retiramos.

Volviendo al contenido del proyecto de ley y refiriéndonos al Capítulo II, tengo que decir que en lo relativo al guarda particular de campo, que a nuestro juicio tiene importancia y tradición dentro de la seguridad privada en España, en el Capítulo I se dijo que no debía estar reflejado, como parecía, en un segundo nivel, sino dándole la importancia que debería tener. También pensamos que no debe ser ejercido únicamente por personal dependiente de empresas de seguridad. En ese sentido va nuestra reflexión y la enmienda que hemos presentado al respecto.

En el artículo 5 se habla de que las empresas de seguridad no deben realizar actividades propias de los detectives privados. El Partido Socialista introduce a los investigadores comerciales y mercantiles dentro de este proyecto de ley en un momento determinado, pero se olvida de añadir en este artículo la palabra investigadores comerciales y mercantiles, tratando de evitar que se produzcan colisiones entre ambas partes. Se habla de detectives privados y deberían añadirse también investigadores comerciales e investigadores mercantiles.

Hay una enmienda al artículo 6, que yo creo que todavía los Senadores del Partido Socialista podrían rectificar que intenta acogerse a seguridad en casos de urgencia. El artículo 6.1 habla de que se tiene que comunicar con una antelación mínima de tres días. Yo creo que eso realmente no es urgente. Cuando una persona necesita un servicio de protección debería ser de una forma más inmediata y en ese sentido va nuestra enmienda. Yo lo dije en comisión, hice una reflexión sobre este punto y me gustaría que lo meditasen los señores Senadores que sustentan al equipo de Gobierno, pues todavía se puede dar algún tipo de solución a estos casos de urgencia en los que se busca autoprotección.

Ya he hablado, en lo relativo al Capítulo II, de los libros registro y de la necesidad de que los datos individualizados y mercantiles no figuren en los mismos y ahora voy a referirme al Capítulo III. En éste hay un apartado sexto que tiene importancia porque se relaciona con los detectives privados, y es que reglamenta-

riamente se determinen los procedimientos y requisitos para la obtención de los títulos que habiliten para el desempeño de las distintas funciones y categorías profesionales de seguridad que se contemplan en la presente ley. Esto va motivado por la necesidad de que, una vez que estén establecidas las condiciones generales para todas las figuras aquí contempladas, sea una norma reglamentaria la que establezca las condiciones concretas referidas a cada caso. Aquí sí que voy a hacer una referencia especial sobre los detectives privados. Señores socialistas, ¿no les extraña a ustedes que los detectives privados se hayan quedado totalmente solos? ¿Que únicamente una pequeña parte del Grupo Mixto mantenga el artículo 19? ¿Que los demás grupos políticos de esta Cámara pensemos que la especificación del trabajo de los detectives privados necesitan de una normativa que les excluya del tratamiento de esta ley? ¿Que los detectives privados, y se ha hablado de los cientos de telegramas que hemos recibido todos los grupos políticos, están preocupados por su futuro? Están preocupados porque esta profesión, que han intentado que crezca no solamente en dignidad sino en conocimientos está en estos momentos, desde nuestro punto de vista, en peligro de sufrir, valga la palabra, una degradación en su propia formación, lo que perjudicaría a la eficacia de dichos servicios.

Al hablar de las titulaciones, señor portavoz del Grupo Socialista, me he referido de una manera especial a los detectives privados, porque lo que éstos pretenden es única y exclusivamente que no se disminuya el nivel de estudios y conocimientos requeridos actualmente para su profesión, teniendo en cuenta la evolución social y el alto grado, como digo, de profesionalidad adquirido por esta figura. Esto estaba regulado con anterioridad en el apartad h) de la Orden Ministerial de 20 de enero de 1981, así como por la resolución del 11 de mayo de ese mismo año y la Orden Ministerial de 30 de enero de 1981 hablaba de la creación del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. Yo pienso que los acuerdos de gobiernos anteriores deberían tenerse en cuenta de alguna forma y en esta ley esto se obvia. A nuestro juicio, la reflexión todavía puede solucionar este problema, que nosotros creemos muy importante, dentro de la propuesta y del proyecto de ley presentado por el Gobierno y que estamos debatiendo en esta Cámara.

Otra cosa que nos preocupa es el mantenimiento de la condición de agente de seguridad que actualmente ostentan los vigilantes jurados desde 1978. Parece ser que el portavoz socialista no coincide con esta fecha, pero yo creo que es muy importante no únicamente por lo que se ha dicho de falta de delito, sino porque la propia ley habla de alguna forma de una doble figura, ya que después reglamentariamente se puede crear esa doble figura. Si todo es reglamentario, las leyes quedan un poco ambiguas y con poca concreción. Ha puesto un ejemplo el señor portavoz socialista que puede convencer —lo ha explicado muy bien, parecía que está-

bamos viendo una película—, pero yo le puedo poner otro ejemplo al contrario, es decir, cuando el delito o la falta se comete: un descuidero de coches está abriendo uno; entonces aparece un guarda jurado o un vigilante jurado o un vigilante de seguridad, figuras que contempla la ley, va a detenerle y le ataca y agrede. No es lo mismo una agresión de un agente de la autoridad que a una persona que no sea agente de la autoridad. Indudablemente, en el caso de que el agente de la autoridad cometiese un error habría el mismo problema al que se está refiriendo el portavoz socialista, se iba a organizar el mismo jaleo. Cuando no se produce el error, es decir, cuando se hace algún acto de violencia o se comete alguna infracción, es cuando realmente tiene importancia la figura de agente de la autoridad, y por esa razón nuestro Grupo sigue manteniendo esta enmienda. Creemos que es imprescindible dotar de protección penal a quienes ejerzan la seguridad privada.

A nuestro Grupo le hubiera gustado precisar más en el artículo 11, en lo que se refiere a los inmuebles objeto de vigilancia, e introducir en él la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que ordena la entrega al juez de los delincuentes detenidos por cualquier ciudadano, avanzando, por tanto, en la protección de sus propios derechos. Lo que hace el proyecto de ley es establecer una figura intermedia: que el presunto delincuente se ponga inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y no del juez como sería aconsejable. Esto es lo que pedimos porque, como ya he dicho, así lo contempla la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal. Por lo que se refiere al guarda de seguridad quiero decir que para nosotros tiene cierta importancia. Ya hemos mencionado los motivos por los que nuestro Grupo siente esa preocupación.

En cuanto todo lo relativo a la sección sexta, es lo que ya hemos dado por defendido y, por tanto, no vamos a incidir más en la defensa de la misma. Sólo deseamos añadir que, como parece que al final la sección sexta va a continuar adelante, pediríamos, como es lógico, que se mejorase. Hay una enmienda transaccional presentada por el Grupo Socialista al artículo 19.1.c) que lleva consigo la retirada de una de nuestras enmiendas, lo cual se hizo ya en Comisión. En relación con la sección sexta sólo deseamos añadir que el detective privado pueda realizar investigaciones sobre delitos perseguibles de oficio, lógicamente, con las cautelas necesarias, es decir, sólo cuando se autorice por el juez que conozca el caso, no interfiera con las investigaciones policiales o éstas ya hayan terminado y, también en este caso, incluso cuando hayan terminado, con la autorización judicial. ¿Por qué pedimos esto? Porque sucede en otros países y porque parece conveniente que el detective privado pueda encargarse de estas funciones. Como es lógico, éstas van a ser las menos, pero tampoco tenemos por qué quitárselas. En un momento determinado y por encargo de un particular, ellos podrían iniciar su propia investigación. El señor portavoz del Grupo Socialista dice que no con la cabeza, y también me va a decir que no a lo demás.

Sólo nos queda por defender a partir del Capítulo III y la exposición de motivos.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias, Senador Bris.

En nombre del Grupo Socialista, tiene la palabra el Senador Gracia Navarro.

El señor GRACIA NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Sólo deseo anunciar que intervendremos en el turno en contra al finalizar la defensa de las enmiendas de todos los grupos parlamentarios al capítulo II.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Muchas gracias.

Se hará entonces un turno en contra de las enmiendas de los capítulos I y II. Las enmiendas presentadas al dictamen en el capítulo II están defendidas en su mayoría excepto, si no me equivoco, las del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos y, anteriormente, las de los Senadores García Contreras y otros Senadores del Grupo Mixto. ¿Las enmiendas del Grupo de Convergencia i Unió al Capítulo II se dan por defendidas o también estarían pendientes? (Pausa.) Me lo comunica después, Senador Codina.

Para defender sus enmiendas número 2 a 6 tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS. Gracias.

Como ha dicho el señor Presidente, tenemos presentadas al capítulo II las enmiendas números 2 a 6. Casi todas ellas están relacionadas, pues concretan de alguna manera el carácter privado y pretenden separarlo de lo público. Nosotros teníamos claro que en este país la seguridad privada era un hecho, de ahí que Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya viniese ya demandando en el Congreso de los Diputados la necesidad de legislar la norma que diera carácter de ley a toda la acción de esa actividad.

Lo que nos preocupa es que algo esté fallando en esta sociedad cuando necesita de tanta seguridad y cuando, además de necesitar tanta seguridad, necesita una seguridad que tiene, para nosotros, una característica peculiar. Creemos que las cuestiones referentes a seguridad debieran estar enmarcadas dentro de lo que son las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en definitiva, dentro de lo público, porque de lo contrario se produce un agravio comparativo, como sus señorías pueden detectar, pues tendrá más seguridad el que pueda pagarla. Desde esa perspectiva creemos que es injusto que un bien que debe disfrutar toda la sociedad esté determinado en cierta medida por la posibilidad de pago de esa seguridad. De todas maneras, como es una realidad objetiva dentro de nuestro país, dentro del mundo occidental y dentro de la sociedad en la que se enmarcan los países en los que estamos nosotros en-

marcados —valga la redundancia—, saludamos que en esta ley se empiecen a concretar y a definir las responsabilidades. De todas maneras, creemos que debiera cortarse más todo lo que significa la posibilidad de aumento y difusión de la seguridad privada.

Otro aspecto que creemos que debiéramos resaltar —las enmiendas de este capítulo van destinadas a ello— es la intromisión de la seguridad privada en lo público. Es triste ver cómo en edificios públicos, en edificios del Estado, nos encontramos con la seguridad privada, con uniformados que no tienen nada que ver con la Guardia Civil o con la Policía Nacional. Pueden hacer labores de agentes de la seguridad debido a la falta o deficiencia del número de agentes en los Cuerpos de Seguridad del Estado y debido, quizás, a que no se ha podido, no se ha querido o no se ha tenido todavía voluntad política de llevar a la práctica la creación de ese cuerpo especial que anunciaba el señor Ministro del Interior hace tiempo en relación con la salvaguarda, la defensa y la seguridad de los edificios públicos. Nosotros creemos que la seguridad del Estado debe estar en manos del Estado, y no contratada con empresas particulares que pueden dañar la imagen de lo público. No tenemos una manía especial por la cuestión de lo público y de lo privado, como quizá pueda desprenderse de nuestra intervención. Lo que sí queremos decir es que estamos contra la manía de que todo lo privado sea nefasto o todo lo público nefasto. Creemos que hay empresas públicas que cumplen perfectamente, que tienen una gestión extraordinaria y que, en consecuencia, pueden dar unos resultados magníficos, pero también que existe el caso contrario. En definitiva, todo depende quizá más de la gestión que de la figura o del carácter que se dé a una u otra empresa. Pero, metidos en la cuestión de la seguridad en la que hay cuestiones delicadas, como es incluso —lo veremos más adelante en el desarrollo de la Ley— la tenencia de armas por parte de personas que no son cuerpos de Seguridad del Estado o la utilización de personas con una formación profesional insuficiente, no adecuada para enfrentarse a lo que son los derechos de los ciudadanos, entendemos que es un tema delicado en el que debiera ser la seguridad pública la que defendiese a los ciudadanos, la que defendiese los intereses de la colectividad.

Por consiguiente, esta ley debiera haber cortado de raíz la intromisión de las empresas privadas en lo público. De ese modo podríamos empezar a tratar el tema de la creación de ese cuerpo especial o del aumento de los agentes de seguridad de los cuerpos existentes en la actualidad: Policía Nacional y Guardia Civil. En ese sentido están enfocadas las enmiendas números dos y tres. Da igual hablar de bienes que de escolta de personas. Con la enmienda cuatro pretendemos concretar el tema, no solamente formulando, definiciones generalizadas de cara a las empresas sino que de alguna manera queremos dar seguridad a los propios trabajadores que están dentro de esas empresas.

Con la enmienda número cinco pretendemos incluir

la figura del Jefe de Seguridad, dadas las funciones que se le asignan en el artículo 16 del proyecto. Queremos que forme parte del personal directivo sometido igualmente a registro y a los requisitos especiales de la dirección.

Con la enmienda número seis, y con esto terminamos nuestra intervención porque es la última de las enmiendas que tenemos al Capítulo II, en coherencia con enmiendas anteriores, queremos evitar que pudiera existir o perdurar cualquier tipo de relación que no fuese todo lo correcta que debiera.

En definitiva, si se pasara de los dos años a los cuatro que nosotros pretendemos con nuestra enmienda se alejaría más aún la posibilidad de que exista cualquier tipo de relación que pudiera no presentar la claridad, la nitidez, la coherencia que desde una empresa de seguridad y el Estado debiera existir en todo momento.

Esas son las razones, señorías, que justifican nuestras enmiendas; esperamos que se tengan algún tipo de acogida por parte del Grupo Socialista.

De todas formas, queremos dejar claro que vamos a votar favorablemente casi todos los artículos de la ley.

En cierta medida, en el Congreso de los Diputados, en el trámite legislativo anterior, han sido aceptadas algunas de nuestras enmiendas. En consecuencia, creemos que la ley va mejorándose; pero ahora tienen, señores socialistas, la oportunidad de mejorarla aún más en un sentido progresista.

Por supuesto, queremos dejar claro que la mayoría de nuestras enmiendas están enfrentadas, hay que decirlo con toda claridad, a lo que es la ideología que predomina en el banco de la derecha. Nosotros, en vez de extender la seguridad privada, queremos acortarla y en vez de darle esa autoridad pública a los agentes de seguridad privada, creemos que la seguridad pública debe estar totalmente en manos del Estado.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos tiene pendiente todavía la defensa de sus enmiendas 112 a 114 a este capítulo.

El Senador Bajo Fanlo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Efectivamente, voy a defender las enmiendas 112, 113 y 114.

En nuestra enmienda número 112 proponemos suprimir la letra a) del número 1 del artículo, que dice lo siguiente: «constituirse como Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima Laboral o Sociedad Cooperativa» (esto se incluyó posteriormente) «teniendo como objeto social exclusivo todos o algunos de los servicios o actividades a que se refiere el artículo 5 de la presente ley.»

No entendemos por qué razón una empresa, cuyo titular sea un empresario individual, no puede ejercer la prestación privada de servicios o actividades de seguridad.

Como decimos en la justificación, nos parece que constituye una discriminación no objetiva ni razonable.

En la enmienda número 113, si no es aprobada la 112, como no lo será, pretendemos que se retire de la letra a) del artículo siete, número 1, del término «exclusivo», ya que como decimos en la justificación, si no se modifica el artículo 5 restringiendo sólo a las empresas de seguridad la comercialización o fabricación de sistemas, se llegaría a la conclusión absurda, manteniendo el texto del proyecto de que las empresas de seguridad no podrían realizar lo que cualquier otra empresa o particular tiene autorizado.

En la enmienda número 114 proponemos sustituir la letra f) del número 1 del artículo 7 por el siguiente texto: «prestar las garantías que, determinadas reglamentariamente, sean proporcionales al riesgo cubierto por la empresa de seguridad».

Como decimos en la justificación, ello se debe a que hay que ser congruentes con la enmienda que hemos presentado al artículo número 11.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Tiene la palabra el Senador Codina, del Grupo de Convergència i Unió.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

De una forma muy breve voy a anunciar que retiramos en este momento las enmiendas 187, 190, 191, 192 y 193 porque están en la línea que, en primera instancia, nosotros defendíamos de la asunción de las competencias; pero después de la intervención del portavoz del Grupo Socialista y de la incorporación de sus propias enmiendas en Comisión, nos damos por satisfechos. Por tanto, no tendría sentido que volviéramos a repetir los mismos argumentos. Por tanto, retiramos estas enmiendas.

Mantenemos la enmienda 186 porque, desde nuestro punto de vista, es bueno que quede claro que sólo las empresas de seguridad pueden realizar estos trabajos.

La enmienda 188 ha sido formulada al apartado 3 del artículo 5 que mezcla las empresas de seguridad con los detectives privados. Esto no tiene ningún sentido conforme a nuestra línea de discurso. En la enmienda 189 pretendemos, y sería importante que se nos escuchara, excluir el requisito de preaviso para aquellos temas que sean de urgencia. Por tanto, proponemos que a las 24 horas de producirse el hecho se pueda hacer la denuncia oportuna. De no hacerlo así, las urgencias no se podían complementar. Sería bueno que el grupo de la mayoría atendiera esta sugerencia del Grupo de Convergència i Unió porque es mucho más ágil.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias.

Tiene la palabra el senador Gracia Navarro para turno en contra de todas las enmiendas defendidas hasta el momento, referidas a los capítulos I y II del dictamen.

El señor GRACIA NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Voy a intervenir para realizar un turno en contra en nombre del Grupo Parlamentario Socialista a las distintas enmiendas defendidas por los diferentes portavoces de los grupos a estos dos capítulos.

En primer lugar, voy a hacer una consideración respecto de lo que, a juicio de nuestro Grupo, es una de las cuestiones clave en este proyecto de ley.

Hemos escuchado cómo una parte de la Cámara tiene una especial preocupación por preservar en este proyecto de ley el ámbito de lo que pudiéramos denominar la iniciativa privada, la empresa, la libertad de empresa. Esta es, en suma, la preocupación manifestada por los representantes de los grupos de la derecha de la Cámara. Su posicionamiento político es, desde mi punto de vista, absolutamente coherente con el de los grupos a los que pertenecen, como después tendré ocasión de evidenciar.

Por otro lado, y la intervención del Senador García Contreras ha sido bastante ilustrativa en este sentido, hay otra parte de la Cámara que expresa o manifiesta una preocupación fundamental por restringir mecánicamente a lo privado el ámbito de la seguridad privada. Espero que se me entienda, aunque sea redundante.

Frente a esas dos posiciones: la preocupación prioritaria y fundamental (me refiero a las enmiendas al Capítulo I) en el ámbito de la capacidad o de la libertad de empresa, de la iniciativa privada, etcétera, y frente a la preocupación por restringir mecánicamente al ámbito de lo privado la actuación de las empresas y del personal de la seguridad privada, es posible tener otra actitud que, a mi juicio, es la que inspira el proyecto de ley y es la que respalda el Grupo Parlamentario Socialista. Es una actitud que se inscribiría en lo que en otros ámbitos de la actuación de los poderes del Estado los socialistas hemos venido denominando la lógica del servicio público. Señorías, qué duda cabe de que hay un monopolio del Estado derivado de la Constitución en cuanto a la seguridad ciudadana que la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a mi juicio, refleja y estructura perfectamente. Qué duda cabe, señorías, de que hay una libertad de iniciativa en la creación de empresas en todos los ámbitos de la actividad y, por tanto, también en el de la seguridad. Qué duda cabe, señorías, de que hay, por tanto, un derecho no sólo a la autoprotección, invocado aquí permanentemente, sino sobre todo un derecho a la creación de empresas de seguridad. Parece que eso es innegable, pero lo que también parece innegable es que —al menos desde el punto de vista de los socialistas— hay algo que va más allá del carácter privado o no de quien preste el servicio de la seguridad. Me refiero a que ese servicio,

la seguridad, la protección, en una sociedad moderna como ésta en que vivimos, en una sociedad crecientemente compleja, debe tener la consideración de servicio público, al menos así lo entendemos los socialistas.

De esa concepción, de esa lógica del servicio público, se deriva una serie de consecuencias —y ya voy a la réplica concreta a las enmiendas—. Por ejemplo, se deriva la consecuencia de que para nosotros no es posible admitir que el carácter complementario y subordinado de las actividades de seguridad privada se sustituya por el carácter auxiliar. ¿Por qué? Porque entendemos que hay una lógica de servicio público, que es la de la política global de seguridad y protección, dentro de la cual debe entrar también la actuación de la iniciativa privada en el campo de la seguridad.

Por tanto, no puede ser una relación de coordinación en niveles de igualdad sino que tiene que ser una relación de subordinación y, desde luego, de ahí no se deriva en absoluto que tuviera que concluirse en el ámbito de la dependencia funcional u orgánica, como se sugiere sobre todo en la justificación de algunas de las enmiendas del Grupo Popular.

En segundo lugar, de esa lógica del servicio público también se tiene que derivar el carácter especial del deber de auxilio que corresponde a los empleados de las empresas de seguridad o al personal de seguridad privada respecto de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se menciona literalmente en el argumento de los grupos de la oposición —y se ha citado aquí anteriormente— que el artículo 4.2 de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado sólo restringe ese especial deber de prestar auxilio a unas determinadas circunstancias, pero yo querría recordar a sus señorías que ese artículo en su apartado 2 es manifiestamente claro y contundente a mi juicio. Dice así: Las personas y entidades que ejerzan funciones de vigilancia, seguridad o custodia referidas a personal y bienes o servicios de titularidad pública o privada tienen especial obligación de auxiliar o colaborar en todo momento con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. No restringimos, pues, vía esta ley de seguridad privada, lo que con carácter absolutamente genérico y contundente en todo momento —reitero— dice el apartado 2 del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/1986.

Por tanto, señor Presidente, en lo que se refiere a ese primer cuerpo de enmiendas relativas a lo que pudiéramos denominar la esencia más bien de naturaleza política del proyecto de ley que estamos debatiendo, creemos que la posición del Grupo Socialista equidista, tanto de una especial preocupación por la capacidad de la empresa y del sector desde el punto de vista empresarial, como de una preocupación excesivamente mecánica de restringir el ámbito de la seguridad privada tan sólo a lo privado. Por el contrario, creemos que es posible encontrar una vía, la vía por la que transcurre el proyecto de ley, proyecto que defiende el carácter preeminente de la seguridad pública y que, sin duda, es sensible y receptivo a un fenómeno, el de la demanda social en materia de seguridad, que yo no estoy tan

convencido como el Senador García Contreras de que en sí sea perverso. Yo no creo que sea una pena que en la sociedad actual exista esa demanda; creo que ello responde a un fenómeno de cualificación de la demanda que no es privativo del ámbito de la seguridad, eso ocurre en otros muchos servicios que son demandados de una manera crecientemente cualitativa por parte de la mayoría de los ciudadanos. Por el contrario, más bien creo que, frente a esa demanda cualificada, lo que tiene que haber por parte de los poderes públicos es una capacidad de respuesta para ordenar y estructurar en función de intereses generales y, por tanto, lógicamente, en lo que se refiere a la seguridad en el ámbito de esa concepción de la lógica del servicio público, una capacidad de entender la seguridad como un servicio público, tanto en lo que se refiere a la seguridad prestada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como en lo referente a la que es prestada por las empresas o agentes de seguridad privados.

Por consiguiente, vamos a mantener el texto del dictamen de la Comisión anunciando nuestro voto en contra de esas enmiendas.

Señor Presidente, hay también otra serie de enmiendas que hacen referencia a un problema que, sin duda, ha cobrado una dimensión de cierta notoriedad en la tramitación de este proyecto de ley tanto en el Congreso de los Diputados como en esta Cámara, y que, a mi juicio, es una cuestión que se ha dimensionado excesivamente, me refiero al problema de la inclusión de los detectives privados.

El Senador Bris preguntaba en algún momento si no nos extrañaba o no nos preocupaba a los socialistas habernos quedado casi solos manteniendo la inclusión de los detectives privados. También he oído por parte de otras señorías argumentos a favor de la exclusión, lo que en todo momento —sea dicho con el mayor de los respetos— me han sonado a argumentos fundamentalmente de raíz corporativa, es decir, argumentos derivados del libre ejercicio —absolutamente legítimo— de la presión de un determinado colectivo profesional que invoca incluso argumentos que yo, con todo respeto, tengo que decir que no son correctos, por ejemplo, el argumento de la titulación. En ninguna norma, ni siquiera en las órdenes ministeriales, señor Bris, se ha establecido por parte de Gobierno alguno en España que el requisito para el ejercicio de la profesión de detective privado sea un requisito de titulación de tres años universitarios, en ninguna norma. No existe más que un requisito de titulación que es el de la enseñanza básica. Otra cosa distinta es que haya una realidad, que son los cursos del Instituto de Criminología, pero, para empezar, señorías, separemos requisitos de títulos y requisitos de ejercicio profesional porque, si no, estaremos mezclando cosas distintas. Una cosa es que no sólo sea una realidad la existencia del Instituto de Criminología, que no sólo sea una realidad que muchos de los detectives privados hayan cursado o cursen estudios en ese Instituto, sino que incluso estoy dispuesto a aceptar que sería deseable que se exigiera como uno de los

requisitos para la obtención del título académico de detective profesional la obtención del diploma universitario en criminología, para entendernos. Pero esa es una competencia que ni esta Cámara puede establecer por ley sino entra en el ámbito de la autonomía universitaria. Por tanto, debe ser la comunidad universitaria, a través del Consejo de Universidades, la que apruebe o no en su momento esa titulación o una similar. En segundo lugar, lo que sí puede el Legislativo es fijar requisitos para el ejercicio de una determinada profesión, pero hoy por hoy no consta en la legislación española el requisito de titulación universitaria para el ejercicio de la profesión de detective privado. Por tanto, el texto del proyecto de ley ni disminuye ni incrementa, no entra en esa cuestión sino que remite a una normativa posterior. Por tanto, no se está creando ningún tipo de perjuicios al sector. Eso es algo que me parece importante dejar claro porque si no, señorías, estaríamos —repito— confundiendo dos cuestiones radicalmente distintas: requisitos para la obtención de un título universitario, en este caso un supuesto título hoy todavía no reconocido de diplomatura en criminología o en investigación, etcétera, y requisitos para el ejercicio de una profesión.

En segundo lugar, y también en relación con los detectives privados, si no provoca minoración en cuanto a los requisitos para el ejercicio de la profesión, ¿cuál es el problema que intenta resolver la inclusión de la figura de los detectives privados en este proyecto de ley?

Sólo uno, o fundamentalmente uno: el problema del intrusismo profesional. Porque de ese sí era consciente el Gobierno cuando redactó el proyecto de ley, y el Grupo Socialista, a lo largo de su tramitación en el Congreso y en el Senado, era también consciente de la conveniencia de aprovechar el marco de esta ley de Seguridad Privada para al incluir, efectivamente, un sector profesional, con sus especificidades, con sus diferencias, respecto a lo que es el ámbito genérico de la seguridad privada, e incluirlo para dejar bien claros cuáles son los límites para la protección frente al fenómeno del intrusismo profesional, que, sin duda, es real y preocupante en este sector, y nosotros compartimos esa preocupación. Pero me importa destacar también aquí, señorías, que el hecho de que se haya incluido a los detectives profesionales, para nada prejuzga cuáles sean en el futuro las características o requisitos del ejercicio de dicha profesión. Voy a ponerles un ejemplo. Para la profesión de periodista existe, en el marco de la legislación educativa universitaria, y concretamente en las titulaciones universitarias reconocidas, un título de licenciado en Ciencias de la Información, y los requisitos para la obtención de este título están perfectamente establecidos por la normativa del Consejo de Universidades y del Ministerio de Educación y Ciencia, o de las comunidades autónomas con competencia. Ahora bien, el ejercicio de la profesión de periodista no requiere como condición única indispensable la posesión del título de licenciado en Ciencias de la Información, y el hecho de que no se exija la titulación

universitaria de Ciencias de la Información ni merma ni afecta en nada, o por lo menos hasta ahora no ha sido cuestionado básicamente por sectores importantes de la opinión pública, para que los periodistas puedan ejercer su profesión y para que cualquier persona que cumpla los requisitos de la normativa pueda ejercerla.

Pues bien, tampoco la inclusión de los detectives profesionales en este proyecto de ley prejuzga cuáles puedan ser los requisitos, que, además, también podrían verse afectados en última instancia por normativa de carácter comunitario, puesto que conviene no olvidar que en todo el terreno del ejercicio de profesiones la normativa comunitaria va crecientemente extendiendo su ámbito de influencia, su ámbito de competencia, por lo que también, en el caso de esta profesión, se podrán ejercer requisitos de ámbito comunitario y no sólo del ámbito de los Estados.

En relación con algunas de las enmiendas relativas ya a otras cuestiones, que se han defendido tanto por el Senador Bajo como por el Senador Codina o el Senador Bris, tengo que decir, señor Presidente, que nosotros seguimos manteniendo que la existencia, o no, de determinadas categorías profesionales dentro de la estructura de las relaciones laborales en el sector, como puede ser el caso de los guardas de seguridad, no tiene por qué verse mecánicamente reflejada en un texto legal. En las últimas fechas venimos manteniendo los socialistas, como lo vienen demostrando discusiones, negociaciones o conversaciones de otro ámbito y de mayor importancia genérica en el ámbito sindical, la conveniencia de ir restando el carácter ordenancista a algunos aspectos de la normativa laboral en España, y en este caso concreto nos parece que de nada serviría que el texto de la ley, una vez promulgada, recogiera la existencia, o no, de unas determinadas categorías que no vinieran condicionadas por el hecho de lo que pudiéramos considerar la funcionalidad básica de lo que debe ser la seguridad privada.

Desde nuestro punto de vista, existe una ordenación suficiente de esa funcionalidad en el Capítulo III, aunque no voy a entrar en el turno en contra de las enmiendas a ese capítulo, y, consiguientemente, la inclusión o no de otras categorías o subcategorías dentro de lo que pueda ser la normalidad de las relaciones laborales tendrá que ser el fruto de la negociación, de la concertación o del diálogo entre los trabajadores y los empresarios del sector, y no de la imposición ordenancista de un proyecto de ley aprobado por las Cortes.

En última instancia, Senador Codina, nosotros estamos convencidos de que el volumen de negocio va a continuar siendo igual o mayor. No pensamos que cuando se promulgue como ley este proyecto vaya a restringir el volumen de negocio del campo de la seguridad privada; ni mucho menos. Creemos que, precisamente porque le va a dar un marco de seguridad jurídica del que carecía hasta ahora, va a contribuir, no sé si a su expansión, pero al menos a su consolidación. Si va a mantenerse el volumen de negocio, la demanda de la actividad que prestan los actuales guardas va a seguir

existiendo; luego el problema de en qué tipo de categoría profesional se incluyen, y exactamente con qué retribuciones, es algo que será el fruto de la negociación de los trabajadores con el sector empresarial y, por tanto, la objeción sindical de la Unión General de Trabajadores, que ha citado concretamente su señoría, desde nuestro punto de vista, carece de fundamento y más bien creemos que, desde el punto de vista de las expectativas salariales, el texto presente del proyecto de ley podría ser más beneficioso para los actuales guardas de seguridad que consagrar su pervivencia como una de las categorías, no ya fruto de la negociación colectiva, sino de una ordenación legal, que tendría que ser mecánicamente respetada por los convenios correspondientes. De manera que pensamos que, incluso desde ese punto de vista, sería preferible.

Finalizo, señor Presidente, con alguna referencia más detallada a algunas de las palabras del Senador Bris.

Creo, señor Presidente, que, efectivamente, hay una diferencia fundamental entre la idea que sus señorías tienen de lo que debe ser este proyecto de ley y la que tenemos los socialistas.

A mí no me cabe la menor duda, y además me parece razonable, lógico y, si me lo piden, daría mi opinión de que es hasta bueno. ¿Por qué? Porque, lógicamente, como su señoría ha dicho con bastante claridad en su intervención, piensa que la seguridad privada no puede ser una pieza subordinada en una política global de seguridad, sino que es más el fruto de un ejercicio del derecho a la libertad de empresa, que es el ejercicio de un supuesto —digo supuesto, porque no aparece reconocido como tal en la literalidad del texto constitucional— derecho a la autoprotección, y que yo no lo niego; yo no niego que exista ese supuesto, no constitucionalmente, pero sí en la realidad social española, esa reclamación de un derecho a la autoprotección por parte de los ciudadanos. Lo único que le digo es que sus señorías querrían satisfacer esa demanda ciudadana de una manera. ¿Cómo? Pues haciendo que la seguridad privada tuviera prácticamente un margen de equiparación con la ejercida por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Efectivamente, llegan hasta a reclamar la condición de agentes de autoridad para determinados empleados privados, cuando además de las razones que ha dado el Senador Ardaiz en el turno de globalidad para negar esa condición de agente de autoridad, hay otra, que es que esa condición, Senador Codina, se ha podido atribuir, en el caso de la Comunidad de Madrid, a empleados de un consorcio público, pero en el ordenamiento jurídico español y europeo, al menos occidental, que yo conozca, la condición de agente de autoridad nunca se asigna por ley a empleados privados, sino a empleados públicos, bien sea con la condición de funcionario o de trabajador, pero siempre a empleados públicos y no a empleados del sector privado, porque, de no hacerse así se provocarían otro tipo de consecuencias de inseguridad jurídica que yo creo que no escapan a sus señorías.

Senador Bris, volviendo a la cuestión, de lo que se

trata, por tanto, es de que para sus señorías la seguridad privada, como ocurre en el campo de la enseñanza o en tantos otros campos, debería de tener una consideración similar a la que ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y para nosotros, reconociendo el derecho de la libertad de empresa y, por tanto, de la capacidad de la creación de empresas en el ámbito de la seguridad privada y de la prestación del servicio de seguridad en el campo privado, sin embargo, esa seguridad privada es un derecho que deben de regular los poderes públicos. Además, por la especial afectación de derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos que, sin duda, se deriva de la protección y de la seguridad, deben de ser los mismos poderes públicos los que inspeccionen y homologuen la seguridad privada. Por tanto, esa lógica del servicio público es la que inspira nuestro proyecto, y no es, evidentemente, la que inspira el suyo, por lo que, con la tranquilidad de que estamos compartiendo la preocupación y la oportunidad de que se regule la seguridad privada, pero también discrepando en cuanto al modelo de fondo de concepción de política global de protección y seguridad que sus señorías tienen y que tenemos nosotros, los socialistas, yo sigo manteniendo, en nombre de Grupo Parlamentario Socialista, el texto del dictamen y el voto en contra de las enmiendas de sus señorías.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Se abre un turno de portavoces sobre estos dos capítulos.

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer al Senador Gracia, como no podía ser de otra forma, por supuesto, el tono y el contenido de su respuesta al Grupo que represento. De todas formas, yo quiero decirle a mi paisano que, de alguna manera, se ha situado en la tribuna muy cómodamente, y digo muy cómodamente porque entre la expansión, intromisión y ampliación de la seguridad privada, por una parte, y, por otra parte, el querer reducir a las cuotas imprescindibles de lo que es la realidad objetiva de estos momentos, el Senador se ha situado en medio y, lógicamente, es una postura cómoda. Eso no quiere decir, Senador Gracia, que, desde la perspectiva de izquierda —que entiendo que su señoría y yo profesamos—, esta ley no contenga elementos que podrían haberse ceñido más a lo que es esa arquitectura de la izquierda, a la hora de hablar de las necesidades de una sociedad. Y explico lo que quiero decirle con toda claridad.

No hace falta que yo le diga a su señoría que la sociedad tiene unas exigencias y unas necesidades, en función de su desarrollo —su señoría lo sabe mejor que

yo, seguro—, y que, en función de ese desarrollo, el Estado va dando respuestas adecuadas en cada momento a esas necesidades que se van abriendo —véase cualquier capítulo de la vida en la que el Estado, como función pública, actúa sobre la sociedad: sanidad, educación, seguridad, etcétera—. ¿Qué ha ocurrido con la seguridad privada? Lo que ha ocurrido es que, en principio, han aparecido una serie de empresas, ante esa necesidad que surge y a la que no da respuesta el Estado, y por eso yo decía que algo falla en esta sociedad; a eso me estaba refiriendo yo, a que cuando han ido apareciendo esas necesidades puntuales, el Estado no ha ido dando respuesta adecuada. La respuesta adecuada hubiese sido —lo dije al principio, y lo reitero en este momento— la ampliación del número de agentes de seguridad o la creación de cuerpos especiales, y a este respecto el Ministro del Interior había anunciado que, en cierta medida, podría ir por ahí la solución, con lo que se hubiese evitado la proliferación de cientos de empresas que se dedican a la seguridad privada.

Pero es que, señorías, hay algo más. Mientras la seguridad privada ha estado constreñida a la vigilancia, a la defensa, a la guarda de los intereses privados, ciertamente no proliferaban tanto las empresas de seguridad, pero ha sido a partir de un momento determinado cuando ha habido una intromisión de la seguridad privada en lo público, cuando han proliferado más aún. Y éste es un elemento preocupante, desde una perspectiva de izquierda, por todas las connotaciones que tiene, y que podemos ver a través del desarrollo de la discusión parlamentaria de la ley, en la que de alguna manera se aprecia cómo existen determinados peligros —entre comillas, por supuesto, pero peligros— en potencia que pudieran alterar lo que significan los derechos fundamentales de los ciudadanos en un Estado democrático y de derecho. A eso es a lo que me refiero y que su señoría, o no me ha entendido, o me ha entendido muy bien y ha querido hacer su defensa legítima, por supuesto, desde su perspectiva política.

Yo reitero que la empresa privada tiene miles de campos en la actividad económica para hacer negocios como para no tener que actuar en éste, en donde han aflorado de un tiempo a esta parte —como diríamos en nuestra tierra, señor Gracia— como los churros muchas empresas de seguridad privada. ¿Y qué ha ocurrido? Que muchas de ellas —por determinadas cuestiones que no viene al caso extenderme ahora en su explicación— se han nutrido de elementos, de vigilantes de seguridad, que no han tenido la suficiente capacitación, la suficiente formación profesional, para realizar una labor tan especial, tan importante, como corresponda a una persona, diferente de un ciudadano normal, que se coloca un uniforme, que además normalmente porta una porra y, en muchas ocasiones, un arma de fuego al cinto. En ese caso concreto, la formación profesional que tienen los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado —Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil— es totalmente diferente a la de un chaval, valga la expresión, que se va a dedicar a esta labor,

sin más preparación, a lo mejor, que la de una instrucción, de un seminario, un cursillo rápido o unas instrucciones, incluso verbales, que le da el jefe en un determinado momento, y su señoría sabe que así han aflorado algunas de estas empresas. La consecuencia es que se han dado casos, ya reiterados, de enfrentamientos importantes, donde se ha atentado contra los derechos ciudadanos, derechos fundamentales de la Constitución, por la falta de formación de estas personas.

Voy a contar una anécdota en esta tribuna, con el permiso de sus señorías, de un guarda que se coloca en la puerta de un Juzgado —para más inri una institución pública—, llega un señor con su señora, les exige la documentación, la presenta el señor, pero la señora no lleva ese día el carné de identidad; el guarda le dice a la señora que no puede pasar y ella le contesta que lo había olvidado en casa, pero que, en cualquier caso, el marido, que estaba ahí, la podía identificar; el guarda le dice que no solamente no puede pasar, sino que, incluso, si él quisiera la podría detener, todo ello dicho en plan chulesco. Este guarda tenía un desconocimiento total y absoluto de las leyes de este país, porque incluso la Ley Corcuera —tan reiteradamente criticada por la oposición en su discusión en este Parlamento— asume con claridad que cualquier persona puede identificar a otra, y en este caso quién mejor que el marido a su esposa. Por consiguiente, ¿qué demostraba este agente, o, mejor dicho, esta persona, mal llamada agente por mí en este momento? Pues una falta total y absoluta de formación profesional y un desconocimiento de la ley. Pero esto es lógico, señorías, es lógico, porque a la empresa privada lo que le interesa es el negocio, no le interesa cumplir una misión, con total y absoluta, diría yo, eficacia, y, lógicamente, entre el interés de la total y absoluta eficacia y el interés privado, normal y desgraciadamente, la realidad objetiva demuestra que lo que prima es el interés privado.

Desde esas consideraciones es por lo que nosotros quisiéramos acotar —dada esa realidad aplastante, objetiva, del momento actual, en el que no podemos negar, ni quitar de un plumazo, todo lo que significa la seguridad privada— con las máximas prevenciones, para que sea el Estado el que responda en los momentos actuales a las necesidades que esta sociedad tiene. Y si el Estado respondiese con total y absoluta eficacia a esas necesidades que la sociedad moderna ha creado, lógicamente no sería necesario que aflorasen, reitero, cientos de empresas, y muchas de ellas con esas faltas, con esas insuficiencias de dotación, de formación y de adaptación a la normativa legal y al conocimiento de lo que son los derechos y los deberes de los ciudadanos, a los que tienen que enfrentarse en el ejercicio de su responsabilidad.

En consecuencia, el que su señoría se haya situado en medio, desde una perspectiva de izquierda, desde una visión progresista de la sociedad, le parece insuficiente a esta formación política, Izquierda Unida-Iniciativa por Catalunya, que represento en este momen-

to en la tribuna. Por ello, nosotros mantenemos nuestras enmiendas, y las mantenemos con el espíritu y la esperanza de que tengan a bien aceptar algunas de ellas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias, señor Senador.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

En principio, hemos de manifestar que no nos han convencido las razones del portavoz socialista para que se regulen las funciones de los detectives privados en el seno de esta ley, por lo que seguiremos manteniendo nuestras enmiendas en esta materia.

Únicamente quiero preguntar al portavoz del Grupo Socialista, en relación con nuestra enmienda 112, por qué razón una empresa cuyo titular sea un empresario individual no puede ejercer la prestación de servicios o actividades privadas de seguridad. Insistimos en Comisión y no se nos dio ninguna respuesta, como tampoco se nos ha dado ninguna respuesta en este Pleno. Quizá el Grupo Socialista tenga alguna razón determinada para que las empresas individuales no puedan ejercer estas funciones. Si es así, yo agradecería que se me dijeran las razones, y entonces retiraría mi enmienda.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Bayona Aznar): Gracias.

El Senador Codina tiene la palabra por el Grupo Parlamentario de Convergència i Unió.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Nosotros ya habíamos anunciado antes de la intervención del portavoz del Grupo Socialista las enmiendas que retirábamos y las que deseábamos que se votaran, pero después de escuchar la intervención del Senador socialista me reafirmo aún más en pedir que se voten nuestras enmiendas porque las tenemos que mantener.

Ha habido un par de comentarios que como mínimo me han desconcertado, porque yo he citado algo puramente de pasada y el Senador socialista ha hecho casi cuestión de ello.

En cuanto a las empresas de seguridad, le he explicado cuáles eran, desde nuestra perspectiva, las dificultades que se encontraría en el futuro por el no reconocimiento de la figura del guarda de seguridad, y el portavoz socialista me ha hablado del volumen de negocios. Yo le tengo que asegurar, señor Senador, que para mí no tiene ninguna importancia, es decir, no me interesa si es o no un tema de negocios. Lo que yo le he planteado de una forma clara es que hay un colectivo de unas 20.000 personas que en estos momentos es-

tán en esta situación, y ya veremos qué ocurre cuando se les tenga que dar una asimilación que ahora la ley no les reconoce.

Su señoría ha recurrido por segunda vez a decir que éste es un tema que se puede solucionar en la mesa de negociación y, por tanto, no tiene por qué estar en la Ley. Para nosotros hubiera sido más satisfactorio y consideramos que hubiera dado mayores garantías a este colectivo si se hubiera mantenido en la ley. Es cierto que después en la mesa de concertación, en la negociación de los convenios colectivos, puede volver a aparecer, pero qué duda cabe que no tendrá la misma fuerza que si estuviera reconocido en la propia ley.

En cualquier caso, su señoría también ha manifestado el interés por parte del Gobierno de que en un futuro inmediato se pueda encontrar algún tipo de solución para, a través de conversaciones con sindicatos y con empresas del ramo, dar satisfacción a este problema que nosotros planteamos. Tendremos que confiar en ello, y a nosotros sólo nos quedará, en todo caso, la posibilidad, dentro de un tiempo y a través de una proposición de ley, de discutir nuevamente esta cuestión, en el supuesto de que las previsiones que su señoría hace no fueran cubiertas tal como él lo desea y que nosotros también deseáramos.

En cuanto al tema de los detectives, su señoría decía que ha notado un cierto punto común, en lo que hace referencia a la defensa; uno de los Senadores que ha intervenido ha comentado si no era extraño que el Grupo Socialista se quedará solo en esta materia, y que los demás grupos —casi todos— hubiéramos presentado enmiendas en el sentido de que la figura del detective no estuviera regulada en esta ley. Y aludía a un cierto corporativismo, a una defensa, lícita, por otro lado, por parte de los profesionales del ramo, y a una voluntad de eliminar el instrumento, que en esta profesión qué duda cabe que se está produciendo. *(El señor Vicepresidente, Sanz Blanco, ocupa la presidencia.)*

En cuanto a lo de corporativismo —también lo ha reconocido— pudiera ser y sería lícito que así fuera, pero en ningún caso es una expresión que se haya utilizado por nuestro Grupo, porque ni nos lo hemos planteado. En el transcurso de la discusión de la Ley, en que usted podrá apreciar que el tono de mis intervenciones casi siempre es positivo y desde la máxima sinceridad, le he querido hacer ver la diferencia profesional que hay entre un detective privado y un agente de una empresa de seguridad.

Usted me habla del corporativismo, que, insisto, podría ser lícito, pero nuestro planteamiento no es éste. Nuestra filosofía es que un detective privado nada o poco tiene que ver con las empresas de seguridad. Es una definición profesional, si se quiere, y de formación —lo he comentado durante mi intervención—, y no por otras cuestiones, señor Senador.

A mí no me ofrece ninguna garantía pretender eliminar el intrusismo a partir de la inclusión de la figura del detective privado en la ley. Al contrario, la ley abre

la posibilidad —como he comentado antes— de regular una situación a cualquier persona que haya trabajado o afirme —permítame que se lo diga entre comillas— que ha trabajado dos años en una agencia de información, y va a tener al final la misma consideración que otro tipo de personal que se ha debido formar, quizá no por ley —y debe tener usted razón; seguramente no por ley—, pero usted sabe mejor o, como mínimo, igual que yo que la mayoría de los detectives en ejercicio han pasado por una formación de tres años. *(El señor Gracia Navarro hace gestos negativos.)* Debemos tener información diferente; en todo caso yo se la respeto, pero la información que tengo es que hay un número muy importante de agentes detectives privados que se ha formado después de pasar por esta especie de diplomatura, que no está reconocida, pero qué duda cabe que tiene una formación diferente.

No me preocupa ya tanto el hecho de que hayan pasado o no por esta diplomatura, sino el hecho —insisto— de que cualquier persona que haya trabajado en una empresa de información —que puede ser aquella que recurre a veces a nuestro propio domicilio a pedir informes bancarios o a enterarse de si tenemos hipotecas o préstamos para saber si así nos pueden o no conceder otro—, si demuestra que ha estado durante dos años haciendo esta labor, se le va a otorgar la misma consideración que al detective privado.

Señoría, era en esta línea en la que yo le planteaba mis dudas y mis posibles aportaciones al proyecto de ley; no era con ánimo de distorsionar, ni mucho menos, el motivo que les habrá inducido a ustedes a regular el sector.

Que yo sepa, en Europa, al menos en ningún país de la Comunidad, la figura del detective está regulada en la misma ley que lo están las empresas de seguridad.

Se ha dicho veladamente en alguna intervención que la proliferación de las empresas de seguridad se ha debido a las demandas de la propia sociedad, a que el Estado —que no digo el Gobierno— no ha sabido a lo largo de los últimos años dar respuesta a una tranquilidad que la sociedad merece; posiblemente también a que una sociedad de libertades, como la nuestra, requiere un mayor cuidado en todo lo que hace referencia a la seguridad, y a que todos tenemos responsabilidades en ello. Pero tampoco es menos cierto que quien tiene la posibilidad, el Gobierno, tendrá algo más responsabilidad que no cualquiera de los ciudadanos.

He dicho en alguna intervención anterior que el Grupo Socialista acepte estos comentarios desde una posición absolutamente positiva y con ganas de colaborar. Tanto es así que, aunque ustedes ya nos han anunciado que no nos van a votar ninguna de las enmiendas, nosotros las seguiremos defendiendo y poniéndolas como mínimo a votación, pero en definitiva, apoyaremos al final, la mayor parte de la ley porque estamos de acuerdo, aunque nos hubiera gustado que nuestras aportaciones hubieran sido recogidas, ya que sinceramente pensamos que hubieran mejorado el texto.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

¿Portavoz del Grupo Popular? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en primer lugar, quiero agradecer la forma constructiva del Senador Gracia en su intervención, pero, desde luego, el fondo no se corresponde con ese talante que ha demostrado, puesto que realmente ni ha admitido ninguna enmienda, ni ha dado contestación a algunos de los interrogantes que nosotros le habíamos formulado.

Me preocupa lo que ha dicho sobre presiones corporativistas. Sinceramente, yo no lo entiendo así. Yo creo que se trata únicamente de casos de estricta justicia y de pura lógica, es decir, al ver el proyecto de ley y conocer la situación, concretamente de los detectives privados, realmente nuestro Grupo ha intentado mejorarla, y lógicamente este proyecto de ley, y por ese motivo, y no por otro, es por el que presentamos las enmiendas oportunas para la rectificaciones que pudieran producirse.

Es lógico, y en eso estamos totalmente de acuerdo, que tengamos una visión distinta de la sociedad desde el Partido Socialista que desde el Partido Popular, pero también es lógico que unos y otros reconozcamos y antepongamos sobre todo la propia Constitución Española, que es la norma que nosotros mismos nos hemos dado para nuestro funcionamiento. La norma fundamental del Estado, en el artículo 38, señala el reconocimiento sobre todo de la libertad de empresa y de la economía de mercado. Por tanto, es lógico que nosotros defendamos esa libertad, porque lo recoge la propia Constitución.

Es lógico que los planeamientos filosóficos y doctrinales del Partido Socialista no coincidan con los del Partido Popular. Nosotros, sinceramente, creemos también en la libertad de las personas, y realmente hacemos que el eje de la vida sea la propia persona y no el Estado, como es lógico que hagan las doctrinas socialistas, ciertamente atemperadas o moderadas en los últimos tiempos y mucho más cerca de los estados liberales modernos y progresistas, y esa palabra se la digo no entre comillas, sino muy directamente. Por tanto, es lógico que no coincidamos en muchas cosas.

Hay una contradicción importante que sufre el Grupo Socialista porque cuando utiliza la palabra «subordinados» para la seguridad privada, subordinados a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, se presupone que, puesto que son subordinados, son una continuación de los mismos —son palabras que figuran en el proyecto de ley— y, al ser subordinados, lógicamente tendrían que estar también reuniendo la condición que reúnen los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, es decir, la de agentes de la autoridad. Por tanto, nosotros notamos o creemos que ahí existe una contradicción.

Nosotros cuando hablamos de que la seguridad pri-

vada no sea un apéndice de la seguridad pública, lo decimos precisamente basándonos en el derecho que tienen las personas, que tienen los ciudadanos, como ya lo hemos dicho anteriormente, a la autoprotección en el ámbito de su privacidad o de su intimidad personal.

Senador Gracia, a mí me hubiera gustado, realmente que me contestase a algunas de las interrogantes que yo he dejado en mi primera intervención. Por ejemplo, ¿qué pasa en los casos en los que se busque una vigilancia urgente, una protección urgente? Es una pregunta que hemos hecho, y hay una enmienda también en ese sentido. ¿Qué pasa con los libros registros, que deben de proteger la intimidad de las personas, tanto en lo que hace a datos en el aspecto mercantil como en los propiamente individualizados? Es una contestación que no se ha producido.

Nos preocupan los niveles de la colaboración que pueden existir entre los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las empresas privadas, que, desde nuestro punto de vista, no están lo suficientemente acotados dentro de la ley, para que no puedan producirse determinadas colisiones. Y volvemos a decir que el hablar de categorías, de que las empresas puedan constituirse y de que se pueda reflejar después en unos niveles, dentro de las propias empresas, es dejarlo de una manera, desde luego, muy poco concreta. Nosotros preferiríamos que no existiera esa ambigüedad, que existieran ya unos cuerpos creados, como existen los guardas de seguridad actualmente, ya que cuando se ponga esta ley en vigor no sabemos qué es lo que va a pasar.

Y volviendo a los detectives privados, en relación con la titulación, quiero decir que realmente no podemos estar muy de acuerdo con lo que usted dice, porque, las disposiciones de 1981, concretamente la resolución del 11 de mayo de 1981, en su apartado primero, dice, entre otras cosas, que «habrán de superarse las pruebas de aptitud que se regulan con carácter transitorio en la presente Resolución, y que se ajustarán el temario contenido en el Anexo I de la misma». Y en ese Anexo precisamente de lo que se está hablando también es del Instituto de Criminología, Senador Gracia, y hay una cosa que he comentado hace algunos momentos con unos profesionales, y es que el cien por cien de los detectives privados están pasando en estos momentos por los cursos de Criminología, y es más, Senador Ardaiz —que me dice que sí con la cabeza, y me hablaba antes de los comisarios—, los comisarios, que usted me los ponía de ejemplo, están pasando por el Instituto de Criminología y hay algunos que no aprueban, y, por tanto, no reúnen las aptitudes necesarias para poder ejercer de detectives privados.

Entonces, todo lo que no sea dejar las titulaciones concretas dentro de este proyecto de ley, todo lo que no sea reconocer que los detectives privados, y no estoy hablando en plan corporativista, sino desde el plano de la justicia, no figuren dentro de este proyecto de ley, digan ustedes lo que digan es rebajarles en su pro-

pia profesión, y realmente yo creo que todavía ustedes tienen tiempo de poder rectificar y dejar las cosas bien hechas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Bris.

¿Portavoz del Grupo Socialista? (Pausa.)

El Senador Gracia tiene la palabra.

El señor GRACIA NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Senador García Congreras, lo que yo creo es que nadie en la vida, en general, y, desde luego, en la política, esté en posesión de la verdad absoluta y, por tanto, tampoco usted, y el tono de sus intervenciones lo prueban como creo que el mío también en lo que se refiere a mi persona, pero tampoco se atribuya usted la capacidad de fijar cuál es la perspectiva correcta de la izquierda, porque eso ya nos llevaría a otro terreno, que es al que también el Senador Bris quiere llevarnos, que es el del «totum revolutum», y yo creo que lo que he intentado simplemente es no colocarnos nosotros en el centro de nada, sino fijar claramente que en este debate está habiendo, claramente y de manera global, tres posiciones. En primer lugar, la que representa perfectamente —y ahora lo ha vuelto a hacer— el Senador Bris, que es una posición de derechas —y es lo lógico—, en la que prima por encima de todo, Senador Bris, no la garantía constitucional del derecho a la libertad de empresa, que nadie ha cuestionado y que en ningún momento su señoría habrá podido decir con verdad que en este proyecto de ley se atenta contra ese derecho a la libertad de empresa que regula la Constitución. Por tanto, la invocación de la Constitución en esa materia, cuando menos es gratuita. En segundo lugar, hay una posición que es estatista —por si no lo ha dicho con más claridad el señor García Contreras— que, a mi juicio, y salvo mejor opinión en contrario, su señoría ha representado muy bien también en este debate, que es la de pensar que, lamentablemente, tiene que haber empresas privadas de seguridad. Para nosotros, eso no es algo lamentable, y en tercer lugar, esa es la diferencia, porque nosotros pensamos en un modelo más confiado en la sociedad, mientras que su señoría sólo confía en el Estado, y a esa confusión es a la que el Senador Bris quería conducirnos, también invocando que si nosotros estamos en el papel del Estado, etcétera. No vayamos a esas disquisiciones tan filosóficas, entre otras cosas, aparte de que a mí profesionalmente me gusten mucho, porque nos podrían llevar también a otras consideraciones; estamos debatiendo lo que estamos debatiendo. Y nosotros decimos, Senador García Contreras, que desde una perspectiva, para nosotros progresista, que es la de una sociedad dinámica, viva, estructurada, y no una sociedad protegida paternalistamente por el Estado, la seguridad forma parte de un nuevo concepto de lo que tiene que ser el bienestar; el bienestar ya no es, no puede seguir siendo, sólo la protección de unos

derechos de asistencia —entre comillas— social; la seguridad es hoy un componente básico de la protección a lo que es el bienestar de las personas, en cuanto a despejar las incertidumbres. Y esa concepción nueva del bienestar y, por lo tanto, de la seguridad, como formando parte de la política de bienestar, desde nuestra perspectiva es una concepción progresista de la seguridad, y en esa concepción global de la seguridad, entendida, por tanto, como un servicio público —porque sí nos parece que tiene que responder a una lógica de servicio público—, pensamos que la seguridad desempeñada por entidades o empresas privadas o por particulares tiene que ser regulada por los poderes públicos con unas características especiales, que van más allá de la mera polémica entre si esto es una concesión administrativa o no, a la que también el Grupo Popular ha llevado el tema en ocasiones.

Por tanto, desde nuestro punto de vista, esa es la situación, y para nada se trata de un problema de más o menos progresismo, o de perspectivas más o menos de izquierdas. Al menos desde nuestra posición, creemos que es una perspectiva perfectamente progresista, puesto que confía y apuesta por una sociedad estructurada y organizada, y no por una sociedad protegida de forma superpaternalista por el Estado.

Senador Codina, posiblemente no me haya explicado con claridad, por lo que le pediría disculpas. Cuando he invocado el volumen de negocios, no lo he hecho en el sentido peyorativo del término, ni para —digamos, entre comillas— arrojárselo a su señoría, ni a ninguna otra señoría, sino como argumento a favor de que esos 20.000 empleos —suponiendo que sean exactamente 20.000, que más o menos es la cifra que también nosotros manejamos— de guardas de seguridad no se van a ver afectados por la cuantía de los referidos negocios, que, en definitiva, es lo que, lógicamente, en unas relaciones laborales normales, en una sociedad democrática, debe de provocar el volumen de empleo en el sector, sino que en todo caso con este proyecto de ley, una vez promulgado como ley, pensamos que va a suponer una consolidación. Por tanto, no era en modo alguno para invocar que su señoría estaba utilizando determinados argumentos, y además, añadiré, que, desde luego, como Grupo que apoya al Gobierno, creemos que tenemos el deber de preocuparnos como mínimo de que una ley o un proyecto de ley como éste no afecte al volumen de negocios en un sector productivo en nuestra sociedad, es decir, que tampoco sería malo el que nos preocupásemos por el volumen de negocios del sector.

Por lo que se refiere a los detectives privados, no sé si el tema dará mucho más de sí a lo largo del debate, pero, por mi parte, creo que se podría decir al respecto, si me lo permiten, un dicho muy popular en mi tierra: lo que no mata, engorda; es decir, desde mi punto de vista, la inclusión de los detectives privados en este proyecto de ley no daña para nada a la profesión —y ahora replicaré al Senador Bris en este punto—, no daña; creemos que es un incremento de garantía...

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Ruego a su señoría que vaya finalizando.

El señor GRACIA NAVARRO: Voy a terminar, pero le recuerdo al señor Presidente, no obstante, que estoy en un turno referente a las enmiendas de los Capítulos I y II, no sólo del II, porque no hice uso del anterior turno.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Es el turno de portavoces, que tiene un tiempo reglamentado de cinco minutos.

El señor GRACIA NAVARRO: Perdón. Gracias, señor Presidente.

En ese caso, señor Codina, nosotros creemos que con la inclusión en el proyecto de ley de los detectives privados no se produce una disminución de su capacidad profesional. Por el contrario, hay un deslinde claro, desde el punto de vista del intrusismo, y, por último, hay también el reconocimiento de un hecho, y es que los detectives profesionales no tendrán nada que ver con las empresas de seguridad, pero sí tienen o pueden tener que ver con la seguridad y, por tanto, nos parece que no daña el que se incluyan en el proyecto de Ley, con la redacción tal como ha quedado.

Otro tema distinto es el problema de la transitoria cuarta, que será discutida en su momento en el transcurso del debate.

Y termino, señor Presidente. Senador Bris, creo que ya he manifestado la posición de mi Grupo y sólo quiero decirle que, en relación con el tema del libro del registro, naturalmente nuestra posición también es a favor de que esa información respete lo que prevé la Constitución, pero, como dirían los franceses, «ça va de soi»; no es necesario estar recordándolo permanentemente y, en todo caso, como hay una remisión reglamentaria, ésta tendrá que ser respetuosa con las previsiones constitucionales en esa materia, así como en todas en las que haya prescripciones de derechos fundamentales en la Constitución.

Nada más y gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría. (El señor Bris Gallego pide la palabra.) ¿Qué desea Senador Bris?

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Tiene la palabra por un minuto, Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Recordando el refrán de que quien calla, otorga, quería hacer unas puntualizaciones en relación con unas manifestaciones que ha hecho el portavoz socialista.

En primer lugar, quiero decir que el Partido Popular no ha cuestionado en ningún momento el respeto del Partido Socialista a la Constitución, pero tampoco puede admitir lo que ha manifestado el portavoz socialista, respecto a que en los temas de economía y libertad

de mercado muchas veces el Grupo Popular bordea la Constitución. Dicha afirmación la rechazamos de forma absoluta y queremos que quede constancia de ello en el acta de la sesión.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Bris. (El señor Bajo Fanlo pide la palabra.)

¿Por qué artículo pide la palabra?

El señor BAJO FANLO: También por el artículo 87.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Igualmente tiene un minuto.

El señor BAJO FANLO: Con menos me basta.

Simplemente es para dar las gracias al Grupo Socialista porque no me han contestado a lo que he propuesto con nuestra enmienda número 112..

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Bajo Fanlo.

Pasamos a continuación a debatir el Capítulo III, artículos 10 a 20.

El voto particular número 2, del Senador Barbuzaño González y de la Senadora Vilallonga Elviro, correspondiente a sus enmiendas, ya ha sido defendido previamente, e igualmente el voto particular número 4, del Senador Dorrego González y de la Senadora Vilallonga Elviro.

Voto particular número 3, de los Senadores García Contreras, Vilallonga, Cuevas González y Mesa Noda, del Grupo Mixto, correspondiente a sus enmiendas 7 a 18, ambas inclusive.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, sin ánimo de polemizar, pero como decía el Senador Dury que el que calla otorga, quiero empezar la defensa del Grupo de enmiendas correspondiente al Capítulo III haciendo una puntualización, y es que cuando he defendido la postura de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en ningún momento he hablado de paternalismo ni de estatalismo. En todo caso he hablado de justicia social, señor Gracia. Y la justicia social, en un Estado social y de derecho, empieza por que no existan agravios comparativos y el que tenga más dinero pague mejor seguridad. En definitiva, hay servicios esenciales en las sociedades de los Estados de derecho occidentales, que no estatalistas, porque una cosa es hablar de estatalismo en lo que se refiere a la actividad económica y otra es hablar de servicios esenciales de cara a la sociedad.

Hecha esta puntualización, con el permiso del señor

Capítulo III  
(Artículos  
10 a 20)

Presidente, paso a defender las enmiendas al Capítulo III, artículos 10 a 20, y que son los números 7 a 18.

En primer lugar, quiero señalar que retiramos las enmiendas números 7 y 15. La número 8, al artículo 10.3.a), pretende que se suprima el inciso «nacionalidad española». Nos parece un contrasentido exigir requisitos equiparables a los de la función pública, máxime cuando entendemos que las directivas comunitarias en 1993 podrán facilitar con toda claridad que cualquier ciudadano pueda ocupar cualquier puesto de trabajo en cualquier actividad económica. Y si estamos hablando de una actividad económica privada, creemos que se trata de una enmienda con la que podríamos adelantarnos a la posible contingencia de que, por cualquier directiva, tuviera que hacerse una corrección posterior a la ley para adaptarla a lo que pueda significar el derecho de cualquier ciudadano europeo —creo que ya somos europeos, o algo así se dice— y que se pudiera exigir.

Con la enmienda número 9, al artículo 10.3.c) pretendemos que la prohibición del ejercicio de las funciones de vigilante de seguridad, dada su naturaleza, no se limite solamente a los condenados en los cinco años anteriores por los delitos que se especifican en el proyecto, sino que también ha de extenderse a todo delito doloso.

Respecto a la número 10, en coherencia con enmiendas anteriores, también proponemos circunscribir a estos agentes al tema de lo privado, lo mismo que decíamos respecto de las empresas de seguridad, al circunscribirlas igualmente a ese ámbito, tema del que creo que ya hemos hecho una larga defensa.

En cuanto a la enmienda número 11, al artículo 11.1.b.), tiene el mismo sentido que la enmienda anterior.

Me voy a detener un momento en la enmienda número 12. Conectando con lo que señalábamos en la defensa de las enmiendas anteriores, creemos que no existen lugares intermedios entre las vías y los espacios públicos. Nos encontramos hoy con que en ciertos barrios y urbanizaciones agentes de seguridad privada desempeñan el papel, pudiera decirse, de los Cuerpos de Seguridad del Estado. Creemos que eso es nefasto, y pueden darse circunstancias —que, de hecho ya se han dado; hay que repasar las hemerotecas— que hacen necesario circunscribir lo público a lo público, para que no tuviese las connotaciones que hoy estamos tratando con ocasión de esta ley.

En cuanto a la enmienda número 13, al artículo 14.1, en relación con los vigilantes de seguridad, creemos que debe limitarse y concretarse más en la ley no solamente el carácter mínimo, sino lo que significan los supuestos de tenencia o uso de armas de fuego.

Con respecto a la enmienda número 14, al artículo 15, señalaré que creemos que el derecho de huelga, reconocido en el artículo 28 de la Constitución, no puede limitarse en una ley ordinaria, porque entendemos que ello vulneraría en cierta medida el artículo 81.1 del texto constitucional, de la Constitución española.

La enmienda número 15, como decía con anterioridad, la damos por retirada. La número 16 la damos por defendida en sus propios términos, y en coherencia con enmiendas anteriores.

Con respecto a la número 17, entendemos que hay que clarificar el ámbito de la investigación de los detectives privados que, desde nuestro punto de vista, nunca podrá contemplar conductas, sino hechos. Por otro lado, nos parece —y se ha dicho en la tribuna— que no es muy correcto que se contemple el apartado c) del precepto que se enmienda, a no ser que —como hemos visto tantos episodios de la película «Gran Hotel»— creamos que los detectives privados pueden desempeñar esas funciones. Entendemos, pues, que no debería incluirse entre las funciones de los detectives privados la del apartado c).

Finalmente, la enmienda número 18, al artículo 19.2, está en total coherencia con lo expresado con anterioridad. Independientemente de que no entramos en el carácter corporativo —por supuesto— de los detectives privados, entendemos que, en cierta medida, su figura es algo más que la de un vigilante normal y corriente de seguridad en cualquier lugar.

Muchas gracias.

*El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador García Contreras.*

*Voto particular número 7, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a sus enmiendas números 115 a 119, ambas inclusive.*

*Tiene la palabra el Senador Bajo Fanlo.*

*El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.*

*Retiramos la enmienda número 115. Con la enmienda número 116, pretendemos la adición de un nuevo número 3, con el siguiente texto: «Los vigilantes de seguridad, en acto de servicio y portando los atributos del cargo, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, exclusivamente en el ejercicio de sus funciones legalmente atribuidas, en colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o en evitación de hechos delictivos. Esta consideración no implicará responsabilidad del Estado en las actuaciones del personal de seguridad».*

*Aparte de lo que señalamos en nuestra justificación, pretendemos preservar un estatuto profesional específico, derivado de la obligación especial de auxilio a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, contemplada en el artículo 1.4 del proyecto.*

*Por otra parte, retiramos la enmienda número 117. Con respecto a la número 118, al artículo 14, de supresión, la damos por defendida en sus propios términos, así como la enmienda número 119, al artículo 17, también de supresión. En cuanto a la número 120, ya ha sido defendida.*

*Muchas gracias.*

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, Senador Bajo Fanlo.

Tiene la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Quiero anunciar que retiramos la enmienda número 194, al artículo 10, apartado 1. Asimismo, retiramos las enmiendas números 196, 199, 200, 202 y 206.

Por lo demás, creo que a estas alturas de la ley, después de los debates que hemos tenido, seguir manteniendo las discusiones sobre si la figura del detective tiene que figurar en el proyecto o no, sobre si las empresas de seguridad están bien reguladas o no, y sobre si los agentes de seguridad se tienen que mantener o no, va ser desde ahora, y hasta el final de la ley, una discusión muy repetitiva. Es más; creo que si se hubieran ido votando sucesivamente algunas de estas enmiendas tras el debate de los respectivos capítulos y no al final, habrían tenido que decaer, a partir del momento en que se mantienen algunas de las figuras que nosotros pretendemos suprimir, como ocurre con el caso de los detectives. En el caso contrario, ya que queríamos mantener la figura del guarda de seguridad, ustedes en el artículo 1, con su votación en contra, no hubieran permitido que hubiera subsistido esta figura. Por tanto, insisto en que si las votaciones se hubieran realizado tras el debate de cada capítulo, no tendría ningún sentido mantener estas enmiendas. Si la Presidencia considera que no han decaído, nosotros, como mínimo, las damos por defendidas, no sólo porque los argumentos son repetitivos sino porque, si las hubiéramos votado, como decía, en estos momentos estas figuras ya no estarían presentes en los artículos que estamos defendiendo.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

El voto particular número 6, del Grupo Popular, ya ha sido defendido.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Ardaiz.

El señor ARDAIZ EGÜES: Gracias, señor Presidente.

Como el Grupo Popular ya ha defendido sus enmiendas al Capítulo III —como bien ha dicho el señor Presidente—, no me queda más remedio que recoger algo de lo que se ha dicho por parte del citado Grupo en ese turno, fundamentalmente sobre lo referido a la condición de agente de la autoridad.

No creo que se trate de una cuestión definitiva, porque nada lo es, pero puedo decirle al Senador Bris lo siguiente: hemos señalado unas cuantas razones por las que creemos que los vigilantes jurados no deben de tener la condición de agentes de la autoridad, e incluso me atrevería a decirle, señoría, que hay una cierta contradicción al plantear ustedes que la seguridad priva-

da es consecuencia de un presumible derecho de autodefensa, ya que cuando resulta que se transfiere ese derecho de autodefensa a una tercera persona, no pública, no al Estado, sino particular, entonces se quiere otorgarle la condición de agente de la autoridad, que no tenía cuando se ejercía el derecho de la autodefensa por cada uno, privadamente,

Y yo no voy a rehuir ese debate sobre el origen de la seguridad privada en la autodefensa o no; incluso me atrevería a decir que no solamente la seguridad privada, sino que la seguridad pública tiene un cierto origen en el derecho de las personas a autodefenderse, a la autoprotección; es más, diría, que era un derecho, en origen, incluso de clase, de clase de los privilegiados frente a los desprotegidos. Pero no importa que ese sea el origen u otro. La verdad es que el Estado moderno ha sabido darle la vuelta a todo eso y ha sido capaz —y no solamente el Estado moderno, sino también las democracias de este siglo— de que los servicios públicos, como la educación, la sanidad, etcétera, también la seguridad, se conviertan en un logro democrático cuando se garantiza y se universaliza para todos. Yo creo que el tema de la seguridad privada entraría dentro de estos servicios públicos universalmente garantizados.

En el tema de la seguridad privada lo que nos disgustaría —y hago un poco referencia a lo que decía el Senador García Contreras respecto a que tendrán más seguridad quien más dinero tenga para conseguírsela— es que, por mor del derecho que todos tenemos a que nuestros bienes sean protegidos por las fuerzas públicas, éstas dedicarán más atención, más tiempo, más recursos a quien más tiene, o a quien más riesgos concita, o a quien más volumen de actividad económica tiene y, por tanto, a su vez también más riesgo. Me parece razonable que los poderes públicos tiendan a garantizar la seguridad —la seguridad pública, la seguridad de todos— en general, y a partir de ahí quien tema, o quien tenga más, que adquiera más seguridad privada, está en su derecho, en la forma que crea conveniente, a veces, mediante servicios de alarmas, a veces, con vigilantes, con perros ladrones, con puertas de siete llaves, o simplemente teniendo mucho cuidado, que es una forma de garantizarse uno su propia seguridad.

Pero esto no tiene nada que ver, Senador García Contreras, con la alusión que usted hacía antes a que algo debe pasar en esta sociedad, una sociedad enferma, cuando se demandan tantos servicios de seguridad. No vea usted las cosas así, no lo vea con tristeza —según la expresión que ha utilizado— el que haya servicios de seguridad en edificios públicos, como puede ser un museo o un hospital. Es decir, en ese canto que usted ha hecho a que no hay maniqueísmo en su propia política entre lo público y lo privado, que, a veces, unas cosas son mejores que otras y, a veces, al revés, que no tienen preferencia especial por nada —que era un canto que no se lo habíamos pedido—, yo se lo agradezco realmente, pero a fin de cuentas ha sido una excusación de maniqueísmo entre lo público y lo privado,

entre lo bueno y lo malo. Y yo no tengo más remedio que decirle que bienvenido a esta parte, y que cuando usted habla de país enfermo porque hay demanda de servicios de seguridad privado, sería bueno —no es un consejo, sino simplemente un ejercicio, una recomendación— que pusiera usted quizá la frente mirando hacia el norte y en dirección a su mano derecha, allá entre unos 20 o 30 grados de longitud, a los países que están en esa zona del hemisferio, y compruebe si por la falta, por la ausencia de seguridad privada durante un montón de años, es la sociedad más sana. Convendría conmigo que no era la falta de la ausencia de seguridad privada o no, la libertad para utilizarla o no, la que hace un país más sano o no. Lo que hace a un país más sano o no es simplemente la libertad, y no hace falta ponerle ningún adjetivo a continuación, ningún calificativo, no libertad para comprar seguridad privada, sino la libertad, la libertad de expresión, la libertad de mercado, porque todo va junto.

Van ustedes en este asunto —y se lo digo con total cariño— siempre un pasito detrás de los demás, y yo no digo que sean ustedes un lastre, porque además entre otras cosas a veces los lastres son buenos para que los globos no se levanten demasiado y, a veces, hay que volver a la tierra. Pero en esto yo le doy la bienvenida a este lado, y deje usted de lamentarse porque los servicios estatales acuden al mercado libre de prestación de servicios o de bienes también en el campo de la seguridad, porque tienen todo el derecho, con tal de que cumpla la legislación de contratos del Estado.

Y decía, Senador Bris, que a las razones que hemos dicho antes sobre la no necesidad de otorgar la condición de agentes de la autoridad a los vigilantes jurados hay una mayor todavía. Hasta la fecha los vigilantes jurados no tenían ninguna necesidad de ningún título, de ninguna formación para ejercer las funciones propias del vigilante jurado. Parece ser que a partir de esta ley, después de las disposiciones reglamentarias que se dicten, la tendrán. Por tanto, nos encontraríamos con la situación en que a una persona que no sabe ni leer ni escribir, a un analfabeto, a una persona que no ha sido formada en absoluto en sus funciones del ejercicio de la seguridad, ¿podríamos concederle o podríamos otorgarle la condición de agente de la autoridad? Yo creo que no. Y el ejemplo que ha puesto del que está robando un coche, o del «espadista» que un vigilante de seguridad lo «pesca»..., pues igual que el resto de los ciudadanos, si está auxiliando a las Fuerzas de Seguridad tiene la condición de agente de la autoridad, si no está auxiliando a las Fuerzas de Seguridad, es igual que cualquier ciudadano que en ese caso supongo que está defendiendo los intereses de una empresa privada que le ha contratado para ejercer unas determinadas funciones.

El señor García Contreras nos ha explicado una enmienda respecto a la exigencia de la nacionalidad española para el ejercicio de la profesión. Senador, a pesar del principio de libre circulación, en este caso, de personas, de trabajadores, en la Comunidad Europea

es jurídicamente correcta la exigencia de la nacionalidad y además encuentra justificación en las excepciones que se prevén en el propio Tratado de Roma, en unas cláusulas de salvaguarda del propio Tratado, y en los precedentes del Derecho Comunitario que hay algunos países ya, le puedo citar, por ejemplo, el caso de Italia, que han materializado esta condición en su legislación a la hora de exigir requisitos a los vigilantes de seguridad.

En relación con lo que ha citado del tema del delito doloso permítame, señor Presidente, decírselo con el mayor de los respetos al Senador García Contreras, creo que la enmienda que han presentado tiene un error, pero creo que es subsanable. El texto del proyecto dice que la obtención de la habilitación y en todo momento la prestación de los servicios requerirá la concurrencia de varios requisitos. Uno de ellos es no haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de la protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, a la propia imagen, etcétera. Y ustedes dicen que no solamente por no haber sido condenado por eso, sino por no haber sido condenado por cualquier otro delito doloso. Dele usted la vuelta a la página en el proyecto y encontrará en el artículo 8 que una de las condiciones dice: Reunir los requisitos enunciados en los apartados b), c) y d). Uno de ellos, de esos b), c) y d) del artículo 8, justamente el b), es carecer de antecedentes penales, con lo cual está resuelto el problema que ustedes pretenden de que sea para cualquier otro delito.

Por otra parte, niegan ustedes la posibilidad de que determinadas pequeñas empresas ubicadas en polígonos industriales aislados, es decir, necesitadas de vigilancia y que por su volumen de negocio no tienen capacidad para acceder a un servicio de seguridad privada propio, puedan dotarse de vigilancia propia mancomunadamente haciendo un tipo de vigilancia a base de rondas, etcétera, que no se trata de la utilización del espacio público, o del espacio privado. Yo creo que con la enmienda que presenta el Grupo Socialista, aceptada por la mayoría de los grupos parlamentarios, han quedado las cosas en su sitio y suficientemente aclaradas.

Y, finalmente, en relación con las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, respecto a la libertad sindical y el derecho de huelga, le he de decir que la ley no limita ese derecho a nadie, sino que limita lo que limita la legalidad vigente respecto de las empresas encargadas de servicios públicos para aquellas situaciones en que los vigilantes de seguridad, hasta la fecha vigilantes jurados, tienen la obligación de proveerse algunas empresas. Para esas empresas y para esos servicios el tratamiento será como el de las empresas que realizan servicios públicos.

Senador Codina, me ha entendido usted mal antes. Yo no he dicho que los detectives privados o sus representantes, a los que he recibido, estuvieran contentos y botando de alegría porque se contempla en esta ley la regulación del ejercicio de su actividad. Lo que le he

dicho es que deduje que no era su principal cuestión, su preocupación más trascendente que se regulará o no en esta ley, sino las cuestiones que luego se decían en la ley, no el hecho de su regulación. Queda claro. Por tanto, yo he entendido que era mucho más importante el examen de sus funciones, lo que se refiere a la disposición transitoria cuarta, etcétera, que el hecho de que se estuvieran regulando en esta ley. Dice que en ningún país de Europa se regula en una ley de seguridad a los detectives. Tiene usted razón, en ningún país de Europa se hace. La gama de regulación en los países de la Comunidad Económica Europea es lo suficientemente extensa como para decir que casi hay doce tipos de regulación en los países de la Comunidad Económica Europea, que van desde una desregulación total, desde una falta de regulación total, a quizá la más completa, la regulación española. Pero en estas cosas no se puede pedir dos de la vela y de la vela dos, hay que estar a las duras y a las maduras. Habría que preguntarles —no desde un punto de vista corporativo, sino de los intereses que los representantes de las asociaciones de detectives representan— si prefieren una desregulación total, como la de algunos países europeos, en la que cualquiera puede ejercer la profesión de detective privado, o una regulación como la que se está haciendo en España.

Respecto a las reflexiones de los demás, nos ha hecho una llamada a que las tengamos en cuenta, al igual que el Senador García Contreras. Yo voy a referirme a una cuestión un poco más general, ya lo hice en comisión, porque a veces esa pequeña maldad que se dice —que ustedes no aprueban nada, que no nos tienen en cuenta y que ni siquiera nos escuchan— se hace para intentar que se apruebe alguna enmienda más. Pero lo cierto es que, además de las veinte enmiendas de todos los grupos políticos aceptadas por transaccionales en el trámite de ponencia y otras veinte enmiendas más aceptadas en Comisión, más otras dos transaccionales en el trámite del Congreso, en el trámite del Senado han sido aceptadas otras cuatro enmiendas y aprobadas ocho transaccionales más. Con esto no quiero hacer un recuento estadístico de lo que ha sucedido, ni de las posturas de los grupos parlamentarios, pero sí dar cuenta de que hemos ido acercando nuestras posturas, tal como le he dicho en mi primera intervención, que ahí ha estado el interés del Grupo Socialista, que en esa dirección hemos pretendido caminar y que en eso hemos caminado con nuestras enmiendas transaccionales respecto de los cinco grandes asuntos que hemos tocado: agentes de la autoridad; seguridad auxiliar o colaboradora; doble figura de guardas-vigilantes de seguridad; aceptación por parte de todos de que está bien regulada la potestad sancionadora de la Administración y con las garantías suficientes en esta ley, y la regulación o no de los detectives privados.

Por tanto, señorías, y con esto termino, independientemente de la posición que han manifestado con las enmiendas concretas, vuelvo a agradecer una vez más el apoyo, manifestado a veces explícitamente y en otras

ocasiones implícitamente, al proyecto de ley en lo que afecta a los capítulos I, II y III.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Sanz Blanco): Muchas gracias, señoría.

Turno de portavoces.

En nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Ardaiz, de verdad que me gustaría entrar en los conceptos concretos del Capítulo III, con las enmiendas que hemos defendido y con las dos que hemos retirado, pero ustedes tienen la manía, señores socialistas —y perdonen la expresión manía—, cada vez que uno toca aquí algún elemento que desde su concepción política entiende que es progresista, de recurrir a la manida descalificación de esa situación de meridianos y paralelos a la que usted ha aludido.

Señor Ardaiz, me parece que es la primera vez que voy a decir esto en esta Cámara, pero lo voy a hacer con toda claridad: yo nací el día 3 de febrero de 1936 en un pueblo que se llama Pedro Abad, en la provincia de Córdoba, que se encuentra en Andalucía. Como consecuencia de eso soy pedrabeño, cordobés y andaluz, y por aquello de que Andalucía es una de las regiones del Estado Español, también soy español, y por aquello del Tratado de Maastricht y del Tratado de Roma, también soy algo europeo. Lo que no soy en realidad y en absoluto, y no lo digo aquí por primera vez, lo he dicho en otros sitios públicamente, es ni ruso, ni húngaro, ni checoslovaco, ni nada de eso.

La formación política a la que yo represento en este momento declaró su independencia hace muchos años de todo eso. La responsabilidad del desastre les corresponde a ellos. Mi fuerza política jamás ha estado en posiciones de tipo. Por tanto, es un ruego, porque sinceramente me molesta, cada vez que hay alguna posición progresista, que se recurra a esos elementos de subterfugio tan vanales y de tan poco peso. En lo que respecta a mi partido, a mi formación política y a mi persona, pocas lecciones de lucha por la libertad, por la democracia y por el Estado de Derecho de este país se nos pueden dar. En igualdad de condiciones, lo admito; más, en absoluto. El Senador que está aquí hablando hace muchísimos años tomó una decisión política, que es la de este Estado de libertades, la de este Estado de derecho y la de este Estado democrático. En consecuencia, no me sirve ninguno de los argumentos que estén referidos a otros sitios, que, dicho sea de paso, también han dado algo positivo a la humanidad.

Usted decía que somos el lastre. Tengo que decirle que es bueno que seamos el lastre, porque siendo el lastre de la izquierda de este país, aún vuelan globos tan altos como las leyes del señor Solchaga, tachadas por todo el mundo de neoliberales, y situaciones que muchos

socialistas critican con tanta fuerza como yo, y no quiero citar nombres en este momento. Si no hubiese lastre, a lo mejor ese globo habría reventado en otro sitio, al que estoy señalando en este momento. Por tanto, bienvenido sea ese lastre, porque en cierta medida está recordando que la izquierda en este país juega el papel determinante que tiene que jugar. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Dice usted que no se preocupa por hechos lamentables y que no cree que sea lamentable que necesitemos más seguridad privada. Yo lo lamento extraordinariamente, por dos razones: por la que expliqué antes, en concordancia con la ley, y por el asunto que usted ha mencionado —si no, no lo hubiera dicho—, lo que demuestra algo. Usted no debe desconocer, tiene que saberlo igual que yo, que existen cientos de miles de ciudadanos que viven en barrios marginales, en unas condiciones infrahumanas en este Estado de Derecho y Democrático que nos hemos dado y que también existen las urbanizaciones de los ricos, defendidas por esa seguridad privada. Ese hecho es lamentable. Ahí hay algo a lo que tiene que dar respuesta una acción política de izquierdas, señor Senador. Usted y su grupo político pueden tomar la determinación que quieran, libre y legítimamente tienen derecho a tomarla, pero eso, por lo menos, es preocupante. Eso es lo que yo he dicho, que me preocupa eso y el hecho de que el Estado ante esa necesidad no dé respuestas alternativas, elevando, por una parte, las condiciones de esos ciudadanos y, por otra, tratando de dar seguridad pública a los que la necesitan, también en otros barrios, y yo no tengo nada en contra, en absoluto. Estamos en una sociedad libre y dentro de ella tan legítimas son unas posiciones como otras.

En consecuencia, señor Ardaiz, mantenemos nuestras enmiendas. De verdad y con todo el respeto, con toda la consideración que me merece su Grupo, les digo con toda claridad que lo único que pretendemos en esa defensa es no sentar modelos estatalistas, sino una sociedad más justa, una sociedad con menos agravios comparativos, una sociedad en la que no sea el dinero quien dé seguridad al ciudadano, sino que lo haga el Derecho constitucional, al que tienen derecho todo ciudadano de este país libre y democrático.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Contreras.

¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*)

¿Grupo de Convergència i Unió?

Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Quería matizar algunos de los aspectos de la intervención del representante del Grupo Socialista, porque me parece que es bueno que lo dejemos claro. Al principio de su intervención me decía que había habido un

malentendido por mi parte en el sentido de que los detectives privados no habían saltado de gozo por estar dentro de la ley. No lo he entendido mal. Estaba seguro de que no estaban contentos por estar regulados por esta ley. Me ha dado la razón, cosa que me alegra aunque sea la primera vez que sucede esto durante la discusión de esta mañana. En ninguna de las naciones de la Comunidad está mezclada la regulación de la figura del detective privado con la seguridad, y me decía usted que había diez, doce o catorce. Es cierto, pero a continuación añadía que qué preferían, si estar desregulados o estar regulados de la forma que se plantea en esta ley. He sido muy claro en una de las primeras intervenciones, cuando he mostrado nuestra actitud y nuestra posición: lo que quieren es estar regulados, pero en una ley específica para detectives privados. No les va estar mezclados en el conjunto de la normativa. Por tanto, recurriendo a una de las expresiones que su señoría ha utilizado —si no ha sido usted concretamente, sí el Senador socialista que ha intervenido también a lo largo de la discusión del debate de esta ley—, están un poco ni a un sitio ni a otro, ni regulan aquello que ustedes creen que se debería hacer y, en cambio, apuestan por hacer algo sobre lo que no hay nada hecho. En este caso nosotros insistimos en que hubiéramos preferido, y seguimos prefiriendo, que el detective privado hubiera estado regulado en una norma específica.

En una cosa sí tengo que darle la razón, señoría; yo se la he dado a usted en más de una ocasión a lo largo de esta mañana. Usted dice que este debate ha acercado posturas, y es verdad. Hay un tema específico al que quiero hacer mención muy concreta en la última de mis intervenciones, que es lo referente a la cuestión competencial. Si comparamos el proyecto de ley tal y como llegó a esta Cámara a como está ahora previsto, vemos que ha habido un acercamiento importante, aunque usted me ha hecho referencia a que en mi primera intervención he hablado de las comunidades autónomas que tengan competencias exclusivas en materia de seguridad. Ha debido de ser un lapsus; en todo caso lo voy a aclarar. Me refería a aquellas comunidades autónomas sobre las que no dejamos de pensar en la posibilidad de que un día tengan materia exclusiva; he dicho las que la tengan o las que la puedan tener. Es cierto que en estos momentos ninguna comunidad autónoma tiene competencia exclusiva, pero no por ello vamos a renunciar, desde nuestras posiciones, a tenerla un día. Pero ustedes, el día del debate en Comisión, introdujeron una enmienda que salvaba prácticamente todo lo que era preocupación por nuestra parte por el tema competencial, y en este sentido le felicito y creo que nos debemos felicitar por haber encontrado un punto de coincidencia que para nosotros es básico.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Codina. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente. Gracias, señorías.

En contestación a la intervención del Senador Ardaiz, del Partido Socialista, me gustaría poner de manifiesto, en primer lugar, ese juego de contradicciones del que nos acusaba en relación con la figura de los vigilantes de seguridad, y poderles dar la condición de agentes de seguridad. Me ha contestado casi con las mismas palabras que yo he empleado. La contradicción es la que nosotros vemos en el Partido Socialista cuando habla de subordinación y no les da las mismas facultades que pueden tener los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado como agentes de seguridad en unos determinados momentos, que es lo que se necesita puesto que se debe buscar una igualdad de estas personas a la hora de ejercer sus funciones. Se ha puesto el ejemplo de que cuando estén ayudando a las Fuerzas de Seguridad del Estado, sí podrán ser agentes de seguridad. Es decir, que el ejemplo del que está robando un coche e interviene el vigilante de seguridad, si es porque está ayudando a las Fuerzas de Seguridad del Estado, sí, y si es porque tiene que proteger algo a lo que no llega el Estado, no.

Señor Senador, para mí eso no es justo, no tiene mucha lógica. Creo que el Partido Socialista debería buscar una definición clara de lo que de verdad quiere en cuanto a seguridad. Por una parte, hace un canto a la necesidad de la seguridad pública frente a la seguridad privada, pero se queda únicamente en filosofía. Otro portavoz de otro Grupo ha hablado de quién tiene esa seguridad privada, ¿los que tienen más dinero? Esa sería una pregunta que tendríamos que hacernos, porque si analizamos quién es el que se protege con esa seguridad privada, vemos que es quien no tiene la pública y la necesita. Son esas personas que podrían necesitar esa protección pública y no pueden tenerla. Otras veces también es verdad que es quien más dinero tiene y más posibilidades tiene de lograr esa protección, pero es que el propio Estado es el que busca en estos momentos la seguridad privada, y nosotros no estamos en contra de ello, precisamente por nuestra ideología y por lo que consideramos que debe ser esa libertad para elegir. Pero acérquense ustedes a Sevilla, a la Expo 92, que es un evento estatal, y verán que prolifera la seguridad privada, no la pública. Hay mucha más seguridad privada que seguridad pública. En la Olimpiada de Barcelona sucederá exactamente lo mismo. Ustedes son los que están gobernando, y reconocen su incapacidad de no poder llegar a la seguridad pública y tener que potenciar la seguridad privada.

Me preocupa lo que ha dicho usted de que el vigilante de seguridad en muchos casos puede ser un analfabeto. Yo, sinceramente, le digo que no. Puede existir alguien que, por desgracia, sea vigilante jurado de seguridad o guarda y que sea analfabeto, pero eso no suele suceder porque hay unas pruebas de aptitud —ustedes, que llevan diez años en el Gobierno deberían saberlo mejor que yo— para poder proveer a un señor de un arma. El analfabetismo no existe en realidad. No creo

que haya una base. Si no, ustedes mismos estarían diciendo algo tan ilógico como que no hayan intentado resolver en estos años ese problema referente a los analfabetos. Por otra parte, nos ha dado una opción en relación con los detectives privados. ¿Se deja sin regulación alguna o tenemos que acogernos a esta regulación? Senador Ardaiz, con el máximo cariño le digo que no. Existen otras alternativas como regular las cosas de una forma lógica, que resulte buena para los Cuerpos de una manera especial, y de forma general para sociedad. En esa situación es en la que nosotros hemos presentado nuestras enmiendas, que mantene-mos para su votación.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador. ¿Grupo Parlamentario Socialista? Tiene la palabra el Senador Ardaiz.

El señor ARDAIZ EGÜES: Gracias, señor Presidente.

Senador García Contreras, usted tiene, se lo he dicho ya en un par de ocasiones, la costumbre de salir a decir en la tribuna, cuando se le responde en términos generales a cuestiones que usted ha tratado también en términos generales y en un tipo de confrontación parecida, que ha presentado unas cuestiones muy concretas y que los socialistas, como no tenemos ocasión para rebatir esas cuestiones concretas, acudimos a descalificaciones, a subterfugios, etcétera.

Senador García Contreras, lo leerá en el «Diario de Sesiones». Yo no he intentado responder más que a las cuestiones —aparte de que he respondido una por una a las enmiendas que usted ha presentado—, he intentado responder, repito, a las cuestiones de tono general sobre las que usted se ha manifestado.

Concretamente, he tomado nota de algunas.

Usted ha hablado de enfermedad en la sociedad. Se pregunta qué está pasando en esta sociedad. Usted ha hablado de justicia social para referirnos a este proyecto de ley.

Yo no he tenido más remedio que responderle, porque cuando usted se pregunta qué está pasando en esta sociedad, supongo que no se está refiriendo a la sociedad española exclusivamente. Usted se está refiriendo a la sociedad occidental, que es donde se compran en el mercado servicios de seguridad privada. Por tanto, si usted hace esa referencia no tengo más remedio que preguntarle: ¿Puede decirme dónde la sociedad está menos enferma que aquí por carecer de servicios de seguridad privada? ¿Me quiere decir dónde la sociedad está menos enferma si no hay libertad de empresa, si no hay libertad en general, como le decía antes, o sucede todo lo contrario? Es mejor que no haga comparaciones entre una situación y otra, entre una situación real y otra inexistente, compare usted las realidades existentes en el mundo.

Decía usted que hay un agravio porque el que más dinero tiene, más seguridad tiene, etcétera.

A mí no me repugna en absoluto que en este país, una vez universalizados determinados servicios públicos (hablaba antes de la educación, de la sanidad, de la seguridad pública) existan servicios privados, hospitales privados, universidades privadas, etcétera.

La diferencia con una situación anterior es que esos servicios públicos de seguridad a los que me estoy refiriendo se dedicaban a las clases más poderosas, a las clases más privilegiadas, no a los barrios marginados, que usted me dice que siguen existiendo. Por supuesto, siguen existiendo, pero el esfuerzo que ha hecho el Estado moderno y el esfuerzo que ha hecho, por qué no decirlo, el Estado español en esta última década, ha sido la universalización, como le digo, la extensión de todos esos servicios a la mayoría de los ciudadanos, de forma que haya barrios con seguridad pública, independientemente, del nivel de renta de los mismos. Y no me repugna en absoluto que a partir de esa generalización haya servicios privados. Por cierto, Senador Bris, nunca el Estado llegará a poder proteger los bienes, las personas, todo lo que existe en un Estado; pero eso no tiene nada que ver con que Sevilla haya servicios privados de seguridad.

Usted sabe, y no debería haber hecho mención de ello, que precisamente con esos eventos no solamente ha habido que poner servicios de seguridad privada, sino que también hemos tenido que utilizar parte de las Fuerzas Armadas, por las razones que todos aquí conocemos. Por tanto ésta era una alusión que no venía muy a cuento.

Senador García Contreras, le decía que la diferencia estriba en que desde hace unos años quien quiera más seguridad, porque tiene más cosas que defender o porque él cree que tiene menos seguridad se la paga. No me parece mal; ahora bien, una vez que esté garantizada la seguridad básica a todos los ciudadanos.

Como le decía, he respondido a las enmiendas concretas y he respondido también a las generalidades que usted ha hecho porque aunque sólo fuera por cortesía no debía callarme. Que a usted le parezca que he respondido fuera del tiesto como suele decirse, es una cuestión sobre la que tenemos distinto criterio.

Finalizo, señor Presidente, para decirle al Senador Bris que cuando hablaba de los analfabetos no me estaba refiriendo a los vigilantes de seguridad, usted hablaba de la contradicción que supone decir, por una parte, que hemos universalizado la educación y, que, por otra, siga habiendo analfabetos. Nos estamos refiriendo a que los vigilantes de seguridad no están formados para tener la condición de agentes de la autoridad: las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El analfabetismo funcional o el no saber leer y escribir era el ejemplo extremo llevado al absurdo que le he puesto para que entendiéramos más claramente la cuestión.

No me queda, señor Presidente, nada más que decir, salvo agradecer la postura expresada por el Senador Codina de Convergencia i Unió sobre el proyecto. El

ha dicho que hemos llegado a unos puntos de confluencia que no teníamos al principio; fundamentalmente, se refería al tema de las competencias de las comunidades autónomas.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Entramos en el debate del Capítulo IV, artículos 21 al 35. Los votos particulares números dos y cuatro de los Senadores Barbazano y Dorrego ya fueron defendidos. El voto particular número tres firmado por varios señores Senadores, el primero de los cuales es el Senador García Contreras, enmiendas 19 a 27, puede ser en estos momentos objeto de defensa.

Capítulo IV  
(Artículos  
21 a 35)

Para ello tiene la palabra don Rafael García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

En la recta final de la defensa de nuestras enmiendas quiero señalar que, efectivamente, el capítulo IV comprende las enmiendas 19 a 27, como ha dicho el señor Presidente. Además, queremos retirar las enmiendas 20 y 21.

La primera enmienda con que nos encontramos es la 19.

Con esta enmienda pretendemos la adaptación al régimen de dependencia laboral de los trabajadores. Las enmiendas 20 y 21 las retiramos, como he dicho.

Hemos formulado la enmienda 22 porque creemos que los actos que se dan contra la dignidad, libertad y seguridad de las personas, deben calificarse con mayor grado de gravedad y, en consecuencia, trasladamos los apartados b) c) d) y e) por considerarlos en vez de graves, muy graves.

La siguiente enmienda está motivada por la anterior.

La enmienda 24 ha sido formulada al artículo 23.II f) y es de supresión. Creemos que una ley ordinaria no es apta para sancionar el ejercicio de los derechos fundamentales amparados en la Constitución y, entre otros, el derecho al ejercicio de la libertad sindical dentro de las propias empresas. En consecuencia, creemos que ese artículo debiera suprimirse.

El artículo 25 pretendemos que se suprima. La objeción que hacemos es que deja para el Reglamento el desarrollo del mismo. Creemos que debiera concretarse en la ley, por aquello que dijo el Conde de Romanones: «Hagan ustedes las leyes que yo haré los reglamentos». No nos fiamos demasiado de los reglamentos y creemos que es mucho mejor reflejar el tema en la ley.

Hemos formulado la enmienda número 26 porque creemos que los trabajadores por cuenta ajena que realizan una actividad económica deben estar equiparados al régimen laboral.

Finalmente, con la enmienda 27 pretendemos realizar una mejora técnica en el sentido de que no solamente se intervenga en la denuncia, sino que también en cualquier caso se intervenga como interesado en el pro-

cedimiento que se lleve a cabo por la denuncia de un tercero.

Aunque no está el Senador Ardaiz en estos momentos, voy a aprovechar este turno para decir que cuando yo digo que algo pasa en esta sociedad, no sólo lo digo yo, sino que lo dicen muchos socialistas, entre otros el Ministro de Educación. El señor Ministro ha dicho que las instituciones están en crisis. Yo no sé si eso significa que pasa algo o no.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador García Contreras.

A este Capítulo tiene presentadas el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos sus enmiendas números 121 y 122, que se corresponden con su voto particular número 7.

Tiene la palabra el Senador Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Las damos por defendidas en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

El voto particular número 5, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, comprende las enmiendas números 209 a 223.

Tiene la palabra el Senador Codina para su defensa.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Quiero anunciar que tal y como he venido comentando a lo largo de mis últimas intervenciones, en este momento deberíamos dar por decaídas algunas de nuestras enmiendas ya que, al no haber prosperado su defensa, no tiene sentido que se mantengan hasta el final. Además, habida cuenta de que la votación va a ser al final, no las voy a defender. Por tanto, voy a dar por defendidas desde este momento hasta el final todas las enmiendas que teníamos presentadas. (*Fuertes rumores.*)

Si me lo permite el señor Presidente, voy a hacer una mención específica a la enmienda número 235, en la que solicitamos se añada una nueva disposición adicional...

El señor PRESIDENTE: Perdona un momento, Senador Codina.

Ruego silencio, por favor.

Puede continuar.

El señor CODINA I CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me estaba refiriendo a la enmienda número 235. En ella solicitamos que se añada una nueva disposición adicional quinta en la línea de lo que hemos estado discutiendo esta mañana cuando hablábamos de si son o no necesarias las empresas de seguridad. Nosotros hemos venido manteniendo que sí son necesarias. La situación actual del país es la que es; la defensa de las libertades

en una sociedad como la nuestra, aunque nos duela, a menudo conlleva la necesidad de regular la existencia de esas empresas de seguridad. Hasta tal punto estamos convencidos de ello, que pensamos que sería bueno que la ley dejara abierta la posibilidad de que la propia Administración pudiera convertirse en partícipe de las empresas de seguridad. Resulta ya normal ver cómo las administraciones públicas participan en la creación de empresas públicas con participación en algunos casos pública y privada. Eso puede permitir salvar en cierta medida esa sensación que se puede dar cuando se trata, por ejemplo, de instituciones públicas albergadas en edificios públicos que en algunos casos están guardados por empresas de seguridad privada.

Nosotros pensamos que esto puede significar un complemento de la propia seguridad pública, además de que se puede prever la posibilidad de que estas empresas a su vez pudieran ser también públicas. Esto está recogido tanto en cualquier normativa legal estatal como en cualquier normativa de la mayoría de las comunidades autónomas. Nos parecería bien que esto no se limitara —insisto, señores representantes del Grupo mayoritario— a las empresas públicas. Suprimiendo la expresión «empresas privadas» daríamos cabida a que las empresas públicas pudieran ser también empresas de seguridad con capital privado o no.

Esta enmienda es la única que aporta algo nuevo al debate que hemos desarrollado durante toda la mañana. Doy por defendidas todas las demás enmiendas de nuestro Grupo que quedaban hasta el final del articulado. En todo caso, en el turno de portavoces acabaremos de explicitar nuestra posición.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias señoría.

El Grupo Parlamentario Popular tiene presentado el voto particular número 6, correspondiente a sus enmiendas números 157 a 171 al Capítulo IV, pero, según mis informaciones, creo que el representante de este Grupo también va a defender la enmienda número 172 al Capítulo V. ¿Es así? (*Pausa.*)

Es que yo tenía información de que iban a defender también en este turno la enmienda al Capítulo V. Esta queda, pues, para otro interviniente.

Tiene la palabra el Senador Martín Iglesias.

El señor MARTIN IGLESIAS: Gracias, señor Presidente.

Si me lo permite, voy a defender todas las enmiendas que hemos presentado al Capítulo IV.

Al Capítulo V no tenemos presentada ninguna enmienda.

Presentamos al capítulo IV trece enmiendas. La enmienda número 157, al artículo 21.2, es de modificación. La formulamos porque no parece adecuado establecer para las infracciones administrativas plazos tan dilatados como para que prescriban. Como habrán podido comprobar sus señorías prácticamente todos los grupos parlamentarios coincidimos en el fondo de esta en-

mienda. No parece adecuado establecer para las infracciones administrativas plazos tan dilatados —repito—, máxime cuando en el ordenamiento penal las faltas prescriben a los dos meses. Esto supondría equiparar una ley administrativa de menor rango a una ley penal.

Al artículo 22.I.d) presentamos la enmienda número 158. Esta enmienda está estrechamente relacionada con los apartados 2 y 3 del artículo 2. El apartado 2 de este artículo 2 dice: «De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, corresponde al Cuerpo Nacional de Policía el control de las entidades, servicios o actuaciones y del personal y medios en materia de seguridad privada, vigilancia e investigación». (A este apartado también hemos presentado una enmienda.)

Por otra parte, en el apartado 3 de este mismo artículo 2 también se dice que habrá que facilitar a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía la información contenida en los Libros-Registros. Entendemos que nuestra enmienda mejora el texto, conservando, naturalmente, el fondo, ya que, a nuestro modo de ver, hay obligación de facilitar la información contenida en los Libros-Registros. Lo que nosotros proponemos únicamente es que se haga previo requerimiento motivado de la Administración con el fin de evitar arbitrariedades a la hora de realizar la aplicación. Nosotros entendemos que este requerimiento motivado en nada va a perturbar el funcionamiento de la Administración.

Presentamos nuestra enmienda número 159 al artículo 22.I.g). Con ella pretendemos modificar radicalmente lo que dice el texto del proyecto porque, tal y como viene redactado, es un cheque en blanco. Supone una inseguridad jurídica al no especificarse en qué circunstancias de las establecidas en la ley tienen obligación de prestar auxilio o colaboración a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Por otra parte, la norma enmendada se refiere a las infracciones de las empresas de seguridad y no a las del personal de seguridad, por lo que el precepto no puede extraerse del contexto de los artículos que anteriormente se citan. Por eso, nuestra enmienda pretende resolver adecuadamente el texto matizando la negativa a prestar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de auxilio o colaboración a que se refiere el artículo 1.4 en conexión con el artículo 5.1 del presente proyecto de ley.

Presentamos la enmienda número 160 al artículo 22.II.f).

Al tratarse de algo de pura lógica, nuestra enmienda es de supresión. La infracción que contempla el citado artículo, al constituir una falta laboral, debe resolverse en el ámbito de la empresa y no mediante una sanción administrativa.

La enmienda número 161 la presentamos al artículo 23, y se trata también de una enmienda de modificación. Entendemos que el texto que proponemos es mejor, pues especificamos —cosa que no hace el texto— «en el desempeño de sus funciones», quedando redactado el artículo de la siguiente manera: «El personal

que desempeñe funciones de seguridad privada podrá incurrir, en el desempeño de las mismas, en las siguientes infracciones.» Da la impresión de que pretende considerar a los miembros de seguridad privada como si se tratara de miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Con la enmienda número 163 al artículo 23.1.e) pretendemos que se introduzca este texto: «La negativa a prestar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el auxilio o colaboración a que se refiere el artículo 1.4 en relación con los artículos 11 y 17 de la presente ley.» Tratamos de especificar que la sanción ha de ser consecuencia del incumplimiento del deber de auxilio en relación con las funciones que el personal desempeña en el ámbito de la seguridad privada. Hemos insistido con estas enmiendas hasta la saciedad en que lo que ustedes proponen va a ser una fuente permanente de conflictos. Una vez más, el tiempo nos va a dar la razón.

Al artículo 26.1.a) presentamos la enmienda número 164, que es igualmente de modificación, y con ello pretendemos rebajar las sanciones máximas de 100 a 15 millones de pesetas. Presentamos esta enmienda porque estas sanciones están muy por encima de las impuestas en el Código Penal, están veinte veces por encima de las sanciones impuestas por defraudar a Hacienda —por citar alguna— y más de treinta veces por encima de las multas a las personas que contravinieren las reglas de seguridad establecidas poniendo en peligro la vida de personas, la fabricación, manipulación o tenencia de explosivos o sustancias radiactivas, entre otras. En definitiva, los tramos son enormemente desproporcionados.

La enmienda número 166 es también de modificación al artículo 31.1. Señorías, una cosa es que los ciudadanos tengamos que contribuir en función de nuestros ingresos, y el que gane más, que pague más, y hemos dicho anteriormente que esto es justo, y otra cosa es que los ciudadanos podamos ser sancionados por infracciones contra la ley en función de nuestros ingresos. Esto supone una discriminación total y absoluta, supone negar el principio fundamental de que todos los ciudadanos somos iguales ante la ley. Las sanciones deben estar directamente relacionadas con el hecho y su gravedad, pero nunca con el volumen de actividad de la empresa; ¿o acaso pretendemos crear empresas pequeñas? Por eso proponemos un texto alternativo, de forma que para la graduación de las sanciones las autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad y trascendencia de los hechos y el posible perjuicio para el interés público, la situación de riesgo creada o mantenida para personas o bienes y la reincidencia, en su caso, y todo ello porque, como decimos, la sanción debe estar directamente relacionada con el hecho y su gravedad, pero nunca con el volumen y actividad de la empresa. No es jurídico lo que ustedes plantean, señorías, porque en todos los códigos las leyes contemplan el hecho y su gravedad y su trascendencia y, por otra parte, porque esto podía ser un factor agravante que daría lugar a que no se crearán nunca empresas grandes,

y todo ello con unos costes sociales, por lo que estas empresas nunca serían competitivas, provocando un fraude de ley.

La enmienda número 169 la damos por defendida, pues está íntimamente relacionada con la que anteriormente hemos presentado al artículo 21.2.

La enmienda número 169 es de supresión. La facultad de denuncia que el proyecto contempla en este artículo cuya supresión se propone supone explicitar para una determinada actividad económica un supuesto general ya contemplado en las leyes. Su mantenimiento no vendría sino a producir un claro perjuicio para el sector y ningún beneficio añadido para los posibles afectados, que, como queda dicho, ya tienen reconocido en las leyes de acción para denunciar.

Con la enmienda número 171 al artículo 35 creemos que se mejora ostensiblemente el texto, pues se trata de evitar que las medidas cautelares se adopten en caso de infracciones de escasa gravedad. Por eso matizamos y añadimos después de «iniciado el expediente» «por falta muy grave». Entendemos que es conveniente añadirlo porque con ello evitamos que se puedan tomar medidas cautelares en casos de menor trascendencia.

La enmienda número 172 al artículo 38 conviene que la analicemos muy detenidamente. El texto que ustedes proponen dice: «La resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves y muy graves podrá ser hecha pública, en virtud de acuerdo de las autoridades competentes...» Nosotros hablamos de unos supuestos concretos y decimos: «La resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves o muy graves, cuando las sanciones impuestas consistan en la suspensión temporal o retirada definitiva de la autorización, habilitación, permiso o licencia o en la cancelación de la adscripción, podrá ser hecha pública...» Tratamos de evitar con esto que la publicación de las sanciones administrativas meramente pecuniarias pueda significar un perjuicio notorio injustificado para la imagen de la empresa sancionada.

También quería, señor Presidente, con su permiso, defender las enmiendas que presentamos a las disposiciones transitorias.

El señor PRESIDENTE: Su señoría nos facilita el adelantar las cosas, pero a las dos en punto está convocada la Junta de Portavoces.

A parte de esto, según mi información, en el capítulo V el Grupo Popular tiene una enmienda, la número 172, al menos es lo que consta en mis notas.

El señor MARTIN IGLESIAS: Sí, la enmienda 172 al artículo 38 es la que acabo de defender.

El señor PRESIDENTE: Sí, su señoría la ha defendido, pero, según mi información, ésta se corresponde con el capítulo V, porque se refiere al artículo 38, que ya es capítulo V, que comprende los artículos 36 a 39.

Yo rogaría a su señoría que concluyera aquí la parte

de defensa de sus enmiendas, y cuando reanudemos el Pleno a las cuatro de la tarde, con la misma atención proseguimos el debate.

El señor MARTIN IGLESIAS: Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias. Se suspende la sesión hasta las cuatro en punto.

*Eran las catorce horas.*

*Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y diez minutos.*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión.

El Grupo Parlamentario Popular, a través del Senador Martín Iglesias, defendió el voto particular número 6, al Capítulo IV, y también la enmienda número 172, que se corresponde con el Capítulo V. Si no hubiera inconveniente por parte de otros Grupos parlamentarios, y tal como ha sido la petición del Senador enmendante, pudiéramos dar continuidad al debate hasta el final del proyecto, si el Grupo Popular quiere proseguir, o bien damos la palabra, por el orden habitual, a los grupos parlamentarios, para la defensa de las últimas enmiendas que cabe defender en la parte en que nos encontramos. *(Pausa.)* De acuerdo con lo primero.

Entiendo, por tanto, que podemos pasar a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales, así como, quizás, a la Exposición de Motivos, si no hay inconveniente. *(Pausa.)*

Damos, pues, la palabra al Grupo Mixto, pero creo que tiene defendidas todas sus enmiendas. *(Pausa.)* ¿Senador Dorrego?

El señor DORREGO GONZALEZ: No lo sé, pero tengo la impresión de que al final del debate de esta mañana se habían defendido las enmiendas a los Capítulos IV y V y faltaba el turno en contra y el turno de portavoces.

El señor PRESIDENTE: Es cierto, señoría; pero lo que ocurre es que el Grupo Socialista había manifestado el criterio de hacer el turno en contra al conjunto, es decir, que no haría uso de la palabra ahora. *(Pausa.)* ¿O lo hace ahora? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Gracia.

El señor GRACIA NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Nuestra disposición era por igual para hacer ahora el turno en contra a los capítulos IV y V o hacerlo acumuladamente al final, también a las enmiendas a las disposiciones y a la Exposición de Motivos.

El señor PRESIDENTE: Senador Gracia: su señoría puede hacer el turno en contra, si le parece y no hay inconveniente por parte de los demás Grupos a los Capítulos IV y V. Está, pues, en el uso de la palabra.

El señor GRACIA NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

En relación con estos dos capítulos y con las enmiendas que han sido defendidas por los distintos portavoces de los grupos, quiero señalar de forma esquemática, a la altura del debate en que nos encontramos, que hay una serie de enmiendas que se refieren a las prescripciones y a los plazos para la prescripción de las distintas sanciones, especialmente para dilatar los plazos.

Desde nuestro punto de vista, son enmiendas que no debemos de aceptar, en la medida en que nos parece que hacen ignorancia de la especial afección a los derechos y libertades de los ciudadanos que tiene la problemática del régimen sancionador en esta materia. Por tanto, mantenemos el texto del dictamen y nos oponemos a las enmiendas que se han defendido en este sentido.

Por otra parte, hay también enmiendas que hacen referencia a las condiciones en que puede ser sancionada la infracción en relación con el incumplimiento del deber de especial auxilio que las empresas y miembros de la seguridad privada deben de prestar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En relación con este punto, nuestra posición es favorable al dictamen y contraria a las enmiendas, por entender que, tal como ha quedado el punto 4 del artículo 1, está clara cuál es la dimensión y el alcance con que esta ley —ahora proyecto de ley— acota el contenido y el sentido de la referencia que existe al deber de auxilio en la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Consiguientemente, no necesita más precisiones, diré incluso, que, en todo caso, hay algunas enmiendas, en especial dos, del Grupo Popular, en relación con este punto, que más bien significan un cierto recorte de ese deber especial de auxilio, derivado de enmiendas anteriores que han sido ya defendidas esta mañana, y que, lógicamente, el Grupo Socialista ha rechazado. Por tanto, en coherencia las rechazamos ahora, y en su momento, incluso formalmente, una vez que se votaran los Capítulos I y II del proyecto de ley, así deberían decaer.

Un tercer tipo de enmiendas a estos Capítulos hace relación a la reducción de la cuantía de las multas o sanciones, especialmente a lo relativo al apartado a) del punto I del artículo 26. Se pueden hacer todas las comparaciones que se quieran respecto a la cuantía de los 100 millones de pesetas de multa, recogida en el proyecto de ley, pero nosotros estimamos que las especiales características de la materia a la que hacen referencia las infracciones y, lógicamente, la dimensión económica que hay detrás de la actividad de esas empresas, justifican sobradamente esa cuantía, sin duda alta, elevada, pero pensamos que es una garantía para los ciudadanos que el mecanismo coercitivo de la sanción

va a funcionar plenamente en este supuesto. Por tanto, votaremos en contra de las enmiendas que hay en relación con este punto.

Por otra parte, está la enmienda número 171, del Grupo Popular, que hace referencia al artículo 35, a las medidas cautelares. Nos oponemos a ella también por entender que es innecesaria esa cautela añadida que significa la enmienda del Grupo Popular, en la medida en que la reducción del dictamen de la Comisión creemos que tiene suficientes elementos de garantía para que las medidas cautelares se apliquen en función, precisamente, de las características y los condicionamientos que prevé el propio precepto que estamos discutiendo.

Por último, señor Presidente, para hacer verdadero el anuncio de la brevedad, quiero hacer una referencia sucinta y concreta a tres intervinientes. Al Senador García Contreras le diré que algunas de las enmiendas que ha presentado tienen el sentido, que nosotros también compartimos, de que se evite la sanción relacionada con el ejercicio de los derechos sindicales. Pero, aunque el Senador García Contreras esté ausente, quiero anunciar a sus compañeros de Grupo Parlamentario que, en todo caso, la lectura atenta del texto del dictamen debería de ser suficiente para llevarle a la convicción de que lo que se hace no es sancionar sin más el ejercicio de cualesquiera de los derechos sindicales, sino precisamente el ejercicio abusivo de algunos de esos derechos sindicales, en el supuesto de que la prestación del servicio de seguridad venga derivada de una obligación previa que le dé el carácter de servicio público, y por tanto, se cae plenamente en el ámbito de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, consiguientemente, en la prohibición del ejercicio de esos derechos sindicales que comporta la misma y también en el ámbito sancionador. Al Senador Codina, en relación con su enmienda número 235, que hace referencia a la posibilidad de constitución de empresas públicas, aún entrando en un terreno que no es exactamente el de los Capítulos IV y V, sino en la adición de un Capítulo nuevo, le diré que, sin duda representa la regulación de una materia que está expresamente fuera del ámbito de la ley, porque tendríamos que cambiar el número 1 del artículo 1 del actual dictamen para que su enmienda fuera procedimentalmente válida, al menos para discutirla. Dado que hemos mantenido el dictamen de la Comisión y que hemos anunciado nuestro voto en contra a las enmiendas a dicho número 1 del artículo 1, también tenemos que anunciar nuestro voto en contra de su enmienda, aun entendiendo que puede ser una materia susceptible de interpretación. En todo caso, la posición del Grupo Parlamentario Socialista es que habría que ser extraordinariamente cautos porque por esa vía se podrían abrir las posibilidades de implantación de servicios e incluso de creación de cuerpos de seguridad, que, aun estando prestando tareas teóricamente de seguridad privada, sin embargo tendrían la naturaleza de servidores públicos, y, por tanto, habría un terreno confuso, indefinido, ambiguo, entre lo que son las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y lo que son estrictamente los servicios de seguridad privada, que nosotros creemos que es conveniente no abordar y no adentrarse en él.

Por tanto, votaremos en contra de su enmienda, a pesar de esas consideraciones que he hecho.

Y, por último, al Senador Martín, del Grupo Popular, en relación a la enmienda número 166, he de decirle que, desde mi punto de vista, si se acepta el número 2 del artículo 31, debe aceptarse también el número 1 del mismo artículo. No entendemos su enmienda, ya que, señor Martín, si el número 2 del artículo 31 es jurídico, puesto que sus señorías no lo han enmendado, el relativo a graduar las multas hasta el duplo de los beneficios obtenidos por el infractor, y si, lógicamente, cabe la graduación en el 2 del artículo 31 ¿por qué se argumenta que es antijurídica —y se han utilizado otros calificativos un poco más gruesos— la graduación de sanciones del 1 del artículo 31.2?

Nosotros estamos absolutamente de acuerdo con el principio de igualdad, pero, al tratarse de infracciones de la naturaleza que son, en las que la dimensión económica es fundamental, en la graduación de la sanción se debe considerar, sin duda también, esa vertiente que contempla el dictamen de la Comisión. Por este motivo, y por congruencia con el 2 del artículo 31, también debemos de mantener el voto favorable al dictamen en el número 1 del artículo 31.

En relación con la enmienda número 172, al artículo 38, señor Martín, no entendemos bien por qué tiene que restringirse la publicidad respecto a los expedientes sancionadores sólo a los supuestos que se trate de una interrupción provisional o definitiva en la actuación de las empresas de seguridad, sancionadas en su caso, puesto que consideramos que debe siempre regir el mismo principio —que inspira la garantía y la certidumbre para el común de los ciudadanos— del régimen sancionador en una materia tan extraordinariamente delicada como ésta, puesto que afecta al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas, y no que ese principio de publicidad vaya a ser restringido sólo a unos determinados supuestos, dando la impresión de que podríamos estar más preocupados por el interés mercantil de las propias empresas, legítimo, por otra parte, pero, a mi juicio y al de mi Grupo, no suficientemente de peso como para que no prime por encima de él el interés de los ciudadanos, que, para nosotros, al menos, es en este proyecto de ley, más importante. Por tanto, también anunciaremos nuestro voto en contra de dicha enmienda y el apoyo al dictamen de la Comisión.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Gracia Navarro.

Turno de portavoces. (Pausa.) ¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

El Senador Dorrego tiene la palabra.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a hacer un turno final de portavoces en este proyecto de ley, puesto que respecto de las enmiendas que había presentado —que si bien no se han defendido con argumentos, todas tenían una justificación— prácticamente no se ha dicho ni siquiera que se rechazaban. ¡Hombre! Leerse las enmiendas parece siempre un buen ejercicio.

Nosotros presentábamos tres enmiendas a este Capítulo: una, al artículo 22, otra, al artículo 27, y una tercera, al artículo 29. Sobre todo la enmienda que presentamos al artículo 27 nos parece importante; lo que nosotros proponemos en esta enmienda es la supresión de los apartados I b), II b) y III a) (hay un error de transcripción en la enmienda, pero queda corregido en este momento), porque nos parece grave lo que el artículo 27 dice: «las autoridades competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley podrán imponer, por la comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 23 y de acuerdo con lo establecido, en su caso, en las reglamentaciones específicas, las siguientes sanciones: ...» En el I b): «Retirada definitiva de la habilitación, permiso o licencia.»

Nos parece muy grave que por un procedimiento puramente administrativo se pueda retirar una titulación, ya que la habilitación da lugar a una titulación; nos parece muy grave. Una cosa es el permiso de conducir, que es una habilitación temporal, y otra el título que habilita para una profesión. Creo que debiera intervenir la autoridad judicial, en su momento, si se considera necesario, pero imponer esta sanción por una medida administrativa, simplemente, me parece extraordinariamente grave, siendo también de una manera un tanto discrecional, porque en esta ley vuelve a estar lo mismo que está en todas las leyes que provienen en estos momentos del Ministerio del Interior. Le voy a leer lo que dice la disposición final primera, que no ha sido enmendada: «El Gobierno dictará las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente Ley, y concretamente para determinar: a) Los requisitos y características que han de reunir las Empresas y Entidades objeto de regulación; b) Las condiciones que deben cumplirse en la prestación de servicios y realización de actividades de seguridad privada; c) Las características que han de reunir los medios técnicos y materiales utilizados a tal fin; d) Las funciones, deberes y responsabilidades del personal de seguridad privada, así como la cualificación y funciones del jefe de seguridad; e) El régimen de habilitación de dicho personal; f) Los Organos del Ministerio del Interior competentes, en cada caso, para el desempeño de las distintas funciones.»

Regula, pues, desde la formación hasta la titulación que tienen que tener los agentes de seguridad. Nos gustaría más que fuera competencia, también de otro Ministerio, y no exclusivamente del de Interior; es como si el Ministerio de Sanidad y Consumo diera los títulos de médico, y no los diera el de Educación y Ciencia.

Creo que sigue siendo una ley, aparte de los defectos que hemos venido señalando, que de lo que trata, indiscutiblemente es de dar casi una carta blanca al Ministerio del Interior, y eso nos parece peligroso siempre en todas las leyes: y luego, cuando oímos su explicación, todavía nos preocupamos más. Yo tenía dudas si el Senador Ardáiz había dicho que la seguridad privada se podría considerar como un servicio público —creo que había dicho que no— pero ahora mismo el Senador Martín, hablando de los derechos sindicales, vuelve a dejar la nebulosa, y hay que dejar claras las cosas. La seguridad privada es lo que es, es la regulación de un servicio privado de esa naturaleza que poco tiene que ver con el sector público, excepto en las misiones de colaboración, cuando se le requiera como ocurre casi igual respecto a cualquier otro ciudadano, pero dejar permanentemente en manos del Ministerio del Interior todo el desarrollo reglamentario, sin fijar prácticamente ninguna de las condiciones en el texto, no lo entiendo. Respecto a la formación y a la homologación, el que en la ley no se diga si tiene que ser un curso de seis u ocho meses, o un año, ni qué materias se tienen que cursar, y que eso se deja al Ministerio del Interior, vuelve a ser discrecionalidad en el Poder ejecutivo, y a mí, por principio y respeto al régimen parlamentario, no me gusta. Parece que ustedes han descubierto que el Poder ejecutivo, sobre todo el Ministerio del Interior, hay que protegerle. Yo, desde luego, tengo mis dudas.

Muchas gracias. *(El señor García Contreras pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias. Senador García Contreras, ¿me pide la palabra, por?

El señor GARCIA CONTRERAS: Por el artículo 87, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Su Señoría no ha hecho uso del turno.

El señor GARCIA CONTRERAS: Con treinta segundos, señor Presidente, si es tan amable, tendría suficiente.

El señor PRESIDENTE: Hay más turnos de portavoces con posterioridad. Su señoría no ha consumido el correspondiente turno, y no le puedo dar la palabra. Habrá turno de portavoces, luego, Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos? *(Pausa.)*

¿Grupo de Convergencia i Unió? *(Pausa.)*

El Senador Codina tiene la palabra.

El señor CODINA I CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, anuncio que ésta será ya nuestra última intervención en el debate, por lo que sería ilógico que no intentáramos cerrar el círculo de lo que ha sido la discusión de este proyecto a lo largo del día de hoy.

Comenzaré diciendo que una enmienda muy puntual es la 235, a la que el portavoz del Grupo de la mayoría ha tenido a bien contestarme, con razonamientos suficientes, desde su punto de vista, si bien creo que de alguna forma cerrando la puerta a la posibilidad de que las propias Administraciones pudieran —¿por qué no?— montar o estar en empresas privadas para su propia organización. En cualquier caso parece lógico que, aunque esto no esté regulado por la ley, se pueda conseguir mediante otros mecanismos y, por tanto, tiene una importancia relativa.

Lo que me interesa destacar y reiterar en esta última intervención, y, como decía, cerrando un poco el círculo de toda la discusión, es que ésta es una ley que era necesaria y que en su conjunto —ya lo hemos anunciado esta mañana— la vamos a votar favorablemente. No obstante hay algunos aspectos —y lo tendremos que demostrar concretamente en la votación contraria de algunos de los artículos—, así como argumentos dados por parte del Grupo Socialista, que no nos han convencido especialmente, por lo que hace referencia —y no voy a ser yo quien abra nuevamente el debate— al tema de la regulación del detective privado, que, desde nuestra perspectiva, no debería incluirse en esta ley. Ya se ha dicho muchas veces, y hemos dado argumentos al respecto, al derecho y al revés, pero, en fin ustedes tienen su posición y nosotros la nuestra; vamos a votar, y ya no vamos a discutir más.

Pensamos que se ha desaprovechado la oportunidad de hacer una mejor ley, pero hacía falta la ley. Por tanto, en este sentido entenderán que sigamos en contra de algunos artículos, aunque, como decía, el conjunto de la ley, como ya ha sido anunciado, lo votaremos a favor.

Sentimos una cierta satisfacción —¿por qué no reconocerlo?, me parece que es lógico que esto se diga —porque nuestra preocupación al inicio de la mañana por los temas competenciales en aquellas comunidades autónomas que tienen competencias —no exclusivas, pero tienen competencias— en materia de seguridad ha quedado disipada a partir de la enmienda, recogida en Comisión, a la disposición adicional cuarta, garantizando que esto no ocurra. La preocupación que teníamos, ustedes nos la han desvanecido. Hoy se ha concretado aquí, y nosotros ya hemos anunciado que todas las enmiendas que hacían referencia a ello, si bien es cierto que no cubren al cien por cien nuestras pretensiones, han logrado parte de nuestro objetivo, esto es el pacto, esto es la negociación; difícilmente se puede conseguir algo en una negociación, si no hay una reducción de los planteamientos por ambas partes. No hemos conseguido lo que queríamos, pero, en cambio, su oferta nos parece suficientemente razonable como para que nosotros retiremos las enmiendas, y por tanto con mayor énfasis

sis, votemos a favor de los artículos que tratan el aspecto competencial.

En cuanto a la organización de las empresas de seguridad y a la no inclusión —lo que también ha ocupado un largo debate durante toda la mañana— de los guardas de seguridad, diremos que la salida que ustedes dan está en sus manos más que en las nuestras, y si su voluntad política va por este camino, aunque no estará recogido en la normativa, se podrá dar satisfacción posiblemente, a esta preocupación; vamos a creer en ello y vamos a dar un voto de confianza en este sentido.

Y para acabar ya esta exposición, o casi, casi, explicación de voto, diré que reconocemos que ha existido un ambiente de ganas de llegar al consenso, de ganas de llegar en muchos aspectos a la aproximación, lo que nos satisface. Como saben, soy nuevo en esta Cámara y esta es la primera ley en que he tenido el honor, en nombre de mi Grupo, de intervenir, lo que me ha satisfecho; me ha satisfecho la forma, si bien respecto del fondo no ha sido todo lo que esperaba, pero, en definitiva, por ser ésta la primera experiencia, la considero positiva.

Señor Presidente, señorías, muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Senador.

En nombre del Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Martín Iglesias, para turno de portavoces.

El señor MARTÍN IGLESIAS: Gracias, señor Presidente.

Cuando nosotros hablamos de que se tienen que reducir los plazos de sanción en las infracciones administrativas, lo decimos porque entendemos que no se puede equiparar una ley administrativa a una ley penal. Y no vale que ustedes invoquen los derechos y libertades de los ciudadanos, porque esta ley precisamente nace como consecuencia de una insuficiencia de seguridad pública, cuyo último objetivo, al fin y al cabo, es la protección de todos los ciudadanos, tanto de sus derechos como de sus libertades. A mí, no obstante, se me ocurre pensar, y no soy un gran experto en derecho, que si realmente el Código Penal establece un tipo de sanciones por debajo de las que se van a establecer en esta ley, que ahora estamos debatiendo, probablemente dé lugar a que se tengan que cambiar las leyes penales que aluden al respecto.

En cuanto a la enmienda que nosotros presentábamos al artículo 22.I.g), en que decíamos que es una norma en blanco, creo que se puede mantener. Leyendo detenidamente el texto: «La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, en el descubrimiento y detención de los delinquentes...», etcétera, seguimos pensando que establece una inseguridad jurídica, porque entendemos que, al menos, se tiene que especificar en qué circunstancias de las establecidas en la ley tienen obligación los ser-

vicios de seguridad privada de prestar auxilio o colaboración a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Y decimos esto porque, lógicamente, la negativa por parte de las empresas de seguridad va a dar origen, a la larga, a una serie de situaciones conflictivas, tanto por lo que respecta a las empresas como a los trabajadores, y nosotros entendemos que las leyes nacen para clarificar y no precisamente para enturbiar una situación.

Ustedes nos han aceptado la enmienda al artículo 31.2, y, efectivamente aquélla no pretende nada más que poner un límite a las sanciones por infracciones graves, como consecuencia precisamente de los beneficios que hubieren generado esas faltas cometidas: En la enmienda 166, al artículo 31.1 —que parece ser que llama mucho la atención al señor Gracia—, decimos que no se puede jamás imponer una sanción, en función de la solvencia económica de una empresa o de un ciudadano. Nosotros entendemos y seguimos manifestando que esto se tiene que hacer en función, sobre todo, del hecho y de su gravedad, pero nunca, repito, en función del volumen de actividades de la empresa, porque, insistimos, esto lo único que puede hacer es generar una picaresca entre las propias empresas y que haya quien se dedique a crear pequeñas empresas, puesto que las infracciones, en el supuesto de que se cometan —y estoy convencido de que, efectivamente, puede haber gentes que las cometan, aunque sean las menos— serían de menor entidad en caso de empresas de menor volumen de negocios. Y esto no creo que ocasione ningún tipo de beneficio a nadie.

Con respecto a otra de las enmiendas que nosotros teníamos presentadas, seguimos diciendo que las sanciones impuestas se tienen que hacer públicas en determinados supuestos, en supuestos concretos. Decimos en la enmienda: «La resolución de los expedientes sancionadores por infracciones graves o muy graves, cuando las sanciones impuestas consistan en la suspensión temporal o retirada definitiva de la autorización, habilitación, permiso o licencia o en la cancelación de la adscripción, podrá ser hecha pública...» Hay que tener en cuenta que algunas veces —y vuelvo a repetir que no se debiera cometer ningún tipo de infracciones pero, lamentablemente, a veces se cometen— puede suceder que de determinadas empresas se haga pública una sanción que, sin embargo, posteriormente, se demuestre que no existe infracción, lo que traería consigo el consiguiente perjuicio para esas empresas; efectivamente, se podría producir un perjuicio para esas empresas, como puede ser la cancelación por parte de las personas que contraten sus servicios.

Nosotros de lo que tratamos, en definitiva, es de evitar la publicación de las sanciones administrativas meramente pecuniarias, porque puede significar un perjuicio notorio y a veces, injustificado para la imagen de la empresa sancionada.

El señor PRESIDENTE: En nombre del Grupo Par-

lamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Gracia Navarro.

El señor GRACIA NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Señor Dorrego, creo que su señoría no ha leído bien el texto del dictamen del proyecto de ley. Porque si aludimos a la disposición adicional segunda, número 1, cuando se refiere a la formación, actualización y adiestramiento del personal de seguridad privada, verá que se habla del Gobierno, no del Ministerio del Interior. Si nos referimos a la Disposición Final Primera, es el Gobierno el que dictará las normas reglamentarias. Francamente, empiezo a pensar, señor Dorrego, que su señoría tiene una obsesión con el Ministerio del Interior, y no alcanzo a saber de dónde puede provenir. En todo caso, es el Gobierno el que dictará las normas y, naturalmente, en unos supuestos será el Ministerio de Educación y Ciencia —en aquellos en que se hable de las condiciones de petición de homologación de títulos—, y en otros, el Ministerio del Interior, aunque sea en relación con centros de formación, siempre que no se trate de centros de enseñanzas regladas académicamente. Eso es perfectamente normal, y ocurre en otros ámbitos de la Administración del Estado. Por tanto, no comparto en modo alguno la objeción del fondo que estaba planteando su señoría.

En cuanto a que la retirada definitiva de la habilitación se produzca por expediente administrativo, también a su señoría le parece extraordinariamente grave; tanto, como la concesión de la misma, que también se hace por expediente administrativo. Pero si la habilitación se concede por expediente administrativo, no alcanzo a comprender —el sorprendido ahora soy yo, y podemos estar jugando toda la tarde a sorprendernos— por qué a su señoría le sorprende tanto que la retirada de habilitación se produzca de la misma forma.

Su señoría ha puesto el ejemplo del carné de conducir, no yo, pero su argumento no vale para todos los supuestos; vale para usted, o para mí, pero no para el camionero profesional, o para el taxista, para los cuales la retirada del carné de conducir afecta también al ejercicio de una profesión y, sin embargo, es fruto de un expediente puramente administrativo. Por tanto, también este es un supuesto comparable perfectamente, pero si otorgar la habilitación es fruto de un expediente administrativo, también puede serlo la retirada.

Por último, su señoría ha manifestado su preocupación por el hecho de que de las afirmaciones de mi compañero, el Senador Ardaiz, e incluso quizás de las mías, pueda derivarse que nosotros entendemos que la seguridad privada es un servicio público. Creo que esto merece una precisión, porque si su señoría ha pensado eso, o nosotros nos hemos explicado muy mal, o su señoría no nos ha entendido, y permítame que piense que también puede ser posible la segunda alternativa.

Nosotros hemos hablado, y seguiremos haciéndolo, de que entendemos que la regulación de este proyecto de ley de seguridad privada debe inscribirse en la lógi-

ca del servicio público, que no es lo mismo que afirmar que la seguridad privada sea un servicio público. Por supuesto que no lo es, señor Dorrego, pero para nosotros la consideración desde la cual debemos regularla, como legisladores, es desde la lógica del servicio público, porque hay otra lógica posible: la del mercado —que no compartimos—, para aplicar, sin más, a un sector como éste, que afecta a derechos fundamentales y libertades públicas. Habría otra lógica, a la que me he referido esta mañana: la de restringirla exclusivamente, mecánicamente, a lo privado, lo que tampoco compartimos. Por eso hemos insistido en esa lógica del servicio público, sin que signifique, ni se derive de ella, el caracterizar a la seguridad privada como un servicio público.

Por último, señor Dorrego, su señoría ha insinuado de nuevo que desde el margen de la discrecionalidad se llega, inevitablemente, a la arbitrariedad, y eso, además de una bonita frase, podría ser también, y se lo digo con toda la cordialidad del mundo, el resultado del ejercicio de las prerrogativas parlamentarias que, como Senador, tiene su señoría, ya que en algunos turnos de intervención el uso discrecional le ha podido llevar, en ocasiones, a extralimitarse —en términos coloquiales, por supuesto, y no reglamentarios— de lo que es ese turno, porque su señoría antes no ha hecho la defensa de algunas enmiendas, y nos ha reprochado que no hubiéramos rebatido los argumentos de fondo de las mismas, pero ahora, cuando su señoría ha hecho una defensa de sus argumentos, es cuando hemos rebatido los mismos.

En cuanto al Senador Codina, creo que no tengo que decirle nada nuevo. Me parece que la posición está perfectamente clara. Con respecto al Senador García Contreras, sólo quiero decirle que le pido perdón por haber afirmado que estaba ausente del Salón de Plenos. Ha sido un error por mi parte; lo que ocurre, es que es difícil estar mirando a la Presidencia y, a la vez, hacia atrás. Por tanto, no podía saber que estaba sentado a pocos metros detrás de mí. Con esta disculpa, corrijo un error por mi parte.

En cuanto al Senador Martín, quiero volver a reiterarle los argumentos que he dado, sobre todo, en relación a la enmienda 172, porque si aceptáramos las enmiendas de su Grupo, señor Martín, podría ocurrirnos algo que ya le dijimos en Comisión: que, al final, estaríamos sufragando, financiando los anuncios de publicidad de la suspensión de las empresas, y eso es algo que, desde luego, no estamos dispuestos a hacer. Nos parece que no se causa un perjuicio más allá del propio que origina la infracción cometida por las empresas, pero que no se nos diga que la causa de la responsabilidad de la mala imagen de una empresa privada de seguridad, derivada de su infracción del ordenamiento vigente, es del legislador; más bien habrá que concluir que es del empresario, de esa empresa concreta que hace un mal uso de la legislación, y que la infringe. Por tanto, si la infringe en un asunto como éste, es importante, desde nuestro punto de vista, que los ciu-

dadanos sepan que se ha infringido el ordenamiento vigente, porque es un aspecto en el que la imagen de la empresa debe estar muy cuidada, pero el primero que debe tener interés en cuidarla es el empresario, la propia empresa, ya que está afectando a derechos fundamentales y a libertades públicas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Dorrego González pide la palabra.)* Senador Dorrego, ¿para qué pide su señoría la palabra?

El señor DORREGO GONZALEZ: Me da igual solicitarla por alusiones, o por el artículo 87, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Su señoría sabe perfectamente que, tratándose de una vía o de la otra, es distinto el contenido de su intervención.

El señor DORREGO GONZALEZ: Entonces, prefiero solicitarla por el artículo 87, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra por un minuto, señoría.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar, el portavoz socialista ha dicho que no leo bien, pero a lo mejor lo que pasa es que lo leo todo. Efectivamente, la Disposición Final dice que el Gobierno dictará las normas reglamentarias, pero entre dichas normas, el apartado f) se refiere a los órganos del Ministerio del Interior competentes, en cada caso, para el desempeño de las funciones que se enumeran anteriormente, lo cual quiere decir que aunque sólo sea subliminalmente, se han equivocado; figura el Gobierno, pero, al final, se refieren al Ministerio del Interior, que es lo que quieren. Díganlo, porque yo no tengo nada contra el Ministerio del Interior; ¿qué voy a tener contra ningún Ministerio!

En segundo lugar, la teoría del servicio público me sigue preocupando. El hecho de que ustedes intenten asimilar la normativa al servicio público, aunque no lo sea, sigo sin entenderlo muy bien, y no lo va a entender nadie.

En tercer lugar, creo que la extralimitación en el Parlamento sólo se puede ocasionar porque se haga un mal uso del Reglamento —que creo que no lo hago—, o bien por alguna intervención sobre la que tenga que llamar la atención la Presidencia, en relación con lo que se dice sobre otros Senadores. Jamás, en muchos años de vida parlamentaria, me ha ocurrido eso. Permítame que yo escoja la práctica parlamentaria, porque no lo va a hacer usted. Pero, desde luego, para oponerse a una enmienda se tiene, obligatoriamente, que haber leído, por lo menos, su justificación; si no es así, se está haciendo una mala labor parlamentaria.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Gracia Navarro pide la palabra.)*

Senador Gracia Navarro, tiene la palabra por un minuto.

El señor GRACIA NAVARRO: Gracias, señor Presidente.

Señor Dorrego, yo también tengo alguna experiencia parlamentaria, y no le digo a su señoría cual es la táctica parlamentaria que tiene que seguir pero, naturalmente, en el ejercicio de la misma libertad que usted, tengo todo el derecho a disentir y a criticar, cada vez que me parezca conveniente, la táctica parlamentaria de su señoría, o de cualquier otra. Por tanto, como tengo ese derecho, usted no tiene ni que discutirlo.

Por otro lado, léase las disposiciones, Senador Dorrego. Señor Presidente, voy a dar lectura de la Disposición Final Primera: «El Gobierno dictará las normas reglamentarias que sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente ley y, concretamente, para determinar: ...» Y en el apartado f), se señala: «Los órganos del Ministerio del Interior competentes, en cada caso, para el desempeño de las distintas funciones.»

Pero es el Gobierno el que dicta las normas reglamentarias en relación al ejercicio de las funciones, lo que no tiene nada que ver con el apartado a), relativo a los requisitos y características de las empresas; con el b), relativo a las condiciones para la prestación de servicios; con el c), referente a las características que han de reunir los medios técnicos; con el d), sobre las funciones, deberes y responsabilidades del personal de seguridad privada, y con el e), relativo al régimen de habilitación de dicho personal. De manera, señor Dorrego, que me parece que está muy claro que su señoría, por razones obvias —posiblemente, por la falta material de tiempo para poder atender todo—, no ha leído bien, y completamente, las disposiciones. No hay una atribución exclusiva más allá de la propia que deriva de la naturaleza de la materia que está regulada al Ministerio del Interior y, en todo caso, esa atribución se hace siempre con todas las garantías jurídicas, naturalmente, como no podía ser menos en un Estado de Derecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Navarro.

El Grupo de Convergencia i Unió, a las disposiciones adicionales, tiene presentado el voto particular número 5. Me parece que se señaló la enmienda número 235 como pendiente de defensa. ¿Están defendidas todas ellas, incluida la número 235? *(Pausa.)* El Senador Cordina lo hizo en su momento. Gracias.

Disposiciones transitorias, enmienda número 123 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El Senador Madariaga tiene la palabra.

Disposiciones  
Transitorias

El señor MADARIAGA IZURZA: Gracias, señor Presidente.

Las damos por defendidas en sus propios términos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. A estas Disposiciones Transitorias el Grupo de Convergència i Unió mantuvo las enmiendas números 228 a 231, que están también defendidas.

El Grupo Parlamentario Popular a estas disposiciones creo que aún mantiene para su defensa las enmiendas números 173 a 176, así como la enmienda número 223. Don Pedro Martín Iglesias nos anunció, en su última intervención de la mañana, que estaban pendientes de defensa, si no recuerdo mal. Tiene su señoría la palabra para defenderlas.

El señor MARTIN IGLESIAS: Gracias, señor Presidente.

La enmienda número 173 creemos que puede ser aceptada, en principio, entre otras cosas porque en todo el articulado se habla de detectives privados. No vemos la razón, aunque la intuimos, para que se hable ahora de profesionales de la investigación privada.

Por otra parte, yo ya tengo experiencia de haber visto cómo en otros proyectos de ley, también se ha hablado de profesionales de otro tipo y, por cierto, fueron aprobadas por el Partido Socialista, y esperamos que en el caso concreto que nos atañe lo mismo sea aprobada esta enmienda que, como decimos nosotros, hace referencia a los profesionales de la investigación privada y entendemos que se tiene que hablar de los detectives privados.

La enmienda número 174 a la disposición transitoria tercera la presentamos y pretendemos que sea suprimida porque nuestro Grupo pretende crear legalmente la figura del guarda de seguridad, y yo creo que ha sido suficientemente debatida a lo largo de todo el día de hoy.

A la disposición transitoria cuarta presentamos dos enmiendas, la número 175 y la 233. La enmienda número 233 se trata de una enmienda de supresión porque nosotros entendemos que la figura de los detectives privados debe de ser objeto también de una regulación específica y yo creo que ha sido también suficientemente debatida a lo largo del día de hoy.

La enmienda número 175 se presenta porque es conveniente, en su texto decimos: Los detectives privados y los auxiliares de los mismos, que en la fecha de promulgación de la presente ley se encuentren acreditados como tales con arreglo a la legislación anterior de investigadores e informadores que acrediten oficialmente el ejercicio profesional. Parece conveniente separar los detectives privados y los auxiliares de los mismos, de los investigadores e informadores, por razones obvias, y no disminuir el nivel de conocimientos requeridos actualmente para el detective privado, teniendo en cuenta la evolución social y el alto grado de profesionalidad. Yo a este respecto me permitiría sugerirle al portavoz del Partido Socialista que como nosotros habíamos presentado una enmienda, pues que esa enmienda alternativa nos sea aceptada.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. Para turno en contra, el Senador Ardaiz tiene la palabra.

El señor ARDAIZ EGÜES: Gracias, señor Presidente. Senador Martín Iglesias, respecto a la petición que nos hace al Grupo Socialista de aprobarle la enmienda relativa a la desaparición del inciso de investigadores de profesionales de la investigación privada, fíjese si le hemos hecho caso que se la aprobamos en Comisión y, por tanto, si ve usted el texto que salió de Comisión ha desaparecido ya el concepto de profesionales de investigación privada.

Respecto al otro tema que ha dicho de rebajar la cualificación de los detectives privados, nada más lejos de nuestra idea y nada más lejos de la idea del propio proyecto. Se trata de dar solución a algunas actividades de personal, profesional de la investigación que en estos momentos están desarrollando tareas similares o tareas parecidas, pero que en ningún caso va a suponer eso rebajar el nivel de cualificación que en estos momentos se exige a los detectives privados.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. ¿Turno de portavoces? ¿Algún Grupo parlamentario va a hacer uso de la palabra en este turno? (Pausa.) Muchas gracias.

La disposición derogatoria no fue objeto de enmiendas.

Disposición derogatoria y disposiciones finales

A la disposición final, la enmienda número 232 del Grupo de Convergència i Unió fue también incluida en la intervención del Senador Codina, por tanto, se entiende defendida.

A la exposición de motivos restaría tan sólo que el Grupo Popular indicara si tiene intención de defender la enmienda número 126.

Exposición de motivos

¿Está ya defendida? (Pausa.) El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.

La exposición de motivos, puesto que hemos debatido ya todo el proyecto de ley y realmente creo que se ha puesto de manifiesto cuál es nuestra postura y los criterios que hemos seguido en las restantes enmiendas, la vamos a dar por defendida en sus justos términos.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. En todo caso cabría turno en contra o turno de portavoces. (Pausa.)

Concluido el debate de este punto del orden del día, vamos a pasar a las votaciones.

Iniciamos las votaciones con el Capítulo I, artículos 1 a 4.

Voto particular número 2, del Senador Barbusano González, correspondiente a las enmiendas números 66 a 71. *(Los señores Bris Gallego y García Contreras piden la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Solicito votación separada de la enmienda número 67.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, pido votación separada de la enmienda número 66.

El señor PRESIDENTE: Votamos, en primer lugar, la enmienda número 66.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 75; en contra, 118; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 67.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, cinco; en contra, 119; abstenciones, 80.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se someten a votación las enmiendas números 68 a 71, ambas inclusive.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 83; en contra, 119; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Voto particular del Senador Dorrego González y de la Senadora Vilallonga Elviro, correspondiente a las enmiendas números 30 a 36. *(El señor Bris Gallego y el señor García Contreras piden la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, pido votación separada de la enmienda número 35.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, solicito votación separada de las enmiendas números 30 y 35. El resto, agrupadamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Votamos la enmienda número 30.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206, a favor, 84; en contra, 121; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se someten a votación las enmiendas números 31 a 34, ambas inclusive, así como la número 36.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 82; en contra, 119; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se somete a votación la enmienda número 35.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 15; en contra, 188; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular del Senador Ramón i Quiles y de la Senadora Vilallonga Elviro, correspondiente a la enmienda número 64.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, siete; en contra, 122; abstenciones, 76.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a las enmiendas números 110 y 111. Se someten a votación separadamente.

Se somete a votación la enmienda número 110.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 86; en contra, 118; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Se somete a votación la enmienda número 111.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 84; en contra, 118; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Enmiendas números 177 a 185, así como la 236, del Grupo de Convergencia i Unió. *(Los señores Bris Gallego y García Contreras piden la palabra.)*

go, Codina i Castillo y García Contreras piden la palabra.)

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Solicito votación separada, por un lado, de la enmienda número 181; por otro, de la 182 y el resto conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Señor Presidente, es para recordar que las enmiendas números 179, 183 y 185 están retiradas.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, pido votación separada en tres bloques: la 177, 184 y 236 en uno; la 178, 181 y 182 en otro, y el resto en otro. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a intentar compaginar los plurales criterios.

Sometemos a votación, en primer lugar, las enmiendas números 177, 184 y 236, según la petición del Senador García Contreras.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 80; en contra, 119, abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Enmiendas números 178 y 180 ¿pueden votarse conjuntamente? (Pausa.)

Votaremos de forma separada.

Sometemos a votación la enmienda número 178.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 86; en contra, 120; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación la enmienda número 180. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 85; en contra, 119; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sometemos a votación la enmienda número 181. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-*

*tos emitidos, 209; a favor, 12; en contra, 119; abstenciones, 78.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sometemos a votación la enmienda número 182. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 16; en contra, 191; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Sometemos a votación la enmienda número 184. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 85; en contra, 121; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Hemos concluido la votación de este grupo de enmiendas correspondientes al voto particular número 5. Voto particular número 6, del Grupo Popular. Enmiendas números 127 a 132, así como la 134. ¿Pueden votarse conjuntamente Senador García Contreras? Si su señoría es tan amable, ¿nos puede indicar cómo desea que se voten?

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente, con mucho gusto.

Deseamos que se voten en tres bloques. La enmienda número 127 por un lado, las números 129, 133 y 134 por otro y, el resto, por otro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señalo a su señoría que la enmienda número 133 fue retirada.

Sometemos a votación la enmienda número 127. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 86; en contra, 121.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Enmiendas números 129 y 134. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 208; a favor, 88; en contra, 120.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación las enmiendas números 128 y 130 a 132. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 209; a favor, 86; en contra, 118; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación el texto de los artículos 1 a 4, capítulo I, según el dictamen. ¿Se votan conjuntamente? *(Pausa.)* Tiene la palabra el Senador Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Gracias, señor Presidente. Deseamos votación separada del punto segundo del artículo 1.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Gracias, señor Presidente.

Al igual que el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, solicitamos votación separada del punto segundo del artículo 1, los puntos 3 y 4 del artículo 2 en un solo bloque y el punto 2 del artículo 1, solo. El resto puede votarse conjuntamente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Vamos a votar el artículo 1, puntos 1, 3 y 4, así como el artículo 2, excepto los puntos 3 y 4 y el artículo 3 y el artículo 4 en un único acto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 134; en contra, 75.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados. Sometemos a votación el punto 2 del artículo 1. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 123; en contra, 84; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado. Sometemos a votación los puntos números 3 y 4 del artículo 2.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 118; en contra, 79; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados. Sometemos a votación el capítulo II, artículos 5 a 9. Voto particular número 2, del Senador Barbuzano, correspondiente a sus enmiendas números 72 a 78. ¿Pueden votarse conjuntamente? *(Pausa.)* Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada en dos bloques. Por un la-

do, las enmiendas números 73, 75 y 76 y, por otro, el resto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Pedimos votación separada en tres bloques. Por un lado, la enmienda número 75, por otro, las números 73 y 78, y el resto conjuntamente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Sometemos a votación las enmiendas números 72, 74 y 77.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 89; en contra, 118; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazados. Votamos la enmienda número 73. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 15; en contra, 119; abstenciones, 75.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Se somete a votación la enmienda número 75. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 14; en contra, 190; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Se somete a votación la enmienda número 76. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 87; en contra, 117; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Finalmente, se somete a votación la enmienda número 78.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 16; en contra, 120; abstenciones, 72.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Pasamos al voto particular número cuatro de la Senadora Vilallonga, enmiendas números 37 a 47.

*(El señor Bris Gallego pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Pedimos la votación en tres bloques, la 43 por un lado, la 37 y 39, 44, 46 y 47 por otro y el resto junto. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Si es tan amable, repítalo, porque yo me he perdido.

El señor BRIS GALLEGO: En primer lugar, la 43 y por otro lado, la 37, 39, 44, 46 y 47.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.  
(*El señor García Contreras pide la palabra.*)

El Senador García Contreras tiene la palabra. Pedimos la votación, señor Presidente si es tan amable, en dos bloques: la 40, 45, 46, 47 en un bloque y el resto en otro.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar, en primer lugar, las enmiendas números 38, 41 y 42. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 16; en contra, 187; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Rechazada. La enmienda número 37 hay que votarla individualizadamente. Se somete a votación. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 15; en contra, 121; abstenciones, 72.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Las enmiendas números 39 y 44 pueden ser votadas conjuntamente. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 15; en contra, 120; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos las enmiendas números 40 y 45 conjuntamente. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 13; en contra, 192; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se somete a votación la enmienda número 43. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 88; en contra, 120; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Finalmente, se someten a votación las enmiendas 46 y 47. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 13; en contra, 116; abstenciones, 77.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos separadamente las enmiendas números dos, tres, cuatro, cinco y seis del voto particular número tres del Senador García Contreras y otros señores Senadores. (*El señor Bris Gallego pide la palabra.*) Tiene la palabra Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Nuestro Grupo pide la votación separada de las enmiendas dos y cinco. El resto se pueden votar conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna indicación más? Muchas gracias. Votamos la enmienda número dos. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, tres; en contra, 119; abstenciones, 87.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Se someten a votación las enmiendas números tres, cuatro y seis. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, cuatro; en contra, 188; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Finalmente, se somete a votación la enmienda número cinco. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 78; en contra, 120; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Recuerdo a sus señorías que no se puede fumar dentro del salón de sesiones. (*Aplausos.*) Ese aplauso lo brindo a su salud, señorías. Pasamos al voto particular número siete del Grupo

de Senadores Nacionalistas Vascos correspondiente a sus enmiendas números 112 a 114.

*(El señor Bris Gallego pide la palabra.)*

Señador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Pedimos la votación separada de la enmienda 112.

El señor PRESIDENTE: Gracias. ¿Alguna otra indicación? *(Pausa.)* Votamos la enmienda 112.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 15; en contra, 120; abstenciones, 75.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Sometemos a votación las enmiendas números 113 y 114.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 85; en contra, 118; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se someten a votación las enmiendas números 186, 188 y 189, del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, que se corresponden con el voto particular número 5. *(El señor Bris Gallego pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente. Pedimos votación separada de la enmienda número 190.

El señor PRESIDENTE: Está retirada, señoría.

El señor BRIS GALLEGO: Las enmiendas números 186, 188 y 192...

El señor PRESIDENTE: Si es tan amable, repita, por favor, los números de las enmiendas. Tenemos una saturación de cifras como si fuera la lotería.

El señor BRIS GALLEGO: Solicitamos la votación de las enmiendas números 186, 188 y 192 por un lado...

El señor PRESIDENTE: La número 192 está retirada.

El señor BRIS GALLEGO: Solicitamos la votación de las números 186 y 188 por un lado y el resto en otro grupo.

El señor PRESIDENTE: El resto es tan sólo la enmienda número 189.

Votamos las enmiendas números 186 y 188 conjuntamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 206; a favor, 14; en contra, 190; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 189.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 85; en contra, 118; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Voto particular número 6 del Grupo Popular, enmiendas números 135 a 142 ambas inclusive.

¿Alguna indicación al respecto? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos que se voten en tres bloques. Las enmiendas números 137 y 141 por un lado, la enmienda número 142 por otro y el resto en otro bloque.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Lo siento, pero lo que yo solicito no coincide con lo que acaba de decir el Senador.

Solicitamos la votación de las enmiendas números 135, 142 y 141 en un bloque y el resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

Vamos a votar la enmienda número 135.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 75; en contra, 118; abstenciones, 15.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos las enmiendas números 136, 138, 139 y 140.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 85; en contra, 117; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos a continuación la enmienda número 137.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 88; en contra, 120; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Somemos a votación la enmienda número 141.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 75; en contra, 120; abstenciones, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Somemos a votación la enmienda número 142.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 78; en contra, 117; abstenciones, 14.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos el Capítulo II, artículos 5 a 9, según el texto del dictamen.  
Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, solicito la votación separada de los artículos 5 y 8 y la de los artículos 6 y 7 en otro grupo.  
Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Entiendo que se pueden votar conjuntamente los artículos 5 y 8.  
Tiene la palabra el Senador Bajo.

El señor BAJO FANLO: Si es posible, desearíamos que se votara la letra a) del apartado 1 del artículo 7 separadamente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Solicitamos la votación separada del apartado 1 del artículo 6. Lo demás se puede votar todo en bloque.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Vamos a votar los artículos 5 y 8.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 130; en contra, 77; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.  
A continuación votamos el apartado 1 del artículo 6.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, 123; en contra, 71; abstenciones, 13.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Votamos los demás epígrafes del artículo 6.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 133; en contra, 75.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Votamos la letra a) del apartado 1 del artículo 7.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 127; en contra, 82.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Consulta a la Cámara si puede ser votado el resto del artículo 7 y el artículo 9 conjuntamente. (Pausa.)  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 134; en contra, 75; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Capítulo III. Enmiendas del Senador Barbuzano, correspondientes al voto particular de la Senadora Villalonga, números 79 a 90 y la número 108.  
El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Gracias, señor Presidente.  
Le rogaría votación separada de las enmiendas números 83 y 88, por un lado, la 89 por otro y el resto conjuntamente.  
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra indicación? (Pausa.) El Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.  
Le rogaría votación separada en tres bloques de las enmiendas números 79 y 80 en uno, las números 81, 82, 84, 85, 87 y 88 en otro, y el resto en otro.

El señor PRESIDENTE: Vamos a someter a votación las enmiendas números 79 y 80 conjuntamente. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 89; en contra, 114; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas números 81, 82, 84, 85 y 87 agrupadamente. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 87; en contra, 113; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos la enmienda número 83. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 13; en contra, 116; abstenciones, 76.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos las enmiendas números 86, 90 y 108 conjuntamente. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 85; en contra, 117; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos la enmienda número 88. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 6; en contra, 116; abstenciones, 82.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 89. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 12; en contra, 187; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos el voto particular número 4, del Senador Dorego y la Senadora Vilallonga, correspondiente a las enmiendas números 48 a 58.  
El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Rogaríamos votación separada de las enmiendas números 48, 49 y 51, en un bloque, la 50 en otro y el resto agrupadamente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, yo pretendía que se hiciese, si es tan amable, votación separada de las enmiendas números 52 y 56, por un lado, la 49, 53 y 58 por otro, y el resto por otro.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Votamos las enmiendas números 48 y 51. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 16; en contra, 182; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos la enmienda número 49. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 13; en contra, 188; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 50. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 14; en contra, 115; abstenciones, 75.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos las enmiendas números 52 y 56. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 201; a favor, 85; en contra, 112; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas números 53 y 58. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 86; en contra, 115; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Por último, votamos las enmiendas números 54, 55 y 57. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, 89; en contra, 114.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Voto particular número 3, del Senador García Contreras, correspondiente a las enmiendas números 8 a 14 y 16 a 18.  
El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, le rogaría votación separada de las enmiendas números 8, 9 y 15.  
Gracias.

El señor PRESIDENTE: La enmienda número 15 ya no está en condiciones de estar votada porque se retiró.  
¿Podemos votar conjuntamente las enmiendas números 8 y 9? *(Pausa.)* Gracias.  
¿Alguna otra sugerencia? *(Pausa.)* Muchas gracias.  
Votamos las enmiendas números 8 y 9 conjuntamente. Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 203; a favor, nueve; en contra, 145; abstenciones, 49.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación las enmiendas que quedan vivas de este voto particular número 3 del Senador García Contreras. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 12; en contra, 186; abstenciones, seis.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Enmiendas números 117 a 120 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. ¿Se someten a votación conjuntamente? (Pausa.) Tiene la palabra, señor Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, solicitamos votación separada de la enmienda número 119.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra, señor García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Pedimos votación separada de la enmienda número 120, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Tiene la palabra, Senador Bajo Fanlo.

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, la número 117 está retirada, junto con la número 115.

El señor PRESIDENTE: Perdón, tiene su señoría razón, creía que eran las enmiendas números 115 y 116 las que estaban retiradas. Por tanto, están vivas las enmiendas números 116 y 118, que sometemos conjuntamente a votación. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 200; a favor, 85; en contra, 115.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación la enmienda número 119. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 201; a favor, 14; en contra, 113; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Se somete a votación la enmienda número 120. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 85; en contra, 114; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Del voto particular número 5 del Grupo de Convergencia i Unió a este capítulo restan vivas las enmiendas números 195, 197, 198 y 203 a 208. ¿Alguna indicación al respecto? (Pausa.) Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Señor Presidente, la enmienda número 201 no estaba retirada. Las enmiendas números 200, 202 y 206 sí fueron retiradas, pero la número 201 no.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Luego la enmienda número 201 se mantiene viva. Tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, solicitamos que si la enmienda número 205 no está retirada sea votada por separado.

El señor PRESIDENTE: Así se hará. Tiene la palabra el Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Solicitamos que se divida la votación en tres bloques, pero como parece que han retirado algunas enmiendas que a lo mejor yo no tengo anotadas, ruego que me disculpen si es así. Pediríamos que se votaran las enmiendas números 194, 195, 196, 206 y 207 en un bloque; las enmiendas números 199, 200 y 208 en otro bloque, y el resto en otro. Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría. De las que su señoría acaba de señalar sólo pueden ser votadas las números 195 y 207, que se someten a votación. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 85; en contra, 109.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Se someten a votación conjuntamente las enmiendas números 197, 198, 201, 203 y 204. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 84; en contra, 111; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Sometemos a votación la enmienda número 205. Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 14; en contra, 180; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos la enmienda número 208.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 85; en contra, 111.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular números 143 a 156 de su voto particular número 6. Solicito criterios. *(Pausa.)*

Tiene la palabra, Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, solicitamos se voten en tres bloques: la enmienda número 153 por un lado, las enmiendas números 143, 145, 148, 155 y 156 por otro, y el resto en otro.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Luego sometemos a votación las enmiendas números 143, 145, 148, 155 y 156.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 82; en contra, 113; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Se someten a votación las enmiendas números 146 y 149 a 152.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 83; en contra, 113; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación la enmienda número 144.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 199; a favor, 84; en contra, 113; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Por último, se somete a votación la enmienda número 153.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 83; en contra, 113.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos el texto correspondiente a los artículos 10 a 20, capítulo III. ¿Alguna propuesta al respecto? *(Pausa.)*

Tiene la palabra, Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Rogaría que los artículos 12, 16, 18 y 20 se votaran en un bloque, y el resto en otro.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Senador Bajo Fanlo?

El señor BAJO FANLO: Señor Presidente, deseo que se voten separadamente los artículos 19 y 20.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

¿Senador Bris?

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, pedimos votación separada, por favor, del artículo 18.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo.

¿Senador Codina?

El señor CODINA I CASTILLO: Señor Presidente, pedimos que la votación sea en tres bloques. Los artículos 11, 12, 13 y 16, por un lado; los artículos 18, 19 y 20, por otro, y el resto en otro bloque.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación los artículos 10, 14, 15 y 17.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 120; en contra, 73; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Se votan conjuntamente los artículos 11 y 13.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 116; en contra, 73; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Sometemos a votación conjuntamente los artículos 12 y 16.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 197; a favor, 118; en contra, 72; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos el artículo 18.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 190; en contra, seis.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Se somete a votación el artículo 19.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 196; a favor, 115; en contra, 79; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Por último, sometemos a votación el artículo 20.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 109; en contra, 83; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Hemos llegado a la mitad de las enmiendas por votar.  
Capítulo IV, artículos 21 a 35.  
Enmiendas del Grupo Mixto, Senador Barbuzano, números 91 a 102, ambas inclusive.  
¿Senador Bris?

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, solicito votación separada de la enmienda número 91, por un lado, de las números 94 a la 100 y la 102, por otro, y el resto conjunto.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
¿Senador García Contreras?

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, solicito votación separada en tres bloques. Por un lado, las enmiendas números 93, 100 y 101; por otro, las enmiendas números 97, 98 y 99, y el resto en otro bloque.  
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Vamos a someter a votación la enmienda número 91.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 11; en contra, 179; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos las enmiendas números 92, 95 y 96, conjuntamente.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 82; en contra, 106; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas números 93 y 101.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, 79; en contra, 112; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Sometemos a votación las enmiendas números 97, 98 y 99, conjuntamente.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 83; en contra, 111.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Votamos las enmiendas números 94 y 102.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 11; en contra, 111; abstenciones, 70.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Se somete a votación la enmienda número 100.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 12; en contra, 115; abstenciones, 66.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Pasamos a votar el voto particular número 4, del Senador Dorrego, correspondiente a las enmiendas números 59, 60 y 61.  
El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, le pediría la votación separada de la enmienda número 61.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
Me da la impresión que se solicita la votación separada de las tres enmiendas. (Pausa.)  
Votamos la enmienda número 59.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 195; a favor, seis; en contra, 114; abstenciones, 75.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 60.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, ocho; en contra, 112; abstenciones, 73.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 61.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 70; en contra, 114; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el voto particular número 3, del Senador García Contreras y otros señores Senadores, correspondiente a las enmiendas números 19, 22 y 23 a 27. El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, pediría la votación separada de la enmienda número 19. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
¿Alguna otra indicación? *(Pausa.)*  
Votamos la enmienda número 19.  
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 182; a favor, ocho; en contra, 162; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Se someten a votación el resto de las enmiendas de este voto particular.  
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, nueve; en contra, 110; abstenciones, 74.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Pasamos a votar el voto particular número 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a las enmiendas números 121 y 122. ¿Se votan conjuntamente? *(Asentimiento.)*  
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 77; en contra, 112; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Pasamos a votar el voto particular número 5, del Grupo de Convergència i Unió correspondiente a las enmiendas números 209 a 223.  
¿Alguna indicación? *(Pausa.)*  
El Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Señor Presidente, pediría la votación separada en tres bloques: uno, correspondiente a las enmiendas números 210 y 221; otro, a las 209, 212, 216, 217, 219 y 220, y en un tercero, el resto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
El Senador Codina tiene la palabra.

El señor CODINA I CASTILLO: La enmienda número 217 estaba retirada, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias.  
El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, pediría la votación separada de las enmiendas números 209, 220 y 222; el resto de las enmiendas, conjuntamente. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Senador Codina, entiendo que la enmienda número 222 está retirada.  
Hay coincidencia en votar agrupadamente las enmiendas números 209 y 220. Se somete, pues, a votación.  
Se inicia la misma. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 12; en contra, 112; abstenciones, 70.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Pasamos a votar en bloque las enmiendas números 210 y 221, como ha sido solicitado por el Senador García Contreras.  
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 78; en contra, 115; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Pasamos a votar las enmiendas números 211, 213, 214, 215 y 223.  
¿La enmienda número 223 está retirada? *(Pausa.)*  
¿Senador Codina?

El señor CODINA I CASTILLO: Si me lo permite, señor Presidente, yo había anunciado en la intervención la retirada de las enmiendas números 211, 213, 215, 217, 218 y 222.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. De todas maneras, creo que no estaba explicitado exactamente el número de cada una de las enmiendas que su señoría en la formulación, según me dicen los Servicios, indicó que estaban afectadas por una voluntad de retirarlas, respecto a determinadas materias. Vamos a ver, por lo tanto, si acertamos proponiendo votar conjuntamente las enmiendas números 214 y 223. *(Pausa.)*  
Se someten a votación.  
Se inicia la misma. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 79; en contra, 112; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Finalmente, pasamos a la votación conjunta de las enmiendas números 212, 216 y 219, propuesta por el Senador Bris.  
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-*

tos emitidos, 193; a favor, 78; en contra, 113; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Pasamos a la votación del voto particular número 6 del Grupo Popular, correspondiente a las enmiendas números 157 a 171.

¿Se pueden votar conjuntamente? (Pausa.)

El Senador García Contreras tiene la palabra.

El señor GARCIA CONTRERAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Proponemos la votación en tres grupos: en uno, las enmiendas números 158, 160, 168 y 169; en otro, las números 159 y 166; y el resto, en otro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias.

Votamos conjuntamente las enmiendas números 157, 161 a 165, así como la número 171.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 77; en contra, 113; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas números 158, 160, 168 y 169.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 78; en contra, 114; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 159 y 166, que se someten a votación conjuntamente.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 81; en contra, 110; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos el texto correspondiente al capítulo IV, artículos 21 a 35.

¿Se pueden votar conjuntamente? (Pausa.) (Los señores García Contreras y Codina i Castillo piden la palabra.)

Tiene la palabra el señor García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación en un bloque de los artículos 21, 23 y 27, en otro bloque de los artículos 25 y 26 y el resto en otro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Señor Presidente, solicito que se vote en un bloque los artículos 26, 27, 31 y 34, y el resto en otro.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar los artículos 21 y 23.

Se inicia la votación (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 117; en contra, 71; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Votamos el artículo 25.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 121; en contra, 68; abstenciones, cinco.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 26.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 193; a favor, 117; en contra, 64; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos el artículo 27.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 115; en contra, 72; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Votamos conjuntamente los artículos 31 y 34.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 192; a favor, 119; en contra, 65; abstenciones, ocho.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Restan por ser votados varios artículos de este Título, que se someten conjuntamente a votación.

Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 123; en contra, 68; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Vamos a parar un momento las votaciones porque se ha saturado el disco. (Pausa.)

El señor PRESIDENTE: Reanudamos las votaciones.

Capítulo V. Voto particular del Senador Dorrego, correspondiente a su enmienda número 62.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 71; en contra, 108; abstenciones, siete.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.

Enmienda número 172, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 74; en contra, 109; abstenciones, cuatro.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Votamos los artículos 36 a 39, del Capítulo V, según el dictamen. ¿Pueden votarse agrupadamente? *(Pausa.)*

Se someten conjuntamente a votación.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 125; abstenciones, 61.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.

Voto particular número 5, del Grupo de Convergencia i Unió, correspondiente a sus enmiendas números 224 a 227, así como a la número 235. *(El señor García Contreras pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Pedimos votación separada de la enmienda número 235.

El señor PRESIDENTE: Votamos las enmiendas 224 a 227, conjuntamente.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 79; en contra, 108.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmienda número 235.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 186; a favor, 12; en contra 111; abstenciones, 63.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Disposiciones adicionales primera a cuarta. *(El señor Codina i Castillo pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Codina.

El señor CODINA I CASTILLO: Pedimos votación separada de la disposición adicional cuarta.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. *(El señor Dorrego González pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Dorrego.

El señor DORREGO GONZALEZ: Gracias, señor Presidente.

Pedimos votación separada de todas las disposiciones adicionales.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la disposición adicional primera.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 119; en contra, tres; abstenciones, 69.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposición adicional segunda.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 123; en contra, uno; abstenciones, 66.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposición adicional tercera.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 124; en contra, uno; abstenciones, 64.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposición adicional cuarta.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 191; a favor, 116; en contra, siete; abstenciones, 68.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Disposiciones transitorias.

Enmiendas del Senador Barbuzano, del Grupo Mixto, números 103 a 107. *(El señor García Contreras pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador García Contreras.

El señor GARCIA CONTRERAS: Pedimos votación separada de la enmienda número 103.

El señor PRESIDENTE: Votamos la enmienda número 103.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 190; a favor, 16; en contra, 109; abstenciones, 65.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos el resto de las enmiendas correspondientes a este voto particular.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 12; en contra, 110; abstenciones, 67.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Enmiendas números 63 y 65, del Senador Ramón i Quiles. ¿Se pueden votar conjuntamente? (Pausa.)  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 14; en contra, 108; abstenciones, 67.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Enmienda número 123, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 15; en contra, 105; abstenciones, 68.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Voto particular número 5, del Grupo de Convergencia i Unió, correspondiente a sus enmiendas números 228 a 231. ¿Se pueden someter conjuntamente a votación? (Pausa.)  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 188; a favor, 77; en contra, 109; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Del Grupo Popular, enmiendas números 173 a 176 y enmienda número 133, voto particular número 6. ¿Se pueden votar conjuntamente? (Pausa.)  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 69; en contra, 108; abstenciones, 12.*

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.  
Disposiciones Transitorias Primera, Segunda, Tercera y Cuarta.  
El Senador Bris tiene la palabra.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, pedimos separar la votación de la Disposición Transitoria Primera, si hace el favor.  
Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señoría. ¿Alguna otra indicación?

Votamos la Disposición Transitoria Primera.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 122; en contra, dos; abstenciones, 65.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.  
Votamos las Disposiciones Transitoria Segunda, Tercera y Cuarta.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 123; en contra, 61; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.  
La Disposición Derogatoria no fue objeto de enmiendas, ¿puede aprobarse por asentimiento de la Cámara? (Pausa.) Queda aprobada.  
Disposiciones Finales. Votamos la enmienda 232 del Grupo de Convergencia i Unió.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 80; en contra, 109.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Disposiciones Finales Primera y Segunda, ¿pueden votarse conjuntamente? (Pausa.) Se someten a votación.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 123; en contra, dos; abstenciones, 62.*

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas.  
Someteremos a votación la Exposición de Motivos, enmienda número 29 del Senador Dorrego.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 70; en contra, 109; abstenciones, 10.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 109 del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 76; en contra, 110; abstenciones, tres.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
Votamos la enmienda número 126 del Grupo Popular.  
Se inicia la votación. (Pausa.)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 75; en contra, 112; abstenciones, dos.*

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.  
El Senador Bajo tiene la palabra.

El señor BAJO FANLO: Gracias, señor Presidente. Si es posible, pedimos votación separada del apartado III número 5 de la Exposición de Motivos.  
Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Votamos la Exposición de Motivos conjuntamente excepto el apartado III número 5.  
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 189; a favor, 118; en contra, 62; abstenciones, nueve.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.  
Votamos el apartado III número 5 de la Exposición de Motivos.  
Se inicia la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 187; a favor, 122; en contra, 65.*

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Unos minutos de atención, señorías. La Mesa y la Junta de Portavoces, en la reunión de esta mañana, a los efectos de su interés, ha decidido por unanimidad de tramitación de la reforma constitucional en unas fechas de las cuales es de su interés conocer que el día 21 se convocará la Diputación Permanente. La previsión es la publicación del texto de la reforma el día 23 de julio. La Comisión Constitucional está previsto que se reúna el día 28 a las once horas, y el Pleno de la Cámara se convocará el día 30 de julio a las 12 horas para efectuar el debate y aprobación en su caso de la reforma que exige, como sus señorías saben, un «quorum» favorable de tres quintas partes.

Se levanta la sesión.

*Eran las dieciocho horas y cincuenta minutos.*

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**